



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**REFORMA DE UNA PENA EFECTIVA POR UNA SUSPENDIDA Y
EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO - 2DA SALA
PENAL LIMA NORTE, 2017**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTOR:

Anthony Sergio Briceño Rodríguez

ASESORES:

Dr. Rodríguez Figueroa, José Jorge.

Mg. Israel Ballena, Cesar Augusto.

Mg. Flores Medina, Eleazar Armando

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2018

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
Anthony Sergio Briceño Rodríguez
 cuyo título es: *"REFORMA DE UNA PENA EFECTIVA POR UNA SUSPENDIDA
 Y LA RESOCIALIZACIÓN DEL REO - ZONA SALA PENAL LIMA NORTE"*

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
 estudiante, otorgándole el calificativo de: *15* (número) ...*QUINCE*...
 (letras).

Lugar y fecha: *11 de diciembre de 2018*



PRESIDENTE
DR. RODRIGUEZ FIGUEROA
JOSE JORGE



SECRETARIO
Mg. ISRAEL BALLEZA
CESSINI AUGUSTO



VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria:

Ante todo, a Dios por haberme guiado para poder llegar hasta esta etapa esperada en mi vida; a mis padres, quienes con su apoyo y comprensión han permitido que continúe con mi proyecto de vida, a mis hijos y familia que han sido mi inspiración y fortaleza para continuar y no quedarme en el camino, logrando así concluir con mi carrera.

Agradecimiento:

A mi asesor metodológico Dr. Rodríguez Figueroa José Jorge, Flores Medina Eleazar Armando, Israel Ballena Cesar Augusto por haber tenido la paciencia y disposición para una asesoría constante a través de su motivación y preocupación por hacer un buen trabajo de investigación; asimismo, a los especialistas de la Corte Superior De Lima Norte que me permitieron entrevistarlos para la presente tesis y finalmente a todos los docentes de la universidad y amigos que me brindaron su apoyo para la culminación de la presente tesis.

Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, Anthony Sergio Briceño Rodríguez, con DNI N° 09758659, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de referencias y citas para las fuentes consultadas. En ese sentido, la tesis no ha sido plagiada, total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para la obtención de algún grado académico previo o título profesional de otra casa de estudios.
4. Los datos presentados en la parte de los resultados son verídicos, y no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados; por lo que, los resultados que se presentan en la presente tesis se configuran como aportes para el plano de la investigación.

En consecuencia, de identificarse la presencia de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que mi accionar se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.



Anthony Sergio Briceño Rodríguez

DNI N° 09758659

Lima, diciembre de 2018

Presentación

Señores Miembros del Jurado:

En estricta observancia de la normativa de Grados y Títulos que existe para la elaboración y la Sustentación de Tesis del área de Pregrado de la Universidad Privada Cesar Vallejo, para obtener el grado de abogado, ante su distinguida expongo la presente tesis intitulada: “Reforma de una Pena Efectiva por una Suspendida y el Proceso de Resocialización del Reo – 2da. Sala Penal Lima Norte, 2017”, misma que dejo a vuestra discrecionalidad; toda vez que con la presente analizamos si la finalidad para lo cual fue creada la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución, cumple con la misma, es decir, con la reeducación del sujeto penado al cual se le otorgo esta oportunidad.

La presente tesis se centra en el estudio de la Reforma de una Pena Efectiva por una Suspendida y Proceso de Resocialización del Reo.

A lo largo del tiempo desde que se estatuye en nuestro Código Penal la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución, se viene otorgando como un beneficio toda vez que se busca la certeza y seguridad de que el sujeto penado pueda reinsertarse a la sociedad, como una manera de encontrar una solución y que con esta forma existían menos delincuentes, es por ello que el presente trabajo tiene como objetivo informar si dicho beneficio cumple con la finalidad para lo cual fue creado.

Para el estudio del presente trabajo, estoy adoptando el enfoque cualitativo, mismo que se ha dividido en capítulos, introducción, método, descripción de resultados, discusión, conclusiones y por ultimo las recomendaciones.

El autor.

ÍNDICE

Dedicatoria:.....	III
Agradecimiento:.....	IV
Declaración Jurada de Autenticidad	V
Presentación.....	VI
ABSTRAC.....	10
I.- INTRODUCCIÓN.....	11
1.1 Aproximación Temática.....	12
1.2 Marco Teórico.....	19
1.3 Formulación Del Problema De Investigación.	45
1.4 Justificación de Estudio.....	46
1.5 Objetivos Jurídicos de la Investigación.....	50
1.6 Supuestos Jurídicos de la Investigación	51
II. MÉTODO	53
2.1 Diseño De Investigación.	54
2.2 Métodos de Muestreo	58
2.3 Rigor Científico.....	64
2.4 Análisis Cualitativo de Datos.....	65
2.5 Aspectos Éticos	67
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	69
3.1 Descripción de Resultados	70
3.2 Entrevista dirigida a especialistas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Jueces, Fiscales y Defensores públicos.	71
3.2.1. Descripción de resultados del Análisis Documental	81
3.2.2 Análisis Jurisprudencial	82
3.2.3 Análisis De Informe	83
IV. DISCUSIÓN	86
4.1 Objetivo General:	87
4.1.1 Objetivo Específico I:.....	90
4.1.2. Objetivo Especifico II:	92
V. CONCLUSIONES	94
VI. RECOMENDACIONES.....	96
VII. REFERENCIAS.....	98
ANEXOS	101
Anexo N° 1: Matriz de Consistencia.....	102

Anexo N° 2: Valoración de Instrumentos	105
Anexo N° 3: Guía de Entrevista.....	108

RESUMEN

El proceso de resocialización y rehabilitación de aquellos que tienen la oportunidad de recibir una pena privativa suspendida se contempla de acuerdo a las normas, con la finalidad que sea esta una oportunidad para que los condenados a penas privativas de libertad suspendidas se reinserten al grupo familiar, así como a la sociedad; sin embargo, en la práctica del día a día se evidencia una realidad distinta, siendo que estos mismos vuelven a delinquir no aprovechando esta oportunidad de beneficio.

Por ello, la presente tesis cuyo título es “Reforma de una Pena Efectiva por una Suspendida y el Proceso de Resocialización del reo - 2da Sala Penal Lima Norte, 2017” tiene como objetivo determinar de qué manera la reforma de la pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución afecta o beneficia en la resocialización del sujeto penado al cual se le otorgó dicho beneficio y si verdaderamente influye de manera positiva este beneficio, en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio-robo agravado y agresión física en la sala Penal de Lima Norte 2017.

También se abordó, si existe y en qué forma se realiza el seguimiento de las reglas de conducta que se imponen cuando se le otorga el beneficio de la reforma de la pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución, de manera tal que el sujeto penado refleje una conducta positiva, de lo contrario qué es lo que lo conlleva a cometer nuevamente un acto delictivo no aprovechando el beneficio que se le otorgó.

En el presente trabajo de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo con un diseño de teoría fundamentada, tomamos como material de investigación las sentencias dictadas durante el 2017 por la segunda sala penal de Lima Norte; así como entrevistas a los administradores de justicia y demás trabajadores legales elaborando de esta manera diversos instrumentos para el recojo de tales datos y poder así presentar lo obteniendo como resultado que en la mayoría de los sujetos penados a los cuales se les otorgo dicho beneficio de suspenderse la ejecución de la pena no cumple de manera importante con el fin positivo para lo cual fue creado.

PALABRAS CLAVES: Resocialización, Suspensión de la pena privativa de la libertad.

ABSTRAC

The present thesis which has the title "Reform of an Effective Penalty for a Suspended and the Process of Resocialization of the inmate - 2nd Criminal Chamber Lima North, 2017". Its objective is to determine how the reform of the sentence of deprivation of liberty, suspended in its execution, affects or benefits in the re-socialization of the convicted person to whom said benefit was granted. If this benefit really influences positively, in convictions for crimes against property-aggravated robbery and physical aggression in the Criminal Chamber of Lima North 2017.

It will also be discussed if and how follow-up is done on the rules of conduct that are imposed when the benefit of the reform of the sentence of deprivation of liberty is granted, suspended in its execution, in such a way that the convicted person reflects positive behavior, otherwise it is what leads to committing a criminal act again not taking advantage of the benefit that is granted.

In the present work we take as a material of investigation the sentences dictated by the penal room of North Lima; as well as interviews with the Administrators of Justice and other legal workers elaborating in this way various instruments for the collection of such data and thus be able to present what is obtained as a result that in the majority of convicted subjects to whom said benefit was granted. suspending the execution of the sentence does not fulfill in an important way the positive purpose for which it was created.

KEYWORDS: Resocialization, Suspension of custodial sentence.

I.- INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación Temática

Para el maestro Tafur (1995). Este autor cuando habla sobre la realidad problemática manifiesta que, es una descripción basada en una realidad, por este motivo se exige con enunciar aquellas características del medio, mismo por el cual esta objetivamente claro problema que se ha propuesto para el trabajo de investigación (P. 234).

En todo país así como en el nuestro se considera que, el derecho es una de las ramas muy importantes que nos conduce a las respuestas surgidas de los problemas existentes en toda sociedad. Estando en una época en la cual la misma crece de manera vertiginosa y con él, indiscriminadamente la delincuencia, al punto que la sociedad se ve vulnerada con esta ola criminal, a raíz del cual el estado a través de su órgano jurisdiccional trata de todas las formas posibles buscar los medios para de esta manera poner un alto al mismo, es decir insertando leyes que puedan de alguna forma resocializar, insertar y educar a la buena convivencia en sociedad a los sujetos inmersos en el mundo de la delincuencia.

En esta misma línea de ideas vemos que la justicia en la actual norma penal de nuestro país en lo que va de los últimos años se ha visto resquebrajada, demostrando la existencia de problemas y deficiencias en la seguridad ciudadana, siendo por ello que actualmente vemos un incremento considerable en el actuar criminal, pues en una búsqueda constante de dar solución a tan grave situación ve con buenos ojos el buscar otras medidas sancionadoras con el fin de disminuir tal incremento, teniendo a bien como una de ellas la variación de pena efectiva por una suspendida para ser aplicadas en aquellos delincuentes que, el sistema judicial considere que no son un peligro, tampoco una amenaza para la paz social y la seguridad ciudadana.

Bajo este contexto vemos que la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución existe en nuestro Código Penal aproximadamente desde el año 1924, siendo en el transcurso del tiempo objeto de evolución, pero siempre con la misma idea clara y precisa de vocación resocializadora, tal como se pudo apreciar en el proceso de reforma penal que tuvo lugar en el Perú entre 1984 y 1991, sin embargo, en esta línea de ideas es importante resaltar que se debe hacer un análisis y ver hasta qué punto esta acción punitiva misma que sigue en vigencia, ha decrecido, se mantiene o ha reforzado su aplicación en la actualidad con relación

a los fines políticos criminales toda vez que las leyes se van cambiando para disminuir el alto índice de criminalidad que está azotando a nuestro país.

Cabe resaltar que no debemos olvidar que el estado tiene la condición de garantizar dentro de nuestra sociedad la vigencia y el respeto de los bienes jurídicos fundamentales valiéndose para ello de uno de los recursos más importantes que ayudan a lograr una excelente administración de justicia de manera satisfactoria, es decir hablamos de las leyes y Normas existentes con los cuales buscamos la forma de solución al alto índice de la delincuencia para el bienestar social, brindando al delincuente una oportunidad de poder reinsertarse y poder vivir en sociedad respetando las mismas. Pero sin embargo en dicha búsqueda se encontró una aparente solución misma que sería la pena privativa suspendida en su ejecución, la cual vemos con mucho pesar que no cumple con el fin para la cual fue creada como una alternativa de mejor opción al de un centro penitenciario no solo para la resocialización del sujeto penado, sino también bajar el abuso indiscriminado existente del actuar criminal el cual nos aqueja en este momento, toda vez que dichos sujetos los cuales se les otorgo dicho beneficio volvieron a delinquir, demostrando de esta manera que dicho beneficio no logra su finalidad y que no es del todo cierto que solo un centro penitenciario corrompe a un delincuente primario.

Por otra parte, dentro de nuestra legislación penal peruana, se exige a los sujetos con esta oportunidad, que cumplan una serie de reglas y requisitos en cuanto a su conducta y comportamiento, para poder suspender dicha pena que se les fue impuestas; mismos que serán materia de investigación para la presente tesis. Sobre todo, porque que tal presupuesto viene siendo materia de investigación sin que hasta el momento exista una definición específica. Es decir que existen diversas interpretaciones mismas que se ven reflejados en su aplicación práctica realizados por los administradores de justicia.

De lo anteriormente expresado, podemos advertir que más que una solución, deviene en un problema que la pena privativa de la libertad se suspenda toda vez que dicho beneficio se instituyo como una manera de que el sujeto penado pueda ser reeducado resocializado y pueda convivir en sociedad, este beneficio el cual fue creado con dicho fin, como una aparente solución para la paz social en nuestro país, y decimos aparente toda vez que hasta el momento no se ve los resultados positivos para los cuales fue creado este beneficio demostrando la persistencia de la problemática y consecuencias no favorables, ya que los

sujetos mismos que gozan de esta oportunidad con la única finalidad de resocializarse y poder reinsertarse a la sociedad no lo logra, puesto que dichos sujetos vuelven a delinquir a reincidir en el actuar delictivo siendo que de 10 sujetos condenados en la 2da Sala Penal de Reos en Cárcel 07 demostraron que no fue útil dicha oportunidad que se le brindó para lograr su resocialización estando libres y sujetos a respetar reglas de conducta impuestas por el administrador de justicia para de esta manera demostrar que respetando las mismas podrían ser reinsertados a la sociedad.

Es por ello que, nuestra tesis tiene como objetivo principal de investigación la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución, siendo que es una problemática de afectación social, a nivel nacional, y como solución, se insertó esta suerte de beneficio al sujeto penado, que su sentencia la cumplirá en libertad, para el desarrollo de la misma estamos tomando en cuenta que teniendo apremio en el tiempo, dinero y limitación en cuanto a la información por parte del aparato de la administración de justicia en relación a este tema, hemos creído conveniente elegir para la presente tesis, La Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y dentro de ella específicamente a la 2da. Sala Penal para el desarrollo de la misma.

Siguiendo con nuestra problemática con respecto a la suspensión de la pena privativa de la libertad nuestro actual Código Penal describe en su artículo IX del Título Preliminar que en efecto la pena por excelencia, función y finalidad de la pena es preventiva, protectora y así mismo resocializadora; cuando se llega a la privación de la libertad del sujeto que ha delinquir, en este contexto dicho cumplimiento también se debe tomar en consideración la llamada pena privativa con beneficio de suspendida en su ejecución, misma que tiene un enfoque de política criminal, el cual se vincula al carácter de una mínima intervención del Derecho Penal.

Como se puede apreciar, la pena privativa suspendida en su ejecución, misma que es materia de la presente investigación, viene hacer una alternativa, que la ley otorga a toda aquella persona que ha delinquir, pero que también deja al arbitrio o la máxima de su experiencia al administrador de justicia, es decir va a depender de lo que el juez considere, de acuerdo con la pena conminada para el delito que se presente, las circunstancias de su comisión y de manera muy especial la personalidad y actuar del delincuente, bajo esta línea podrá discrecionalmente el justiciable aplicar dicha pena alternativa en aras de un bienestar social.

1.1.1 Trabajos Previos

A continuación, desarrollaremos los trabajos de investigación que se aproximen y guarden relación, con nuestro trabajo, toda vez que es fundamental el poder identificar y describir todos aquellos antecedentes que se relacionen con la pena privativa suspendida en su ejecución, de esta manera pasaremos a dar mención a los trabajos previos que consisten en tesis y otros documentos tanto nacionales como internacionales.

a) Investigaciones Internacionales

Reyes (1999); en su opinión nos refiere que la pena se puede describir o definir de dos maneras distintas, siendo una de ellas la suspensión y la otra, la privación de un derecho personal, para el presente caso es la libertad, el mismo que es impuesto por el estado a través de los administradores de justicia por cuanto se le sentencia a un sujeto imputable toda vez que se le ha declarado responsable de un acto o hecho contrario a la ley. (p. 245).

En la presente tesis hare mención de autores los cuales nos mencionan sobre, la reforma de la pena efectiva por una pena suspendida.

Araujo (2009). En su trabajo de titulación especial tiene como propósito optar el grado doctoral denominada; “La Suspensión como Sustitutivo Legal de la Pena de Prisión” plantea que, el estado con la finalidad de encontrar una paz social debe reaccionar de manera tajante y firme frente al incumplimiento y desobediencia cometida por parte del sujeto penado en cuanto a las obligaciones o deberes que le han sido impuestas. Y que el estado ejerciendo un papel enteramente pedagógico y social más no represor, por tanto, debe expresar, así como también demostrar su confianza en el condenado, que en definitiva cumplirá con las condiciones que lo llevará a ser reinsertado a la sociedad.

De lo anterior podemos dilucidar que el autor nos da a entender que las leyes dadas en su país de origen España, no han dado solución en relación a la resocialización del sujeto que ha cometido el delito, puesto que son muy benevolentes y dichos sujetos beneficiados con este sistema no logra su reinsertión a la sociedad ya que vuelven a delinquir de lo cual se demuestra que no cumple su finalidad para lo cual fue creado dicho beneficio.

Ahumada (2006). En su tesis: “Memoria de Prueba” para la obtención de grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Nos dice que, en lo relacionado al sustituir una

pena, se han destacado también problemas estructurales al utilizar los sustitutos. Por lo que para autor es evidente que esta pena no puede cumplir fácilmente con la obligación que se le impone, ya que recae sobre la responsabilidad de un bien (el dinero) el cual obviamente no se encuentra repartido igualitariamente en la sociedad.

Por tanto, de este modo no se puede aprobar el sistema de penas pecuniarias con respecto a los delincuentes puesto que son demasiado pobres para cubrirlas o satisfacerlas, aunque lo quisieran hacer, y muchas veces la imposición de multas por infracciones menores mismas que no han podido ser cubiertas deviene en la prisión por deudas más que por los actos punibles; por otro lado, tratándose de delincuentes que se encuentran en una mejor situación económica, dicha multa podría ser el castigo más conveniente, tomando en cuenta que una multa podría ser el castigo más conveniente, tomando en cuenta que una multa es de suma importancia, puesto que desde el momento que representa una verdadera privación personal, puede tener un efecto intimidatorio, y muchas veces evitar que el condenado pierda el tiempo en la prisión, y de esta manera resocializarse.

Franco (2017). En su trabajo de titulación con la finalidad de obtener el grado doctoral denominada; “La suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad en el Código penal español: cuestiones controvertidas a las que se enfrentan los tribunales de justicia en su aplicación” mismo en el que realiza un acercamiento a dicha institución de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de la libertad dentro del ordenamiento jurídico español desde un punto de vista de aplicación práctica por los tribunales y administradores de justicia. A pesar que ha sufrido diversas reformas y regulaciones legales, la esencia de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de la libertad sigue siendo la misma; a pesar de ello se sigue intensificando la búsqueda de formas alternativas al cumplimiento de las penas, especialmente, cuando se tratan de penas de prisión de corta duración por la consideración generalizada de que este tipo de penas des-socializará al delincuente al hacer que dichos sujetos penados ingresen a prisión y tengan contacto con otros delincuentes más avezados.

b) Investigaciones Nacionales

Cárdenas (2016). En su tesis para optar el grado de abogado, investigación intitulada “aplicación y cumplimiento de la pena suspendida en su ejecución, en los juzgados penales de Maynas del Distrito Judicial de Loreto, periodo 2011al 2013”, en donde refiere que el

porcentaje de los sujetos penados forman parte del incrementado de los expedientes judiciales por cuanto dichos beneficiados volvieron a delinquir, en definitiva vemos que la finalidad de la pena tan solo se cumplió en un mínimo porcentaje de agentes penados que aprovecharon tal beneficio de dicha suspensión; y esto se debe a la imperiosa falta de control sobre las reglas de conducta impuestas por el estado a través de los administradores de justicia, puesto que dejan a una suerte de azar el cumplimiento y la finalidad la utilización de esta medida alternativa, misma que se encuentra representada por la no reincidencia del actuar delictivo, por lo que no debe aceptarse de ninguna manera el azar como la base del funcionamiento de esta medida mucho menos adoptar esta suerte, por parte de los Jueces Penales buscando la forma de cómo administrar justicia.

En relación con este tema podemos ver que, para entonces, año 2016, ya la existencia del problema de incumplimiento de las reglas de conducta impuestas al delincuente sentenciado, justamente por la falta o ineficaz seguimiento de parte de las autoridades permite que el sujeto penado cumpla con dichas reglas por tanto y en cuanto ha ido aumentando el potencial delictivo a pesar de este beneficio existente.

Pahuara (2015) quien habla en su tesis para optar su título de abogado, investigación denominada; “Valoración judicial de los presupuestos de la pena suspendida y su influencia en la determinación de la forma de ejecución de la pena privativa de libertad en el 6° juzgado penal de huamanga durante el periodo 2014”, en este trabajo de investigación el autor recomienda que se debe implementar en nuestro país un sistema Biométrico de control de los sentenciados a pena de ejecución suspendida, así mismo se debiera implementar un sistema de conexión entre todas las partes involucradas de tal forma que se pueda obtener el resultado óptimo que se desea alcanzar esto es entre el poder judicial, el ministerio público y la Policía Nacional del Perú, para efectos de hacer cumplir las reglas de conducta impuesta al sentenciado, esto con la finalidad de que una sentencia no sea letra muerta.

Se desprende de lo manifestado por el autor, de la sugerencia del sistema biométrico que en la actualidad en Lima específicamente en la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, existe el llamado sistema biométrico del cual hace alusión el autor en su tesis, sin embargo, este sistema no ha sido de solución para desaparecer o disminuir el actuar delictivo de los sentenciados favorecidos con este beneficio, debido a la poca o nada comunicación entre los involucrados para que este beneficio surta los efectos positivos que se espera. Así pues, por

tal motivo va quedando demostrado que la reforma de una pena efectiva por una suspendida no se ha presentado hasta el momento como una solución en la resocialización y reinserción a la sociedad del sujeto penado.

De la Cruz (2015). En su trabajo para la obtención del título de abogada denominado; “La Aplicación de la no Suspensión de la Pena en la Omisión en los Delitos de Asistencia Familiar” siendo que dicho ilícito se configura en un delito penal; refiere en su opinión que, se trataría de obviar el delito cometido por ciertos sujetos penados del recinto o establecimientos carcelarios habituales. Puesto que estos sustitutivos penales aparecen como medios de reinserción o perdón al sujeto penado que es los que dispone la moderna Política criminal se dice que para luchar frente a las penas cortas privativas de libertad ya que existe una constatación de su inutilidad e ineficacia o al menos, por el convencimiento que hasta el momento no se ha demostrado, de que se puede lograr mejores y mayores resultados con penas o sanciones alternativas en post de la resocialización.

Como podemos ver dentro del contexto su opinión, en relación a la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución, vemos con poco asombro que para el caso en concreto resulta a todas luces injusta ya que cuando se le otorga dicho beneficio al sujeto sentenciado en la vía civil mismo que es llevado a lo penal toda vez que no se encuentra al día con el pago en la pensión alimenticia mismo que se considera un delito ya que es fijada a favor del agraviado, lo que tendría como nueva implicancia otra liquidación de pensión alimenticia, a su vez un nuevo apersonamiento, y para el caso de no cumplimiento abrir un nuevo proceso llamado delito de omisión a la asistencia familiar, por lo tanto significa que el agraviado pasará una vez por el llamado vía crucis al estar mendigando que el sujeto penado cumpla con el pago de la liquidación de pensiones alimenticias.

Dentro de lo que podemos apreciar en dicho trabajo el autor refiere que la pena suspendida en el ámbito de los delitos de omisión a la asistencia familiar, también existe el incumplimiento por parte del sujeto penado, dándonos a entender que esta ley no surte los efectos para los cuales fue creado, pues muy por el contrario es utilizado como escudo protector para quedar exento del delito cometido, toda vez que el sujeto penado sabe que la ley lo favorece.

Merino (2014). En su trabajo para optar el grado de Doctor el cual denomina; “La Suspensión de la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad y Fin de Prevención General Positiva en las Sentencias Condenatorias por Delitos Contra el Patrimonio en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Trujillo en el Año 2010”. En lo referente al tema, el autor aborda el problema sobre la manera en que esta oportunidad de pena, no surge de manera positiva, siendo que los mismo se han impusieron sin cumplir los requisitos que exige nuestro marco legal, sino al contrario, debiera entenderse un contexto de excepcional, y como esto altera el efecto comunicativo que debe cumplir toda pena.

1.2 Marco Teórico

En este estudio de investigación la pena privativa de suspendida en su ejecución de nuestro marco normativo, entendiendo la forma y modo de su aplicación como un proceso de transformación y asimilación a nuestra actual situación nacional, buscando que en su aplicación cumpla con los fines para el cual se creó dicha ley y como punto principal el valor justicia, generando que la persona sobre la que recaiga una imputación formal se someta al cumplimiento de las reglas que se le impongan, buscando la convivencia armoniosa dentro de la sociedad.

1.2.1 Pena de Privación de Libertad

Esta designación de pena privativa de libertad es considerada relativamente nuevo en el ámbito jurídico de nuestro país. Toda vez que se toma como referencia de su aparición en los Estados Liberales, siendo que tenían una percepción humanista, y pensamiento resocializador, es decir que para el tiempo se trataba de erradicar la existencia de penas que al tiempo se consideraban muy crueles puesto que consistían en la utilización de galeras, las cuales se consideraban como un tormento corporal.

Siendo que dicha pena se presenta como una solución puesto que con ella se pretendía no solo parar el actuar delictivo si no también el de prevenir las mismas, estableciendo formas y modos de significado imperativo, así como de regulación social dentro de un marco legal, toda vez que sirvan como expectativas dentro de la sociedad como una manera de motivar a la colectividad a no cometer más actos delictivos.

En esta línea de ideas el maestro Mir (2003), nos refiere que la teoría del delito debe necesariamente partir siempre para cualquier caso en este caso de la siguiente pregunta ¿Qué es lo que se puede prevenir, de tal manera que al incentivar o estimular una norma jurídico-penal haga que todo sujeto que se encuentra en condición de sentenciado no vuelva a delinquir? (p. 177).

Por tanto, vemos que ya sea en cualquier situación, la misión de la pena será siempre el de prevenir, así como un fin resocializador del sujeto penado, por ello debemos apreciar que el Derecho a través de los administradores de justicia, se intentara castigar el delito, así como de intentar la resocialización del penado para que no vuelva a delinquir, queda entonces establecido que los administradores de justicia deberán determinar que, dentro de la amenaza delincencial existente, se pueda crear una expectativa de seguridad social y colectiva tendiente a que las mismas tengan un comportamiento adecuado arreglado a la sociedad y a las leyes respetando las mismas.

Dentro de nuestra presente investigación se ha podido ver que en lo que concierne a nuestro país a través del tiempo se ha incrementado lo gravoso de las penas para muchos de los delitos que se encuentran en nuestro jurídico penal siendo apreciado a través del incremento de sujetos penados e ingresados a un centro de reclusión, teniendo como único objetivo evitar la inseguridad existente en la sociedad y la reincidencia del sujeto delincuente.

En esta línea de ideas en donde el incremento de penas establecidos por el estado de acuerdo con la gravocidad del delito solo demuestra un aumento indiscriminado en cuanto a la población carcelaria, en tal sentido se puede ver por dicho crecimiento que dicha oportunidad de beneficio no está incidiendo de manera positiva tal cual se espera, es decir que aumento de tales penas no amedrenta al sujeto condenado, no se está resocializando ya sea en un centro carcelario o con la oportunidad de suspensión de la privación de libertad toda vez que vuelven a delinquir.

Del mismo modo debemos entender en forma clara que dichas medidas alternativas de ninguna manera han sido creadas con el fin de extinguir el sistema carcelario, muy por el contrario, con estas medidas se pretende que sean un medio, un recurso, un remedio que a través del control penal se logre que sea menos dañino para el sujeto penado de tal manera

que se pueda recuperar al mismo y así se pueda reinsertar a la sociedad y no vuelva a delinquir logrando hacer del sujeto penado una persona de bien .

Dentro de estas medidas que han sido creadas e implantadas dentro del marco legal vemos que no solo se encuentran presentes en nuestro país también se encuentran adscritas en diferentes países con diferentes acepciones o características, pero con el mismo fin que es el alcanzar la prevención así mismo la resocialización del sujeto condenado creando de esta manera una sociedad más segura y lograr tener un bajo índice de criminalidad y con más sujetos reformados para de esta forma puedan respetar las normas de convivencia que existen dentro de la sociedad

Podemos en este conjunto de ideas ver como necesario las alternativas propuestas por el estado, pero que además deben adecuarse a la real situación existente en nuestro país, que, en el procedimiento penal se vea la justa razón por la cual se debe dar o no dicha medida alternativa en aras de disminuir la participación de sujetos que se ven inmersos en el actuar delictivo, siendo que la finalidad del mismo, no solo es salvaguardar de manera pacífica y civilizada a la sociedad si no también que dicho sujeto penado se pueda reinsertar a la misma.

Tal como lo manifiesta el profesor Flavio (2002); el Derecho Penal comprende aspectos sustantivos de defensa y protección de todos los bienes jurídicos, toda vez que la mayor preocupación radica en velar por la práctica de convivencia civilizada, siendo que pasara lo contrario el administrador de justicia a través del Derecho asegure el sometimiento del acusado y de esta manera comprenda y se adopte una conciencia de responsabilidad y respeto que se necesita siendo de esta manera necesario en la defensa de la sociedad frente al delito (p.49-50).

Dentro de nuestro Marco Normativo legal nos encontramos con diversas alternativas creadas con la única finalidad de poder reeducar y resocializar al sujeto inmerso en actos delictivos es decir darle oportunidad de poder cumplir su condena solo con reglas establecidas por el administrador de justicia fuera de un Centro Carcelario con la finalidad de no contaminarse con el resto de delincuentes más avezados entre la cuales tenemos:

1.2.2 Reserva de Fallo Condenatorio

En nuestro país dicha reserva se encuentra adscrita en los artículos 62° a 67° de nuestro actual Código Penal, mismo que se caracteriza por que el juez deja en suspenso la señalización de una pena al sujeto que ha cometido el delito. Es decir que se fundamenta y formaliza la culpabilidad del sujeto que ha delinquirido, pero que da en reserva la sentencia, toda vez que al mismo se le otorgara la oportunidad de demostrar que puede respetar las reglas de conducta las cuales se le impondrá por un periodo de tiempo, es decir que puede vivir en sociedad sin que vuelva a cometer algún otro delito; mismo que de cumplir con dicha imposición, dicha sentencia quedara sin efecto, siendo todo lo contrario si no respetara dichas reglas.

1.2.3 Penas de Privación de Libertad Convertidas

En lo que refiere a este punto la administración de justicia habla del reemplazo de la privación de libertad la cual fue impuesta en un proceso, por una sanción de diferente naturaleza, es decir como nuestro marco legal lo estipula dicha conversión de privación de libertad puede hacerse con multas, como también con prestación de servicios a la comunidad, y también se encuentra previsto la limitación de días libres, cabe mencionar que dicha oportunidad de beneficio también puede ser revocada siempre y cuando el sentenciado no respete ni cumpla con lo que se le dispuso para obtener dicha oportunidad.

1.2.4 La Exención de la Pena

Consiste esta medida lo que se podría llamar gracia o perdón que recae en el administrador de justicia, la cual es conferida por la ley para poder eximir de toda sanción al sujeto que ha cometido un acto delictivo. Es decir, como algunos autores lo definen como una condena sin pena, toda vez, que con una declaración que se tenga del sujeto delincuente de aceptación y arrepentimiento, el juez a su discreción tendrá la potestad de no sancionar el delito cometido.

1.2.5 Suspensión Concepto

La suspensión de ejecución de la pena privativa de libertad es una medida por medio del cual el sistema jurídico penal va a proceder a través de los administradores de justicia siempre y cuando a su discreción y con su imposición pueda lograrse, que el sujeto no vuelva a delinquir, demostrando de esta manera que es una medida correctiva porque impone

obligaciones específicas mismas que van a servir para reparar de alguna forma el daño causado con ilícito cometido, con la finalidad de impedir la realización de un nuevo delito, cumpliendo de esta forma el objetivo principal que es el de prevenir y reinsertar a la sociedad al sujeto penado.

Al respecto, señala Bramont (1987) Qué, cuando se habla de una decisión sustitutiva se debe también tomar mucho en cuenta otros tantos factores, tal es así como hasta lo innecesario puede ser una reclusión, así como la inconveniencia por razones tanto preventivo generales como especiales, en su efecto que no se tome una decisión por otro tipo de medida alternativa tal como puede ser la suspensión condicional o para tal efecto la reserva del fallo condenatorio (p. 623).

Haciendo la precisión en relación a la condena condicional o pena condicionalmente suspendida, Stein (1998); nos dice que dicho sistema consiste en forma genérica, en la suspensión de la privación de la libertad, así mismo del cumplimiento de la conducta durante un cierto periodo en el que se establece determinadas condiciones la cuales de ser cumplidas permitirán declarar extinguida la responsabilidad criminal. Esta pena responde a criterios del derecho humanitario toda vez que va a propiciar en darle al sujeto penado la oportunidad de demostrar que en el futuro tendrá respeto al orden jurídico (p. 446).

Hurtado (1997); nos refiere que la suspensión condicional de la ejecución de la pena privativa de la libertad, viene hacer uno de los más eficaces beneficios hacia los sujetos penados. Si este es el objetivo final, su aplicación debe ser la ocasión para tratar de rehabilitar socialmente a la persona que ha cometido un delito. Esta tarea requiere ejercer, mediante reglas de conducta y durante el periodo de prueba, un control eficaz sobre el condenado (p.10).

1.2.6 Sistema de Suspensión

Cuando se habla sobre este sistema de suspensión, básica y doctrinariamente no se puede dejar también de hablar del Sistema angloamericano en el que se declara la culpabilidad, pero para el caso se suspende el pronunciamiento de dicha sentencia e incluso la propia condena, la misma que se dejaría de pronunciarse, sea o no culpable del delito cometido será

sometido a vigilancia por parte de un funcionario el cual estará facultado para desarrollar tal ejercicio.

En su defecto se habla también del sistema europeo, en el cual se establece que la culpabilidad al sujeto penado y además la sentencia misma que deberá ser condenatoria será dictada, pero se suspenderá en su cumplimiento, con el condicionamiento que durante determinado tiempo el reo no debiera cometer otro acto delictivo, en este sistema la condena se considerara como no pronunciada, es decir, se considerara sin efecto alguno ya que cumplió tal cual lo que se le asignó al sujeto penado.

En cuanto a la suspensión de la pena privativa de libertad esta se fundamenta y respalda toda vez que se considera una prevención especial de manera tal que se pueda evitar los efectos negativos que originan las penas privativas de libertad que son cortas, toda vez que su objetivo fundamental es procurar que se siga dando la reincidencia, todo ello con el único fin de obtener la reinserción a la sociedad del sujeto penado por tanto, de esta manera se podrá garantizar tratamientos y ayuda al sujeto que delinque, en efecto existen diversas y serias críticas es por ello que estas penas según lo que se argumenta facilitan el contagio criminológico, la convivencia con otros sujetos con mayor experiencia en delinquir, siendo que se trata de sujetos primarios en el mundo delictivo. Por tanto, sería mucho más complicado poder ayudar a estas personas a una reinserción a la sociedad.

La aplicación de la suspensión en su ejecución de la pena privativa de libertad es una de las formas de tratamiento adscrita en un régimen de libertad. En este punto se habla que la suspensión de la ejecución efectiva de la pena privativa de libertad misma que es impuesta dentro de una sentencia condenatoria. En su efecto el sentenciado ya no será recluido a un centro carcelario en el cual debería cumplir con dicha pena fijada por el administrador de justicia, simplemente quedará en libertad, claro está, si bien es cierto quedara libre dicho sujeto penado, este también quedará sometido al cumplimiento de ciertas reglas de conducta y sobre todo quedando en la obligación de no volver a cometer actos delictivos. Para el caso estas reglas y obligaciones serán observadas durante un plazo de tiempo mismo que quedara a discreción del juez la determinación de dicho tiempo el cual estar plasmado en la sentencia,

siendo que no cumpla con respetar las reglas que se le impuso se le revocara dicha pena y será recluso en un centro penitenciario.

Si al cumplimiento del plazo mencionado el sujeto sentenciado no ha mediado incumplimiento o actuado ilícitamente en alusión a las reglas o comisión de nuevo delito, será beneficiado con la extinción de la misma así también se extinguirá la condena impuesta en los registros judiciales correspondientes. Y caso en contrario, se procedería indefectiblemente a sancionar al sujeto penado con mayores restricciones y en muchas ocasiones hasta de revocar el beneficio de la suspensión, debiendo como consecuencia, el cumplir en su entera y total pena privativa de libertad misma que se le impuso por el acto ilícito cometido.

Para Zaffaroni (1982); prestigioso abogado que se realizó como juez de la corte interamericana nos habla que, el cual manifiesta que la ampliación de alternativas en lo que se refiere a la pena privativa de la libertad se ha convertido en un tema político – criminal central en la mayoría de los países, significando que la suspensión de una pena privativa de libertad se desarrolla ante todo como una de las alternativas existentes más importantes en los últimos años.

En relación a este tema el Doctor y Catedrático de Derecho Penal, Muñoz (2004), habla en relación a este tema que la condena condicional o pena condicionalmente suspendida hace referencia genéricamente a la suspensión tanto como al cumplimiento de la condena mismo que será durante un cierto periodo por medio del cual se establecerá determinadas condiciones que, de ser cumplidas permiten declarar extinguida la responsabilidad criminal del sujeto penado.

1.2.7 Penas Privativas de Libertad suspendidas

Con respecto a este tema vemos tanto, en la doctrina como en el derecho comparado utilizar de maneras distintas las expresiones que hacen referencia a las medidas alternativas, sustitutivos o subrogados penales, a través de los cuales se podrá identificar diversos y variados conjuntos tanto de procedimientos como mecanismos normativos; por lo cual de esta manera trata por todos los medios posibles de poder evadir o limitar el que se pueda

aplicar la ejecución de penas que se han establecido como privativas de libertad, en su efecto ya sean de corta o mediana duración.

La Cuesta (1993) nos precisa en su opinión en relación a este tema de penas se trata de mecanismos los cuales van a operar de modo diferente sobre la pena privativa de libertad puesto que se tratan de sustituir o subrogar dicha privación; para un caso en específico de los cuales algunos sirven para que dicha ejecución se pueda atenuar, es decir que sea más suave o moderada en referencia a la privación de libertad. Así mismo manifiesta que otros doctrinarios, opinan que están basados en la inexistencia de necesidad para el sujeto que ha cometido el delito, cualitativamente tan grave, con ello se busca la sustitución pura y simple de las penas establecidas por otras, en apariencia menos gravosas para el individuo tanto como para la sociedad (p. 322 y ss.).

Dentro de un Proceso Penal cuando se habla de suspender una Privación de Libertad es de suma importancia para el administrador de justicia toda vez que permite que las personas que cuentan con esta oportunidad mediante la aplicación de dicho marco legal con la finalidad de que aprovechen y demuestren que pueden hacer vida en sociedad respetando para el caso las reglas impuestas que a su discreción otorgaran los administradores de justicia, en concordancia con las normas legales impuestas por el estado para de esta manera poder ser reeducado y de esta forma reinsertarse y convivir en una sociedad con paz y tranquilidad.

1.2.8 Pena de suspendida en el Perú.

En nuestro marco legal la sustitución de penas privativas de libertad, se encuentra también adscrito dentro del artículo 32° y 33°, misma que se encuentra vinculada e interrelacionadas en dos clases de penas limitativas de derechos: las cuales se manifiestan en la prestación de servicios a la comunidad, así como la limitación de días libres.

En efecto tanto en forma literal, como práctica es un sustitutivo penal, puesto que conforme vamos analizando vemos cómo se va involucrando, y llegando al efecto de otra aplicación en lugar de la pena privativa de libertad, es decir de otra pena de naturaleza distinta a la originaria la cual sería la no detención del condenado.

Dentro de nuestro marco legal la sustitución de penas se manifiesta como una alternativa que la ley deja en absoluta discreción al administrador de justicia.

En nuestro marco normativo la exigencia es que dicha pena se sustituya no sea superior a cuatro años que es lo que estipula la ley. Es decir que, en este punto, el Juez tomara en consideración, de acuerdo al delito y a las circunstancias de su comisión puesto que dicho sujeto penado no merece pena por encima del límite previsto, por tanto, de esta manera podrá aplicar dicha sustitución, claro está que será consignando en la sentencia la extensión de la pena privativa de libertad misma que la sustituye.

1.2.9 Las Conversiones de Privación de Libertad.

En lo que refiere al mundo criminal el estado como protector de la sociedad procura por todos los medios que se pueda dar el hecho de reemplazar la pena privativa de libertad efectiva por otra alternativa que sea menos gravosa.

Es decir que exista la posibilidad de reemplazar o sustituir una pena, por lo general cuando es privativa de libertad por otra que le sea equivalente, obviamente que será de menor intensidad, dentro de las cuales se encuentra la multa, la prestación de servicio a la sociedad o en su defecto la limitación de derechos.

En lo que se refiere a nuestro país, dicha conversión la aplica a su criterio del administrador de justicia esto el de convertir la pena privativa de libertad para los casos en los que no sea mayor de dos años por otra de multa, existe también la pena privativa de libertad en este caso cuando la sentencia no exceda los cuatro años, es así como ha quedado establecido en el artículo 52° de nuestro cuerpo normativo.

En su defecto si el sujeto beneficiado con esta ley, no cumpliera con las reglas que se le impusieron, se le revocara dicha conversión, otro de los motivos es cuando el sujeto beneficiado vuelve al actuar delictivo dentro del plazo en que se ejecuta la sentencia, lo que implicara con ello, que dicha conversión quedara automáticamente revocada, tal como se demuestra en nuestra legislación conformado en los artículos 53° y 54° del Código Penal peruano.

1.2.10 La Pena Efectiva Y la Suspensión

Con respecto a este tema, Villa S. (como cito a Muños C. 1998 p.473) quien refiere que; “básicamente existe en la suspensión el cumplimiento de la conducta durante un cierto periodo de tiempo por medio del cual se establece las determinadas condiciones que, de ser cumplidas en su totalidad, permitirán se pueda declarar extinguida la responsabilidad del acto delictivo”. Esta pena es decir que responde a fundamentos del derecho humanitario puesto que induce a que se le pueda dar al sentenciado la oportunidad de poder demostrar que en futuro tendrá respeto a las normas y leyes establecidas.

Tal es así que en opinión del maestro Bramont (2008) refiere que La Pena Efectiva Y la Suspensión, responde a no ejecutar la pena. Pues esta surge como mera necesidad de prevención, esto es que la ejecución de una pena no es necesaria tomando en cuenta la prevención especial, cuando de todas maneras puede también conseguirse con una suspensión a condición que el sujeto penado no vuelva a delinquir y tomando un punto de vista preventivo general, suele ser intimidatorio ya que se consigue también con la simple amenaza de que se ejecutara dicha sentencia privativa si dicho sujeto vuelve a delinquir durante el periodo del cual se encuentra a prueba (p. 446).

Tal como ya mencionamos adscrito en nuestro cuerpo normativo en su artículo 57° el cual establece todos aquellos requisitos mismos que el administrador de justicia pueda suspender la ejecución de la pena a su entera discrecionalidad.

Así mismo se encuentra en concordancia con el artículo 58° del mismo cuerpo de ley, en el cual se indica dichas reglas de conducta que el administrador de justicia implantara al sujeto penado. Los cuales diferirán para cada caso en concreto estos deberes y obligaciones los cuales podría ser más para determinados casos ello dependerá de la discrecionalidad del juez, y a la máxima de su experiencia será el quien considere lo conveniente con el fin de lograr su rehabilitación a la sociedad del agente penado.

En conformidad tal como lo establece el artículo 60° de nuestro cuerpo normativo; que la condena se considera como no pronunciada, es decir como si no hubiera existido una sentencia condenatoria, siempre y cuando el sujeto con esta oportunidad haya cumplido o en su defecto haya transcurrido el plazo de prueba que se le impuso, sin que el mismo haya vuelto a delinquir, tal como se estableció en la sentencia por ello dicha sentencia deviene en no pronunciada.

1.2.11 Revocación del beneficio de suspensión de la pena

Es la forma y manera alternativa que nace como sustitución de penas privativas de la libertad, con la finalidad de evitar el internamiento del condenado en prisión con los efectos desocializadores que todos conocemos, para el caso en concreto se va a dar en la situación, cuando el penado mismo que se encuentra sujeto a reglas de conducta, incumpla en reiteradas oportunidades las mismas, de esta manera no quedara mayor decisión que la perdida de la suspensión, tal como lo refiere el código penal el inciso 3) del artículo 59°.

1.2.12 Revocación automática del beneficio de la suspensión de la pena

Con respecto a esta situación se da cuando el sujeto penado no ha cumplido con las reglas de conducta impuesta por el administrador de justicia tal como lo regula la norma legal en el artículo 60°, tal como ya mencionamos líneas arriba.

1.2.13 Extinción de la condena al cumplir las reglas de conducta impuestas por el administrador de justicia

Para los efectos cuando se ha cumplido con las reglas de conducta, así mismo no haber estado inmerso en otro actuar delictivo, el Código Penal peruano en su artículo 61° establece que, la sentencia condenatoria se considera como si no hubiera habido una sentencia solo si transcurre el plazo de prueba que se le impuso al sujeto penado siendo que no haya cometido un nuevo delito doloso, es decir que hay incurrido nuevamente y para el caso sin respetar las reglas de conducta establecidas en dicha sentencia (p. 109).

Pozo (1997), docente universitario en Suiza y en el Perú y de reconocida reputación en Latinoamérica y Europa, nos refiere en su libro que la pena debe ser aplicada solo de manera excepcional y luego de haberse recurrido primero a las sanciones de amonestación o de prórroga, y si aun así no se diera la resocialización entonces representaría una constatación de fracaso y, como consecuencia, devendría un mandato para que se haga efectiva la privación de la libertad (p.252).

En este contexto tal como afirma el autor, es cierto que la pena efectiva es una medida severa, y que por este motivo se opta por una medida suspendida, pero que también la misma demuestra que no surte efecto positivo en el delincuente, toda vez que el resultado final es que, de todas maneras, por el incumplimiento de las reglas impuestas o por delinquir

nuevamente el penado por este beneficio vuelve a reincidir en el incumplimiento de la ley, por tanto se tiene que ejecutar de manera efectiva la privación de su libertad, mismo por el cual nunca se reinserta a la sociedad, es decir no aprovecho este beneficio de ley dado por el estado.

En definición, Roxin (2007) en su libro nos describe que; toda pena debe situarse por debajo de la penalidad siempre y cuando ésta se manifieste preventivamente justificable. Tomando como un ejemplo; cuando una pena no está en relación a la culpabilidad con el delito cometido esta pudiera destruir la existencia personal y moral del autor en su defecto lo des-socializará, y si en contrario existiera el esperado pronóstico de buena conducta, esta se debería imponer de todas maneras una pena por defecto leve que permita una condena condicional. (p. 73).

1.2.14 Pena Efectiva Suspendida en su Ejecución

En efecto por ello nos vemos motivados en relación a nuestro actual Código Penal el cual nos fundamenta que la pena privativa de la libertad suspendida, mismo que vemos con inquietud la necesidad de estudiar la forma cómo se ha ido aplicando este beneficio a través del tiempo, y de tal forma como se ha ido desarrollando esta reformatión en cuanto a la realidad, por tal motivo y en definitiva será necesario recurrir como fuente a las diversas sentencias judiciales; toda vez que se podrá contrastar todos aquellos con los factores que influyen en los administradores de justicia para imponer penas privativas de libertad suspendidas y no optar por la imposición de otras penas alternativas existentes, o como la gravosa que es la prisión efectiva. Tal como se aprecia, la aplicación de la pena de la cual es materia de la presente investigación es una alternativa que la ley deja como ya lo hemos mencionado antes, al arbitrio judicial, es decir a la máxima de la experiencia del juez el cual considerará, en atención a la pena la cual se implantara al o los determinados delitos, las circunstancias de cómo se dio la comisión del delito y de alguna manera tomar en cuenta la personalidad del sujeto delincuente, bajo esta modalidad se podrá de una manera discrecional aplicar dicha pena alternativa.

En esta línea de ideas podemos manifestar, que las reglas de conducta muy aparte de ser aplicables a esta medida alternativa de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución también se deben cumplir cuando es efectiva, es decir dentro de un Centro Penitenciario.

Resaltando el tema el cual nos concierne, sabemos que la suspensión de la pena tiene como finalidad la prevención especial, es decir lo que se busca es la "protección" que se le debe

brindar al sujeto que ha cometido el ilícito penal, por tanto ante este beneficio de la suspensión efectiva de la pena se le impongan ciertas reglas, mismas que actuarían como referencia para medir la conducta del sujeto beneficiado con esta pena, y poder así determinar que el actuar delictivo que cometió, no se va a volver a repetir, demostrándolo al respetar las reglas que se le han impuesto.

Hay que considerar que, actualmente, en cuanto al tema de referencia existe una opinión homogénea, en todo lo referente al Derecho Penal, siendo que con su llegada el momento se va a determinar que la pena se justifica de acuerdo a su necesidad.

En definitiva dicho beneficio se dará, con la existencia de una sentencia condenatoria por parte de la administración judicial, por la cual el sujeto penado no será internado en un centro penitenciario, y tan solo quedara sometido a la imposición de reglas de conductas y al compromiso de no delinquir dentro de un periodo de tiempo, permitiendo de esta manera al sujeto penado no ser a un más avezado en su actuar delictivo, lo que ocurriría de estar dentro de un centro carcelario, y así favorecer la resocialización, reeducación, al mismo tiempo que será impulsado a su reinserción dentro de la sociedad.

1.2.15 La Suspensión de la Pena en los Delitos de Robo Agravado y Agresión Física

Al respecto señala el maestro Bramont (2002), Que, cuando se habla de una decisión sustitutiva se debe también tomar mucho en cuenta otros factores, tal es así como hasta lo innecesario puede devenir en una reclusión, así como la inconveniencia por razones tanto preventivo generales como especiales, es decir que en efecto no se tome una decisión por otro tipo de medida alternativa tal como puede ser la suspensión condicional o dado el caso la reserva del fallo condenatorio (p. 99).

Visto lo antes dicho consideramos que, la reforma de pena efectiva por una pena suspendida como alternativa de solución favorable a la seguridad ciudadana como aplicación de pena justa para la resocialización del reo - 2da sala penal Lima Norte, 2017; queda demostrando no ser eficiente, toda vez que para dicho beneficio no existe personal y una logística adecuada, para realizar el seguimiento y control de la ejecución de la pena y su debido cumplimiento por parte del sujeto sentenciado.

Así mismo vemos que no demuestran en lo mínimo, aprovechar el beneficio el cual se les ha sido otorgado, ya que, en muchos de los casos se ha podido observar en la 2da sala penal de reos en cárcel para el año 2107, los delincuentes que gozan de dicho beneficio han vuelto a cometer un hecho punible, por el cual nos da a entender que este beneficio otorgado al sujeto penado es insuficiente para prevenir su reincidencia y resocialización, motivo por el cual estamos viendo cada día que existe un incremento considerable de la delincuencia en nuestro país.

Por tal motivo la pena privativa de libertad efectiva en un centro carcelario; se revela cada vez más a los ojos de la población como una medida de solución; esto debido al alto índice de la criminalidad y en la mayoría de los casos de aquellos que se les brindó la oportunidad de pena privativa suspendida, en específico en la 2da sala penal de Lima Norte, en tanto que esta medida alternativa legal se encuentra regulada en el Código Penal, con el fin de ayudar, controlar y apoyar al condenado en su reinserción social, misma que no se da por factores económicos, familiares las pocas oportunidades laborales existentes en nuestro país.

Por lo cual, en opinión del Cobo/Vives (1987), precisan que, en cuanto a los sustitutivos penales que conoce la doctrina tanto como el derecho vigente, merecen definitivamente una identificación funcional más acorde con el efecto que directamente se ejerce sobre las penas privativas de libertad de acuerdo con el ilícito cometido (p.634 y ss.).

Bajo este contexto siendo que en su mayoría la suspensión de la pena privativa se va a establecer en los actos delitos de robo y agresión física siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos dentro de nuestro Marco Legal mismo del cual hablaremos en la presente tesis:

Código Penal Peruano (1991); El artículo 188° (robo) tiene que ver con la sustracción de una propiedad ajena para sí mismo (p. 450)

Código Penal Peruano (1991); En cuanto al Artículo 122° (lesiones leves), es como su nombre lo indica ocasionar lesión a otro sujeto (p. 140).

De lo expuesto podemos inferir que los límites fijados en esta normativa legal en referencia a los días de asistencia o descanso para el trabajo no deviene en determinantes para considerar a un daño en la integridad física como delito de lesiones menos graves o simples;

toda vez que va a depender del medio utilizado por el sujeto penado, el cual servirá para catalogarlo como tal, aun cuando el daño ocasionado y los días para su recuperación, no excedan aquellos límites, por ello se exige a los legisladores indicar el posible medio empleado.

1.2.16 Finalidad de la suspensión de la privación de libertad

Como una de las finalidades que presenta este recurso de la suspensión es el de excluir el tiempo que se impone al sujeto penado por el ilícito cometido, dentro de un centro carcelario, para de esta manera brindar la oportunidad al aparato judicial y evitar el congestionamiento en los engorrosos trámites existentes dentro de los procesos, siendo que el penado acepta su responsabilidad, economizando también el tiempo de todo el sistema de justicia, todo ello pensando en que dicho sujeto delincuente pueda resocializarse dentro del núcleo familiar.

Para mayor información al tema en cuestión tenemos que el tratadista Maza (2011), el juez y el tribunal, en esta situación podrán evitar todo lo engorroso de un proceso que conlleva a la tramitación por el delito cometido; en lo que concierne al procesado, toda vez que aceptando su participación tendrá la oportunidad de no ser conducido a un centro carcelario y solamente cumplirá con determinadas reglas de conducta pero que no le privaran de su libertad, siendo de esta manera socialmente mejor aceptado y podrá ser reeducado y reinsertarse a la sociedad (p. 56).

a) Doctrina

La precisión que hace la doctrina, empezaría su precedente con aproximación al siglo XIX, en los procedimientos los cuales fueron instaurados en Francia y Bélgica, así como en la suspensión de juicio a prueba en la legislación norteamericana e inglesa. Por tanto, se trataría de uno de los tratamientos más antiguos desarrollados por la doctrina cuyo objetivo era limitar el cumplimiento efectivo de las penas privativas de libertad de corta o mediana duración. Esto correspondía a las medidas mismas que, se les llamaba régimen de prueba el cual consistía en el intercambio de la ejecución de una pena privativa de libertad por un período de prueba, durante el cual el sujeto penado queda sujeto a un régimen de restricciones o reglas de conducta.

Hurtado (1997), manifiesta que en gran parte de los doctrinarios se considera, suspender una pena tal como lo suscribe el actual Código. Toda vez que no se ve afectado la

reparación civil que se la pueda imponer. Sin embargo, otros conceptualistas refieren que el denominar condena condicional era la más acertada, siendo que es una prueba que sugiere el administrador de justicia en aquel entonces. (p. 367 - 368).

b) Marco Filosófico

Luderssen (1995), este prestigioso autor de innumerables libros y crítico, hace un análisis desde una óptica filosófica y dogmática en el cual también involucra el aspecto sociológico y literario, influyendo de tal manera a nivel mundial. Todo esto en su dicho no deja duda alguna que en cuanto a la pena nos encontramos frente a un acontecimiento de un ejercicio llamado poder estatal que en la actualidad se está presentando como un problema, en esta línea de ideas refiere que la crítica a la metafísica y la limitación que realiza el estado es en post de la protección de los bienes jurídicos de manera que se dirige a la conformación de una cultura moral, pero que en su efecto ha logrado apenas que alguien confié en encumbrar a la retribución y al castigo como fin de la pena (p.30).

c) Marco Histórico

Llorca (1999), La suspensión de la ejecución de la pena para este prestigioso autor, viene hacer la forma más concreta y manifiesta que la finalidad perseguida con la codificación de esta figura fue la de conseguir con esta oportunidad de la pena privativa de libertad la reducción de la población penitenciaria (p.14).

El nacimiento de este instrumento jurídico se puede apreciar que es en el derecho anglosajón en el siglo XIX, en Estados Unidos e Inglaterra, posteriormente se introduce en Bélgica y en Francia, con la finalidad de establecer una renuncia a la condena que tenían los procesados y que pudieran recobrar la libertad, esta normativa jurídica se presenta de acuerdo a la realidad jurídica de cada país y a fin de garantizar los derechos de los ciudadanos a recobrar la libertad.

La existencia del patrón franco-belga, siguiendo los procedimientos de la normativa sueca, toma como ejemplo para incluirla en su trabajo de 1916, del cual surge el Código en 1924. El 23 de noviembre de 1939 por iniciativa de los administradores de justicia, se cambian las disposiciones relacionadas a la condicionalidad de una pena, siendo en la época que, se promulga el nuevo Código de procedimientos penales, el cual hablara también, de la condena condicional. (Bastos, 1938, p. 311).

Así mismo cabe indicar que desde sus primeras concepciones jurídicas sobre la suspensión condicional de la pena han existido cambios a fin de garantizar los derechos y seguridad de

la sociedad, toda vez que de la tipificación realizada en la legislación francesa se ha podido observar que han existido y aún existen ciertos cambios.

Si bien es cierto que con las reformas realizadas en nuestro sistema jurídico se tiene como finalidad proceder a la correspondiente tipificación de la norma en beneficio de la sociedad, por lo que en caso de existir un conflicto entre la norma vigente y la norma que se encuentra norma anteriormente, se debe indicar que se aplicará la más benigna al reo a fin de garantizar el derecho de las personas que se encuentran privadas de la libertad, ya que con la aplicación de éste instrumento jurídico se tiene como finalidad la aplicación de otros principios judiciales como son el principio de legalidad que está vigente en nuestro sistema jurídica.

1.2.17 Resocialización

La resocialización, es un proceso por medio del cual se va a buscar que una persona pueda reintegrarse y poder vivir en sociedad, para que de esta manera aquellos que fueron condenados por haber cometido un acto ilícito no fueran privados de su libertad en su defecto cumpliendo reglas de conducta a modo de castigo, puedan y deban atravesar diversas etapas y procesos de resocialización para poder incluirse nuevamente en el sistema cumpliendo las reglas impuestas por el estado y la sociedad.

En cuanto a la forma de entender la resocialización de Zaffaroni (1996), según este autor se trata de todo un proceso el cual llama “personalización” toda vez, que parte de un trato humano y lo menos degradante posible, buscando la manera de disminuir el nivel de vulnerabilidad del condenado frente al sistema penal, brindándole los medios necesarios e idóneos para que pueda tomar conciencia de su rol y salirse de ese círculo selectivo del poder punitivo obteniendo una convivencia social positiva (p.236).

En esta línea Montoya (2008), refiere que la resocialización es también la reeducación haciendo referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad, por tanto, la reincorporación hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena.

Dentro del presente trabajo podemos decir que la pena constituye como característica una de las más tradicionales e importantes del Derecho Penal, ya que se encuentra relacionada con todas aquellas conductas que se encuentran socialmente desvaloradas en las personas, por

tanto y en cuanto, termina siendo una consecuencia jurídica asignada a cualquier individuo que se ha conducido a realizar un hecho punible contrario a la normal, contraviniendo a su vez el principal medio que el Estado como protector de la sociedad ha impuesto frente al delito. En su efecto viendo que su origen se encuentra estrechamente vinculado con lo que estipula nuestro ordenamiento punitivo, mismo que constituye como el único medio con el cual puede actuar con severidad el administrador de justicia mismo que se encuentra amparado por el Estado a través de sus administradores de justicia que tienen como objetivo final el asegurar la convivencia y la paz en la sociedad.

En relación a esta controversia, argumentan que la pena viene hace algún tiempo transformándose de una forma vertiginosa, de manera tal que ha llegado a convertirse en todo un debate dentro de la rama del Derecho penal en forma conjunta, siendo esta la razón por la cual resulta interesante e importante las Teorías de la Pena, en tanto y en cuanto ellas señalan que los criterios fundamentales van a servir para dar forma al modelo de análisis del Derecho Penal, mismos que van a estar ligados de forma lógica y teleológica en cuanto a la relación con los demás aspectos del mismo, y aún más concretamente con los presupuestos de la pena, es decir principalmente con el delito y el sujeto que ha delinquido. Haciendo referencia al examen de las distintas teorías existentes que explican y dan el sentido, función y finalidad de las penas, para de esta manera se pueda reconstruir la evolución y el concepto dogmático de culpabilidad, toda vez que lo que se quiere es la resocialización del sujeto que ha cometido el delito para que pueda vivir en sociedad.

En esta línea de ideas mencionamos al profesor Baratta (2004), que desde su punto de vista el problema de resocialización basado en una criminología de forma crítica, debe mantenerse como base realista que un centro penitenciario definitivamente no produce efectos útiles cuando se espera una resocialización del sujeto penado más por el contrario se presenta como alternativa negativa en relación con la finalidad que se espera, (p. 378).

A razón de lo manifestado podemos argumentar que el termino resocialización a manera de conceptualizar vendría a ser la integración a la sociedad de aquellos sujetos que se encuentran vulnerando la misma, razón por la cual existe cierta marginación, debido a su actuar delictivo, siendo que al saberse de su condición de condenado se le brinda poco o nada de oportunidad por parte de la sociedad para su reinserción a la misma.

a) Marco Filosófico

Una respuesta filosófica surge como un primer argumento en contra de la idea de resocialización como una función de la pena, la misma se encuentra al confrontar dicha concepción con el principio de dignidad formuladas por el filósofo alemán Kant, el cual señala; que con respecto a la resocialización se debe obrar de tal modo que se use la humanidad, así como lo puedes usar para ti mismo como en la persona de cualquier otra; siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio.

Con este pensamiento nos está indicando que una persona no podrá ni debe ser utilizada como un recurso para la satisfacción de un fin el cual no lo beneficie en forma directa, por ello al utilizar este pensamiento filosófico y categórico formulado por Kant como un parámetro para evaluar si verdaderamente la idea de resocialización como función de la pena es o no valida, resultando a todas luces una respuesta negativa.

Es decir que para Kant la pena privativa de la libertad a si sea suspendida en su ejecución obedece a un recurso para cumplir con una exigencia social, sin tomar en cuenta la opinión del sujeto penado, toda vez que no se le pregunta si está conforme o no, solo se le impone porque es beneficioso para la sociedad.

b) Marco Histórico

Dentro de esta línea de ideas se puede ver que a través del tiempo que el sistema de rehabilitación y reinserción a la sociedad, resulta como la mejor opción para el sujeto que ha cometido un delito. De esta manera se ha ido buscando la mejor manera de resocializar a los condenados. Toda vez que se debe hacer algo positivo, puesto que es lo que más pide un delincuente cambiar para bien (Ávila, 2008, p. 144).

Por tanto, luego de definir las opiniones líneas arriba, podemos ver que la resocialización surge como una idea acertada y adecuada para el sujeto penado con la finalidad que no vuelva a reincidir en el mismo u otro delito; por ello teniendo una óptica desde un punto de vista jurídico el cual siempre procura ser equitativo entre las leyes y su ejercicio, entre la teoría y la legislación, no es posible que dichos estudios de tanta teoría, hechos por tantos juristas no de resultado esperado de resocialización. Además, la imposición de una pena privativa de la libertad congruente al principio de legalidad, tan solo reprime su libertad de forma

ambulatoria toda vez que dicho sujeto penado tiene la absoluta libertad de poder elegir el cómo y de qué forma quiere vivir antes y después de terminado su condena.

No ha pasado mucho tiempo cuando surge como alternativa y considerándola como una columna vertebral que todo acto punitivo se pague en una prisión. Es por ello que desde el siglo XVIII se convierte la prisión en un lugar público para condenados, esto será solo de forma provisional mismos que dependerán de un régimen especial durante un determinado tiempo (Cerezo, 2007, p.18).

En conclusión, la pena privativa de la libertad no impide, ni reprime el libre desarrollo de la personalidad, puesto que la sanción impuesta de privación de la libertad, así como también el hecho de suspender la misma, es con la finalidad de que dichos condenados sean rehabilitados y puedan vivir dentro de la sociedad y exista seguridad. En este punto podemos decir que las personas ni tiene dignidad y por eso pueden rehabilitarlos al buen querer y entender de las autoridades penitenciarias esta última interpretación no se compadece con los derechos de las personas (Ávila, 2008, p.149).

1.2.18 Derecho Comparado

Dentro del derecho comparado por lo que hemos visto a lo largo de nuestra investigación hemos podido apreciar que ha dicha figura se le denomina condena condicional o suspensión de la ejecución de la pena, lo cual para el caso tienen un mismo significado al igual que en el caso de nuestro actual código, siendo que existen puntos de los cuales difieren en poco o mucho en cuanto a la realización de su ejecución; mismos de los cuales haremos mención.

a) Código Penal de Brasil, el cual se encuentra regulado en su artículo 77° denominándolo “suspensao condicional da pena”; mismo que solo se dará en los casos en que la sentencia efectiva del sujeto que ha cometido un delito no sea mayor a dos años, pero cuyo plazo también podría extenderse según lo estipula en su artículo antes mencionado de dicho Código hasta cuatro años.

Por ello tenemos que dentro de una llamada política criminal donde los sujetos que delinquen son muy jóvenes se busca que deba ser mínimo-garantista misma que tratara de encontrar la manera de apostar por medidas alternativas dejando de lado a la pena privativa de la libertad, en este contexto resulta oportuno discurrir mejor en cuan beneficiosos son sus alcances, así como sus modos, con la finalidad de poder obtener la mejor y mayor efectividad posible de

reinserción del sujeto penado, de tal manera que se pueda reducir tanto como se pueda, la prisión efectiva tal como se representa en sociedades como la peruana, pues debe optarse por un castigo penal con la dignidad humana, pero también con enseñanza para que el sujeto penado tenga proyección y visualice que existe otros medios del cual se puede valer más allá de su actuar delincencial.

b) Legislación penal de Argentina: en relación a este tema la pena de reclusión, ya sea de forma perpetua o temporal, en dicho país se cumplirá con trabajo obligatorio en los establecimientos los cuales fueron destinados por el administrador de justicia para tal efecto. Dichos sentenciados a los cuales se le otorgó este beneficio deberán trabajar tan solo en obras públicas de cualquier tipo mas no así en particulares.

Para el caso de Argentina como lo estipula su código se dará dicho beneficio siempre y cuando no exceda de seis meses la sentencia impuesta a estas personas gozarán de dicho beneficio mismas por las cuales podrán ser detenidas en sus propias casas refiriéndose la ley tan solo a las mujeres honorables, así como también a las personas mayores de sesenta años.

Este beneficio lleva consigo en conjunto a la libertad condicional ciertas normas las cuales de no ser cumplidas este beneficio podrá ser revocado toda vez que el sujeto penado vuelva actuar en un nuevo delito o en su defecto no cumpla con la obligación del arresto en su residencia. Para cuando se presentan estos casos queda la consigna que no se computará, al término de la pena, el tiempo en el que haya estado en libertad.

En otro punto cuando la condena haya transcurrido sin que haya incurrido en ninguna falta, que para el caso es de cinco años de la libertad condicional y a su vez que no haya sido revocada, la pena se extinguirá y a su vez quedara sin efecto, de la misma forma quedara sin efecto la inhabilitación absoluta la cual se le fue impuesta.

Así mismo en este contexto la ley argentina reitera que, si el sujeto sentenciado no cumple lo dispuesto con alguna regla, el Tribunal tendrá la facultad de poder disponer que no se compute el plazo que ha transcurrido hasta el momento en que se incumplió con lo dispuesto. En su defecto si el sujeto sentenciado reitera su incumplimiento, el Tribunal tendrá toda la potestad de extinguir e implantar la condena total de la pena de prisión la cual fue impuesta en la sentencia.

c) Legislación Penal en Chile: dentro de la legislación chilena Ley 18216 de 14 de mayo de 1983, la cual establece que las medidas alternativas que se dan para el cumplimiento de penas privativas de libertad se encuentra contemplado este beneficio, el cual se constituye como sustitución, a la pena privativa en un centro carcelario toda vez que permitirá al sujeto sentenciado continuar con su vida normal, familiar dentro de la sociedad.

d) Legislación Penal de Colombia: Las penas efectivas suspendidas en su ejecución en la normativa colombiana se encuentran impuestas ya sea en las sentencias de primera, segunda o única instancia que son las que existen, por tanto, al sujeto penado se le suspenderá por un período de entre dos a cinco años, mismo que tendrá el deber de cumplir con ciertas reglas de conducta que se le impondrá.

Según el caso que se presente el administrador de justicia concederá este beneficio al sentenciado cuando la pena privativa de libertad sea mayor a tres años, y a su vez cuando este cumpliera las tres quintas partes de la condena previa verificación de su buen comportamiento en el centro carcelario, por cuanto a la discrecionalidad del administrador de justicia, podrá inducir a un periodo de prueba en libertad durante el tiempo que resulte faltante para cumplir su condena, pero para este cumplimiento de las reglas de conducta impuestas, se va a garantizar mediante una caución, así mismo su revocación de no cumplir o violar cualquiera de las obligaciones que se le impuso.

Este acápite de reincidencia lo menciona en la sentencia C-077 de 2006 donde establece que la reincidencia es una especie de circunstancias modificativas de forma agravantes de la responsabilidad, en algunos ordenamientos sancionadores, siendo en virtud de la cual se agrava la sanción impuesta al infractor cuando ha sido sancionado anteriormente por la comisión de otras infracciones, sin importar si dicha reincidencia es o no de la misma naturaleza del primer delito cometido.

e) Legislación Penal de España: En el caso de España el tema de la suspensión de la pena privativa de libertad, será aplicada cuando la sentencia no supere los dos años, tomando en cuenta la peligrosidad y el actuar criminal del sujeto, así como la existencia de otros procedimientos penales a seguir en contra del agente; en cuanto a esta legislación el plazo de suspensión será de dos a cinco años toda vez que estas penas sean inferiores a los dos años o en su defecto a tres meses en lo relacionado a penas leves, mismas que por las

cuales no afectaran la reparación civil, teniendo como condición que dicho sujeto beneficiado haya cometido el ilícito por primera vez para de esta manera el administrador de justicia le pueda imponer determinadas reglas de conducta mismas que de no ser cumplidas o en su defecto volver a cometer otro acto ilícito dicho beneficio se le será revocado.

En cuanto a la extinción de la pena y su posterior liberación del sentenciado se va a dar cuando haya transcurrido el período del cual se puso a prueba de tal forma que el sujeto penado respeto y cumplió con las reglas de conductas, por tanto, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

Toda vez que, si cumplió con respetar las reglas, el tiempo el cual se le impuso como pena privativa de la libertad, la condición de salud del sentenciado se continúa presentando las características que justificaron su suspensión, se declarará extinguida la sanción.

f) Legislación Penal de Uruguay: En Uruguay las penas impuestas dentro de su Código son la Penitenciaria la cual se encuentra establecida hasta los treinta años; así mismo existe la prisión efectiva que va desde los seis meses hasta los dos años; también está la Inhabilitación la cual se impone desde los dos hasta los diez años; así mismo existe las medidas sustitutivas en reformatión de la pena privativa de libertad de las cuales están la suspensión condicional, así como el perdón judicial.

1.2.19 Teorías de la Pena

a) Teoría Absoluta de la Pena

Hablar en relación a la pena en sentido absoluto comprenderemos mejor cuando se analiza conjuntamente con el tipo de Estado al cual se rige; por ello podemos decir que las características más significativas de un Estado absolutista eran, por ejemplo, la identidad entre el estado y la sociedad, la unidad entre moral y Derecho, a su vez relacionado con la religión y la metafísica en total creencia de que el poder del soberano era directamente otorgado por Dios.

En este punto cabe mencionar que la teoría del Derecho divino pertenece a una edad de la cual no solamente la religión, sino la teología, así como la política, se encontraban

confundidas entre sí, y en la que, para todo tipo de fines se buscaba un fundamento religioso por la cual de esta manera se pretendía tener una aceptación.

Por tanto, al rey se le consideraba un jefe absoluto en quien no solo se concentraba el Estado, sino todo el poder legal y de justicia. Por ello la idea que se tenía en relación a la pena era la de ser un castigo por el cual se purificaba del mal. Por tal razón en este régimen absolutista se imponía la pena a quien no solo se revelaba en contra del soberano, en su defecto también lo hacía al mismo Dios.

b) Teoría Relativa de la Pena

Cuando se habla de esta teoría es principalmente cuando se otorga, sucede o en su defecto se ejecuta una pena, con el fin de poder prevenir futuros delitos. Por tal motivo se menciona la prevención ya que es el fundamento principal de la teoría relativa, misma que se divide en dos posturas, las cuales son la prevención general, que se encuentra dirigido a la sociedad como un todo, así mismo la prevención especial, dirigido al sujeto el cual cometió el delito.

En lo que refiere a esta definición el profesor Prado (2009) nos dice que; las precisiones en relación a las teorías de corte relativas han estado evolucionando llamándose hoy en día prevención general negativa, toda vez que está basada en la intimidación, con respecto a una teoría de prevención de forma general que es positiva y/o de forma integradora por lo cual esta teoría de la prevención es también conocida como especial puesto que permite una mejor forma de resocialización y reeducación al sujeto penado siendo que se espera la reinserción a la sociedad del mismo (págs. 16-17).

En opinión del autor Peña (1997) refiere que, esta teoría hace una distinción sobre las distintas teorías existentes con respecto a la pena, puesto que introduce sutilmente los términos positivo y negativo en referencia a la de prevención general tanto como a la prevención especial, respectivamente. Por tanto, con este hecho se aprecia que desde hace más de diez años los autores nacionales ya se encontraban interesados por la evolución de estas teorías toda vez que conduce a bajar el índice criminal dentro de la sociedad que es lo que se espera (pags.103-107).

c) Teoría Mixta de la Pena

En opinión de Quinteros (2002) distinguido jurista, el estudio del Derecho, como un componente ordenador de convivencia, tiene como propósito en su marco teórico el de mejorarla, puesto que no solo puede consistir en un mero sistema de retribuciones, sin tomar en cuenta el perjuicio que pueda existir en un sector del Derecho, tal como sucede en el Derecho privado, mismo que siempre trata de procurar la restauración de una situación anterior (p.100)

En cuanto a las teorías mixtas refiere que estas reúnen en la pena las características existentes en las teorías anteriores, mismas que se consideraban primordiales, las cuales identifican a la pena que debe ser tanto justa como útil, sin dejar de pensar que la pena siempre debe de reprimir, tomando en consideración la culpabilidad y la proporcionalidad de la pena en relación al hecho cometido por el sujeto delictivo para de esta manera poder prevenir la realización de nuevos delitos.

1.2.20 La Pena Privativa de Libertad

Apunta Bramont (2008), el mismo que en su opinión manifiesta que la pena privativa de libertad, es aquella que consiste en la restricción de la libertad a una persona, es decir entendiendo como libertad al carácter ambulatorio, de la misma forma a la prohibición de movilizarse con normalidad es decir la manera como se desenvuelve la persona, estableciendo que esta medida se va a realizar cuando la persona ha cometido un acto delictivo, el cual es considerado por el ordenamiento jurídico como grave (p.446).

Con respecto al origen de la pena privativa de libertad se puede ver que es un tanto moderno. Ya que aparece en un Estado liberal especialmente se establece en base a una forma de pensar humanitaria, utilitaria y sobre todo re-socializadora. En la cual se trata de modificar la situación existente de tormentos que padecían, sobre todo las penas en las galeras y las de carácter corporal. En este modelo el estado como finalidad pretendía regular el mercado de trabajo, en este caso la mano de obra no de obra ociosa y marginal.

Por tal motivo la pena privativa de libertad impuesto al sujeto sentenciado por un delito es internado físicamente en un local cerrado, mismo que edificaba el Estado en este lapso de tiempo determinado y por el que durante dicho sujeto debe someterse a un tratamiento de manera tal que con su reincorporación y readaptación posterior pueda convivir dentro de la

sociedad o comunidad. Por ello el Estado a través de los administradores de justicia procuran que con estas penas se pueda segregar a todos aquellos que tienen una conducta delictiva quebrantando de esta manera las bases de una sociedad como es el de poder vivir en paz social, en tal sentido, para estos sujetos penados la cárcel se convierte en una institución total, puesto que solo unos muros son los que separan al sujeto delincuente de la sociedad libre.

En este aspecto el hablar de cárcel es hablar por lo general, de un mundo en el cual reina lo incomprensible y lo infrahumano; en donde surgen y perduran diversas situaciones mismas que son vergonzosas. En este punto poco interesa las objeciones que se viertan en contra de la pena privativa de libertad, toda vez que de esta manera se constituye como el eje del sistema por el cual se dará una sanción.

Así mismo Bramont-Arias (2008) infiere que privar de libertad, es privar de movilidad, desenvolverse con normalidad en una forma ambulatoria a una persona, siempre y cuando dicha persona se encuentre inmerso en un delito tipificado en el ordenamiento jurídico (p. 446).

Por ello al hablar de pena privativa de la libertad es hablar de que su forma y finalidad es el de resocializar, mismo que hasta el momento no cumple tal finalidad pues se está tratando de atacar a alguien que ha cometido un mal con otro mal que es el encierro, la reeducación se encuentra actualmente devaluada, cuestionada a pesar de que esta constituye el eje del sistema de punición en nuestra justicia penal, con el fin de encontrar una perfecta solución al conflicto social producido por un delito que es como se dice que se envía el mensaje de un combate frontal en contra la delincuencia.

La opinión Cuesta (1993); nos precisa que; en cuanto a este tema de penas se trata de mecanismos los cuales van a operar de modo diferente sobre la "pena privativa de libertad puesto que se tratan de sustituir o subrogar dicha privación; para un caso en concreto, de los cuales algunos sirven para que dicha ejecución se pueda atenuar, es decir que sea más suave o moderada en referencia a la privación de libertad. Otros, se manifiestan basados en la inexistencia de necesidad para el sujeto que ha cometido el delito, cualitativamente tan grave, con ello se busca la sustitución pura y simple de las penas establecidas por otras, en apariencia menos gravosas para el individuo tanto como para la sociedad (p. 322 y ss.).

1.2.21 Código Penal Peruano 1991

El código penal peruano en el transcurrir del tiempo fue creado como un medio de regulación al potencial incremento de la inseguridad ciudadana, a través de leyes, normas y reglas de conductas mismas que cada vez se implementan más con el fin no solo de penalizar, sino también de resocializar, reeducar y reinsertar a la sociedad a los sujetos de actuar delictivos para de esta forma se logre vivir en una sociedad segura y se pueda vivir en paz social.

El ilustre profesor de Derecho Penal Liszt (1914), nos hace referencia en cuanto al Derecho Penal argumenta que es el conjunto de las reglas jurídicas las cuales son establecidas por el estado mismas que se asocian al crimen, es decir un hecho dirigido al ilícito causado, como una legítima consecuencia de un actuar delictivo (p. 05).

1.2.22 La Relación De La Criminología En El Derecho Penal

Dentro del estudio de la criminología es fundamental investigar el por qué y a que se debe el actuar criminal que conlleva al sujeto a delinquir a pesar de la oportunidad que se le brinda de llevar su sentencia en libertad.

Para el reconocido juez supremo Stein (1998), refiere que, la criminología estudia la realidad, así como los diversos comportamientos socialmente dañosos para la convivencia en una sociedad (p. 49).

Por su parte Jescheck (2014) abogado y quien fuera presidente de los Congresos Internacionales, argumenta que toda política criminal es de preocupación y así mismo es de preguntar todo aquello que se encuentre relacionado acerca de cómo dirigir al Derecho Penal para así poder de la mejor manera cumplir con las mayores formas posibles y que se tenga como misión la de proteger a la sociedad en su conjunto del incremento delincencial (p.70).

1.3 Formulación Del Problema De Investigación.

Carrasco (2007), dicho autor nos refiere que es muy importante que toda formulación de problema dentro de una investigación sea clara, entendible, así como también tiene que ser exacto, conciso y preciso, puesto que de ello dependerá que se pueda lograr y llegar a las diversas conclusiones que se desean obtener (p. 100).

La Suspensión de una Pena Privativa, se le otorga al sujeto que comete un delito, con el afán de revertir dicho acto con el afán que, tome conciencia y no vuelva a su actuar delictivo, pero llevados a la práctica los resultados esperados no se ve reflejado en su comportamiento toda vez que nuevamente vuelven a incurrir en tales delitos, lo que conlleva a la conclusión de que dicho beneficio no da solución a la esperada reinserción a la sociedad del sujeto penado.

1.3.1 Problema Jurídico General

En esta línea de ideas se puede decir que, pese a la existencia de una norma que regula la sanción que se le va dar al sujeto penado con el fin de reinsertarse a la sociedad, no se ha logrado la finalidad de esta oportunidad toda vez que para ello fue creado.

Es así que se formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es la probabilidad que la reforma de pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017?

1.3.2 Problema Específico 1:

¿Cuál es la contribución a la sociedad de cambiar una pena privativa de libertad por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física, de la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017?

1.3.3 Problema Específico 2:

¿Qué efectos positivos produce en el sujeto penado y cómo influye en su resocialización, la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución, en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal Lima Norte 2017?

1.4 Justificación de Estudio

Es un punto muy importante dentro de un trabajo de investigación hablar sobre la justificación ya que se basa fundamentalmente en indicar el porqué de la investigación exponiendo con amplitud sus razones. Con este medio de la justificación se deberá demostrar que todo estudio y análisis es necesario e importante para el desarrollo de la misma (Hernández 2014, p. 40).

Para mayor abundamiento señalan Straus y Corbin (2002), que, existen muchas razones válidas para realizar investigaciones cualitativas. Siendo una de ellas la preferencia o la experiencia de los investigadores. En el caso particular, el tema escogido obedece a nuestra experiencia en el área Constitucional de más de una década (p. 14).

Todo trabajo de investigación cualitativa nos va a orientar a la comprensión y al entendimiento, del problema que se proponga, por tal motivo, podemos decir que tiene como objetivo fundamental, describir e interpretar la realidad del hecho mismo del cual se está investigando como es nuestra la pena privativa suspendida en su ejecución.

Es por ello que nuestra inclinación por el tema abordado, tiene como raíz nuestra investigación en el año 2017 sobre la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por lo cual en nuestra investigación utilizamos el estudio del derecho comparado toda vez que para el presente trabajo nos permitirá tener aún más amplia la visión así como también una aplicación global en cuanto se refiere a la pena privativa o restrictiva de la libertad la cual se suspende en su ejecución, tanto en su ámbito de aplicación, como en la magnitud cualitativa, ya que de esta manera nos servirán para contrastar y establecer los diferentes criterios que imperan en el administrador de justicia a efectos de poder motivar o argumentar que dicha imposición relacionado a la privación de la libertad dada por una sentencia con el carácter de suspendida se va a imponer con la consigna de cumplir con de determinadas reglas de conducta.

Por esta razón, en la justificación jurídica del presente trabajo de Investigación. La reforma de pena privativa de la libertad por una suspendida, misma que se encuentra dentro de la preocupación por conocer en qué medida y como se vienen aplicando este tipo de beneficios de las penas sobre todo en la 2da sala penal de reos cárcel, y como se ha conducido al recibir esta oportunidad de llevar una sentencia condenatoria en libertad y que es lo que se le impone como reglas al sujeto beneficiado con esta ley.

Carrasco (2007), el maestro en referencia al tema del presente proyecto de investigación menciona sobre su justificación cuya finalidad es de orientar. Es así que sostiene que todo trabajo de investigación, necesariamente requiere ser justificado, toda vez que se debe explicar los motivos por los cuales se realiza. Por ello, responde a la pregunta de por qué se

investiga, misma que constituye en esencia la justificación del estudio de investigación y los alcances de la misma (p. 117).

Para esta línea de investigación seguiremos a Valderrama (2013), que plantea que en la justificación se tendrá que exponer todos los motivos por los cuales se lleva a cabo el estudio. Dicha justificación se dice ser la puerta de entrada a toda investigación, se podría decir que es la carta de presentación de la cual se rige la investigación, por lo que de alguna manera u otra se hace todo el esfuerzo posible para “vender” dicha propuesta, persuadir y lograr que el lector obtenga el financiamiento interno o externo de dicho proyecto (p.140).

No obstante, esta investigación tiene como propósito de generar una reflexión en la sociedad, en los administradores de justicia así como el estado peruano; si la existencia de esta ley llevado a la práctica, el sujeto que ha cometido un acto delictivo brindándole la oportunidad premial que regula el actual código penal, mismo que consiste en reformar o cambiar una pena de prisión efectiva por una pena suspendida en su ejecución, con el solo hecho de imponerle reglas de conducta tendrá dicho sujeto penado la predisposición de cumplir con las mismas y así poder reinsertarse a la sociedad que es justamente la finalidad por la cual fue creada dicha ley.

1.4.1 Justificación teórica

En esta formación de ideas lo dicho se establece que la idea principal para el desarrollo de cualquier investigación es el propósito reflejado y debatido a la existencia teórica (Bernal, 2010, p. 106).

En cuanto a nuestra justificación teórica de investigación lo fundamento de manera específica demostrando los resultados poco favorables que hasta el momento trae consigo la oportunidad de eximir de una pena privativa efectiva, por una pena suspendida al sujeto penado con la argumentación de que dicho delincuente al ser puesto en un centro penitenciario sólo lograría adquirir mucha más experiencia en el mundo delictivo.

De esta manera con la oportunidad que le brinda el estado al sujeto delincuente, que cumpla condena a través de reglas de conducta buscando, que el mismo pueda y logre reeducarse a su vez resocializarse ante la sociedad, situación que en resultados finales hasta el momento no se ve reflejado.

Por tanto, ante los motivos expuestos podemos inferir que el beneficio de pena privativa suspendida en su ejecución no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue creada, demostrando así que dichos sujetos a los cuales se le brindo dicha oportunidad de la suspensión de la pena privativa de la libertad no fue aprovechada toda vez que dicho cambio esperado en aras de su reinserción a la sociedad mayormente no se da.

1.4.2 Justificación práctica

En esta línea de ideas en cuanto se refiere a la justificación se puede decir que es la estrategia y táctica las cuales van a permitir el desarrollar un determinado problema teniendo también la ayuda de mecanismos prácticos (Bernal, 2010, p. 106).

La investigación realizada tiene una justificación práctica porque el problema es real y se percibe casi a diario en los diferentes Juzgados y Salas de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, por cuanto se ve que sujetos a los cuales se les brindo esta oportunidad de cambiar la condición de su condena, es decir de pena privativa de la libertad por una pena suspendida en su efecto lejos de aprovechar dicha oportunidad vuelven a las calles a seguir con su actuar delictivo, demostrando de esta manera que la misma que se creó para fines de reeducación y beneficio a la sociedad no se está logrando.

Por tanto, esta benevolente pena impuesta por el justiciable a los delincuentes que a su criterio cree no es peligrosos para la sociedad y seguridad ciudadana y que a su vez vuelven a delinquir, no hace más que demostrarnos de que no es la solución al potencial incremento de la delincuencia en nuestro país.

1.4.3 Justificación metodológica

El objetivo principal de esta justificación refiere al modo y forma de cómo se realiza la estrategia de validación de conocimientos viables y confiables (Bernal, 2010, p.107).

Asimismo, la presente investigación en comento, consiste en la realización del método analítico e interpretativo que se ha realizado de la norma que regula la reforma de pena privativa de la libertad en su ejecución por una suspendida en el Perú. Misma que busca esclarecer las repercusiones que trae consigo, dicho beneficio, toda vez que solo tiene la imposición de reglas de conducta, mismos que pueden ser investigados y analizados

científicamente y una vez demostrado su validez y confiabilidad, se pueda así lograr ser utilizadas en otros trabajos de investigación.

a. Relevancia

Con esta investigación esperamos ayudar de alguna manera a que se pueda tener un mejor criterio por parte del justiciable, a la hora de utilizar el beneficio en mención para imponer una sentencia, puesto que hasta el momento lo único que se está viendo es que dichos beneficiados no lo aprovechan, muy por el contrario, vuelven a delinquir haciendo que la paz social y la inseguridad ciudadana en nuestro país cada vez se encuentre más vulnerada ante tal situación.

Asimismo, determinar si las autoridades de nuestro país, están tomando en cuenta si tales beneficios que existe en la ley son de beneficio para una mejor convivencia en sociedad, si en verdad toman conciencia de la situación que existe en nuestro país al momento de hacer reformas en nuestro código penal.

b. Contribución

La investigación no solo refiere al ámbito jurídico, también, existe una relevancia social por tratarse de la población afectada en nuestro país, quienes día a día vemos un incremento de manera indiscriminada de la criminalidad en el país, así pues, la presente investigación tiene también una implicación política, puesto que son las autoridades quienes se encargan de hacer las leyes en beneficio de la población y paz social de la misma.

1.5 Objetivos Jurídicos de la Investigación

1.4.4 Objetivo jurídico General

El objetivo general en todo ámbito de una investigación será aquel que se desea alcanzar a través de toda la temática que abarca en sí la investigación, en este punto el efecto que se busca en el objetivo específico general será aquel en el cual se vierta de manera puntual lo que se desea resolver (Gálvez, 2009, p. 66).

Analizar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución en los delitos de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da. Sala Penal Lima Norte 2017.

1.4.5 Objetivo Jurídico específico 1:

Establecer como contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte.

1.4.6 Objetivo Jurídico Especifico 2:

Determinar qué efectos positivos produce la reforma de pena efectiva por pena suspendida en los procesos e resocialización del reo, en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017.

1.6 Supuestos Jurídicos de la Investigación

La opinión vertida la cual hace referencia Pozo (2015), en cuanto al tema de los supuestos manifiesta que es la declaración que realizan los investigadores cuando especulan sobre el resultado que se obtendrá en una investigación o experimento (P. 87).

1.4.7 Supuesto Jurídico general

El Estado ha implementado leyes y reglas, las cuales no están cumpliendo su finalidad toda vez que la oportunidad que se le brinda al sujeto delincente, el suspender la pena privativa de la libertad con el simple hecho de motivarlo positivamente para lograr su reeducación y resocialización en su entorno social, todo esta se da en la medida que existe un carente y apropiado seguimiento, así como una inobservancia de las reglas de conducta impuestas por el juzgador.

1.4.8 Supuesto Jurídico Especifico 1:

Es una suerte de oportunidad no destinar su condena del delincente a un penal con la esperanza de reinserción del sujeto penado, es por ello que en este supuesto lo que se busca es optar por bloquear o desviar el acceso a la prisión del delincente primario para de esta manera darle la oportunidad y hacerle entender que la oportunidad que se le brinda a través de las leyes es con la finalidad de permitir su resocialización, dentro de su entorno familiar y así se reintegre a la sociedad.

1.4.9 Supuesto Jurídico Especifico 2:

En un gran porcentaje no influye de la forma positiva que se espera toda vez que la falta de presupuesto, el desinterés de la política judicial, la carencia de voluntad política, y la inexistencia de un correcto seguimiento del penado, influye de manera tal que este sujeto

con dicho beneficio vuelva a delinquir trayendo perjuicio a nuestra sociedad viendo de tal manera aumentar potencialmente la inseguridad ciudadana.

II. MÉTODO

En cuanto al método nos encontramos con las opiniones vertidas por Cortez e Iglesias, (2004) mismos que definen que: La metodología es una ciencia la cual nos permite seguir un determinado patrón de manera eficiente con la finalidad de lograr resultados positivos para la investigación (p. 48).

2.1 Diseño De Investigación.

En contexto nuestra investigación tiene un enfoque cualitativo toda vez que estudia la realidad en una situación real de forma natural tal cual se manifestó, obteniendo e interpretando lo dicho por parte de las personas involucradas.

Bajo este contexto el diseño dentro del marco de investigación para el caso cualitativa se va a fundamentar básicamente de forma general toda vez que utiliza un proceso de indagación del tema, haciéndolo de una manera más sencilla, siendo que se hace a través de un trabajo de campo, en donde todos los partícipes se verán involucrados, de este modo, el diseño obtenido se va ajustando a las condiciones, escenario y ambiente que hemos deseado. Existen diversas acepciones de este tema manifiestas por varios autores mismos que han planteado sus conceptos de diseño cualitativo.

Sobre el particular podemos citar a Batista, mismo que menciona a Fernández y Hernández (2014) mismos que en su libro de “Metodología de la Investigación” centran su dicho en comprender los fenómenos, los cuales los exploran desde la visión de los participantes involucrados dentro de un ambiente natural en relación al contenido que se esté discutiendo (p 358).

En el presente trabajo nos basaremos en las opiniones vertidas por Hernández, Fernández & Baptista (2006) en el cual nos refieren que, a pesar que no encontrase todas las definiciones de interpretación, si podemos encontrar todos aquellos considerados como los principales. Toda vez, que en este punto hacen referencia a diseños de la teoría fundamentada, así como otros. Pero a su vez es importante, distinguir que no existe una contundente y definitiva separación entre ellos, ya que en su mayoría toma elementos existentes de más de uno, es decir, que existe una interrelación entre ellos. Por lo expuesto, se puede verificar no existen diferencias entre los diseños cualitativos que hasta el momento hay. Por tal motivo, tomamos como ejemplo de estudio aquel que está orientado por la teoría fundamentada porque también puede abarcar elementos narrativos y fenomenológicos. (p.7).

En esta línea de ideas, al presente trabajo de investigación se está trabajando con el Diseño de la Investigación Cualitativa de la Teoría Fundamentada, toda vez que es una estrategia metodológica siendo que la finalidad es generar o en todo caso descubrir una teoría. Teniendo como factor principal la construcción de un esquema de análisis con altos índices de concentración en lo que se refiere a un fenómeno social específico.

Así como lo manifiesta Sandin citando a Baptista, Fernández y Hernández (2014, p. 472). Siendo que en esta teoría fundamentada el investigador va a genera una explicación teoría respecto a un fenómeno, acción, proceso o interacción que se aplica a un contexto en particular y desde la perspectiva de diversos participantes.

2.1.1 Tipos de investigación

La referencia de esta investigación se fundamenta en los diferentes tipos de estudios es por ello que para nuestro caso elegimos realizar, mismos que trataremos de elaborar siguiendo los métodos que se necesite emplear siguiendo los pasos establecidos, tomando como base las técnicas y métodos para lograr nuestro objetivo.

En general enfocándose al tipo de investigación, así como los instrumentos los cuales contribuirán a los datos recaudados.

Según en concepto de Tolchinski, (2002), la metodología se define como conjunto de reglas se debe empezar escogiendo una determinada investigación, de la cual se debe tomar muy en cuenta la información obtenida de una manera amplia con la única finalidad de que los lectores puedan y logren comprender el por qué y para qué de la investigación. En tal sentido, será un proceso el cual tendrá que abarcar las técnicas e instrumentos para poder obtener la recolección de datos mismos que deberán emplearse para la comprensión señalada líneas arriba (p. 42).

El profesor Hernández (2014) nos refiere: que el estudio cualitativo está fundamentado por una diversas prácticas interpretación mismas que conducen a la realidad, las cuales van a cambiar las diferentes delegaciones las cuales serán como observaciones, imágenes, anotaciones, grabaciones y documentos, tomando también en consideración los ambientes naturales, de rutina e interpretación, siendo que se pretende encontrar el objetivo que se busca en función de los significados que desea lograr (p.9).

Este tema de estudio se encuentra relacionado con el estudio positivista de la ciencia, siendo que su finalidad también es abordar el objeto de estudio a través de sus pertenencias y la expresión observable, por medio del cual se enfoca en reunir datos, y de esta manera cuantificar la magnitud para poder realizar los análisis estadísticos, cuya finalidad es la medición y clasificación de hipótesis, los cuales sus resultados se correlacionan con variables en la cual explican nexos causales, teniendo como propósito establecer patrones de comportamiento y generalizaciones.

Partiendo de la teoría arriba mencionada, se tiene que el presente trabajo de investigación es de carácter cualitativo ya que tiene como finalidad el estudio de una problemática que se suscita dentro una sociedad, asimismo la utilización de un conjunto de instrumentos los cuales se aplicaran de manera diversa a efectos de poder contrarrestar la postura del objeto materia de nuestra investigación.

2.1.2 Descriptiva

El diseño que presenta la investigación descriptiva tiene por objetivo dar a conocer las situaciones y actividades que fluyen de los procesos y personas. Para el logro de nuestro objetivo no solo bastara la recolección de datos, sino también el pronóstico y afinidad de las relaciones que existen entre dos o más variables. En este contexto se recopilan los datos sobre el origen de una suposición o probabilidad de la información de forma exhaustiva donde se analizará cuidadosamente los resultados con el fin de obtener de forma general y precisa las más importantes aportaciones para el desarrollo de nuestro trabajo de investigación.

Según el maestro Behar (2008) en cuanto a la investigación descriptiva nos manifiesta que la misma se encarga de indagar todo cuanto se refiera a la manifestación de una problemática, siendo realizado a través de lo obtenido en dicho proceso (p.17).

Los jurisconsultos Vasta, Haith, Miller. (2008) hablan que, la investigación descriptiva es uno de los estudios más comunes, donde lo primordial se elabora cuando se conoce poco o casi nada en relación al tema elegido, por todas estas consideraciones nuestra investigación a realizar vendrá hacer el primer paso para la misma, donde a su vez el método de estudio será más exquisito (p.72).

2.1.3 Interpretativa

En cuanto a este tipo de investigación el cual tiene su origen en el país de Alemania siendo que el mismo se encuentra derivado de la sociología, toda vez que trata de descubrir las reacciones de los seres humanos, pero también hace uso de las imágenes y las organizaciones con lo cual busca describir, analizar, traducir y deducir los fenómenos y eventos que transcurren dentro de una sociedad.

El maestro Rosales (1999), desde su criterio nos refiere que, esta investigación es uno, de los más importantes para el desarrollo de toda investigación puesto que van hacer referidas a personas con dicha vivencia, de los cuales se estudiaran los diferentes significados que existen, donde cada miembro va a tener una misma postura de interpretaciones y en muchas ocasiones contrarias a las mismas (p.49).

2.1.4 Socio-crítica

Esta escuela se va a iniciar en Frankfort en el año 1923 aproximadamente, insertándose la tendencia inter-estructurante, creando para ello un alineamiento liberadora y emancipadora, donde nos habla sobre la enseñanza relacionado con la formación de estructuras de conocimiento, tanto afectivas como psicomotoras valorativas, por lo que para este tipo de investigación todo va a influir de acuerdo a lo que se obtendrá según el espacio, tiempo, acciones, emociones, los gustos y las creencias todo es parte del ambiente donde una persona se rodea.

Por lo tanto; gracias este modelo de investigación se logrará que el alumno nunca olvide el porqué de cada cosa investigada, así como la manera de llevarlo a cabo orientando a los mismos como llevar a cabo lo que desean, obviamente cada quien elegirá su propia investigación, y los diferentes niveles educativos que deben apoyar el desarrollo de una forma crítica, de tal manera que siempre se decida por estas, sabiendo porque se debe aprender o que hacer en su vida.

En este tipo de diseño la comprensión en la investigación, se pueden encontrar en las recomendaciones y las sugerencias porque en ellas versara la planificación del proyecto, esto quiere decir que en la práctica se concebirán como un proceso activo para una buena planificación, diseño y desarrollo de nuestra investigación.

Así mismo, en cuanto a la teoría socio-crítica, a la planificación le resta importancia por muchos motivos, toda vez que es una cultura seleccionada que transmite, realizando así una

un aprendizaje de la persona de igual manera. Esta teoría se enfoca sobre todo en las condiciones existentes en la sociedad, mismas que determinaran los interesados por el pensamiento y la comprensión para el cambio de la práctica que se da en el modelo de planificación.

Por ello este enfoque en una evaluación, es preciso enfatizar en el estudio con relación a la naturaleza en cuanto al contexto dando lugar a su influencia sobre el tema del cual nos referiremos en nuestra presente investigación.

Muchos escritores conceptualizan el enfoque es cualitativo. Dentro de la cual uno de ellos manifiesta que la investigación cualitativa es aquella que está basada en una realidad jurídico-social dentro de una sociedad misma que se funda en hechos y argumentos. (Ramírez, 2015, p. 9).

2.1.5 Nivel de Investigación

En este nivel de investigación nos avocamos a la teoría fundamentada toda vez que en relación a nuestro trabajo los datos son de manera sistemática y analizada por medio de un proceso de investigación el cual nos conducirá a lograr la certeza de cada información obtenida para el óptimo resultado de nuestro trabajo.

Por tanto, en este sentido el tipo de estudio el que se ha seleccionado, de acuerdo con el fin que se está persiguiendo en la presente investigación; es Básica orientada a la comprensión de los fenómenos sociales, por tal motivo se llama básica que es el fundamento de toda otra investigación (Carruitero 2014, p. 180).

Para mayor amplitud en el desarrollo de la presente tesis, hablaremos que el tipo de estudio seleccionado, de acuerdo al fin que persigue la presente investigación, es básica por que se encuentra orientada al entendimiento y a la comprensión, toda vez que tiene como finalidad obtener el mejor conocimiento y así poder entender los fenómenos que existen dentro de la sociedad. Por ello se llama básica porque es fundamento de toda otra investigación (Carruitero, 2014, p.180).

2.2 Métodos de Muestreo

En toda investigación cualitativa, las muestras que se puedan obtener, van hacer de carácter no probabilísticos porque en este método se busca informantes idóneos cuya capacidad y

experiencias nos den como consecuencia los muestreos mismos que se podrá manifestar de manera teórica como unidades de muestreo mismos que nos van a dar los conceptos y sus definiciones. En cuanto al tamaño de la muestra, puede ser menor y de forma no representativa debiéndose a la obtención de la información que se haya podido obtener.

En esta línea de ideas debemos mencionar a tres prestigiosos autores Baptista, Fernández y Hernández (2014), mismos que definen a la muestra en el contexto de investigación cualitativa lo que constituye un conjunto de personas, y que pueden ser también sucesos eventos y demás de los cuales se tendrán que recolectar todos los datos necesarios estadísticamente representativos del global que se estudia, siguiendo con su línea de ideas indican también que en una investigación de enfoque cualitativo la muestra puede contener cierto tipo definido en la línea de investigación, siendo que en la medida que se avance la investigación, también se podrán incluir otros tipos de unidades y excluir las que fueron incluidas en un primer momento (p. 384).

Cabe resaltar en esta línea de ideas que la muestra, para la presente tesis se encuentra conformada por especialistas de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, para el caso hablamos de jueces, defensores públicos, fiscales y de más especialistas que conforman las diferentes Salas del mismo.

2.1.6 Escenario de estudio

Toda investigación requiere realizar una escena de estudio como se advierte en este trabajo el cual es cualitativa en el que se tiene que tomar en cuenta el ambiente físico describiendo sus elementos principales, del lugar determinado. Se debe contar con un ambiente de carácter social y humano, es decir con organizaciones de personas mismas que presenten interacciones y propósitos directos a la comunicación de manera tal que pueda generar procesos de liderazgo.

En esta investigación, el escenario de estudio es la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que se encuentra en el distrito de Independencia, donde presenta la diversa problemática en relación al tema de reformación de una pena efectiva por una suspendida toda vez que será criterio del administrador de justicia tomar la decisión de acuerdo a cada caso presentado. Cuenta con el quinto piso en donde se encuentra comprendido el área de la 2da sala penal de

reos en cárcel, así como la sala de audiencias el área de secretaría, relatoría, así como también una mesa de partes.

El ambiente de trabajo es muy grato y adecuado porque a través de nuestras experiencias en la carrera se nos permite que podamos compartir nuestro conocimiento y plantear nuestras ideas, así como también el participar sobre ciertas situaciones que se nos presentan en la vida del derecho.

2.2.2 Caracterización de sujetos

Nuestra investigación desarrolla este aspecto porque nos va a permitir determinar quiénes serán los participantes involucrados, logrando de esta manera, poder obtener una descripción básica y veraz de los mismos, así como también su forma de actuar dentro del proceso el cual nos servirá como aporte importante dentro de nuestra investigación.

Tal como lo manifiesta el profesor Balestrini (2012), que en cuanto a la metodología se puede entender también como caracterización de sujetos ya que serán todas aquellas personas que nos proporcionan información ya sea de forma directa o indirecta. Y de ellos se describirá: profesión, edad, experiencia, sexo, todo aquello que guarde relación con el tema a investigar. Por ello se trata de escoger a las personas adecuadas e idóneas que nos puedan proporcionar y así mismo, facilitar la información que se requiere para el trabajo de investigación (p. 127).

Así mismo, Abanto (2014) manifiesta que la caracterización de los sujetos está compuesta por todos aquellos que son los participantes de los acontecimientos mismos que van a describir, las formas, conductas o patrones que se subsuman en el trabajo de investigación (p. 66). Para el presente trabajo de investigación los sujetos seleccionados, en primer lugar, fueron los especialistas del Poder Judicial emitiendo opiniones respecto de la presente investigación, así mismo se cuenta con la opinión de parte de la fiscalía como de la defensoría pública, mismos que se eligieron por los años su vasta experiencia dentro del rubro materia del presente, logrando de esta manera con sus conocimientos consolidar y dar mayor credibilidad a la misma.

En la presente investigación, se tomó en cuenta los siguientes criterios de elección de sujetos:

2.2.3 Población y Muestra

a) Población

Hablar de población es referirse al estudio estadístico, por tanto, en la presente investigación, tomamos como referencia diferentes tipos de individuos, de los cuales no necesariamente deben ser hombres y mujeres. Si no también a los individuos en su conjunto lo cual constituye normalmente un universo dentro de nuestra investigación. Por tal motivo para ampliar el concepto Gonzales y Salazar (2008), define que, la población es un conjunto de datos estadísticos obtenidos de una realidad social (p.11).

En cuanto a nuestra investigación podemos decir que está determinada por las personas de todo el universo, haciendo por lo tanto la parte más importante el estudio de la población, es por ello que se obtendrá y analizarán los datos de toda una población, donde cuyo fragmento de ese será la muestra de las personas que se va a estudiar, donde como punto principal será el estudio de los datos de cada uno de los individuos mismos que nos servirán según la experiencia que ha adquirido cada uno a través de los años.

b) Muestra

Según lo manifestado por el maestro Hernández (2006), se puede dilucidar que la muestra están solo un aparte de toda la población, por tal motivo se entiende que dicha muestra es el subconjunto del todo, por lo tanto, se ha obtenido una muestra significativa que permita de manera tal deducir los resultados favorables o no para de esta manera validar los Supuestos Jurídicos dentro de una investigación (p. 205).

Cuando se habla de muestra se está refiriendo a un subgrupo determinado, toda vez que ha sido extraído de una población, por el cual tratamos de buscar y recolectar datos específicos, relacionados a un problema dentro de la investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 173).

En nuestro trabajo de investigación las muestras recogidas han sido extraídas para su efecto de los administradores de justicia del Poder Judicial de Lima Norte, así como los Fiscales Defensores Públicos y litigantes particulares, mismos que darán su punto de vista de acuerdo a sus experiencias adquiridas en el transcurso de los años que vienen laborando en el área de acuerdo al tema de nuestra presente investigación.

Tabla 8: *Lista de especialistas entrevistados.*

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION Y/O CARGO	INSTITUCION A LA QUE PERTENECE	OFICINA Y/O AREA
1	Víctor Julio Valladolid Zeta	Juez Superior	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Presidente de la Cuarta Sala Penal Liquidadora
2	María Elena Jo Laos	Juez Superior	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Primera Sala Penal Liquidadora
3	Percy Luis La Cruz Chávez	Relator	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Cuarta Sala Penal Liquidadora
4	Peggy Yeanne Portella Inocente	Asistente de Relatoría	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Primera Sala Penal Liquidadora
5	Doris M. Peña Nores	Secretaria de Actas	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Cuarta Sala Penal Liquidadora
6	Lucy Olivares Laveriano	Secretaria	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Cuarta Sala Penal Liquidadora
7	Jorge Luis Córdova Coronado	Relator	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Segunda Sala Penal Reos Libres
8	Gino Alexander Paucar Sánchez	Asistente de Meza de Partes	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Primera Sala Penal Liquidadora
9	Josmell Deick Muñoz Santivañez	Fiscal Adjunto	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Tercera Sala Penal Liquidadora
10	Clodoaldo Ismael Tamayo Jara	Abogado Defensor	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Segunda Sala Penal Liquidadora

Fuente: *Elaboración Propia*

2.2.4 Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

A continuación, hablaremos sobre el plan de análisis, siendo que está compuesto por el procedimiento el cual vamos a desarrollar en el presente trabajo de investigación, siendo que el enfoque que estamos utilizando es el cualitativo, a su vez basada en la teoría fundamentada, el cual vemos como el método más idóneo, toda vez que nos permite extraer la información en este caso, datos relevantes, opiniones, criterios, etc.; mismos que nos va a permitir interpretar y analizar nuestra investigación, logrando así un mejor entendimiento a las incertidumbres materia del presente.

En cuanto a este tema de análisis los autores Baptista, Fernández y Hernández afirman que es un proceso que se ajusta a diferentes perspectivas, toda vez que dicho proceso en una investigación es sistemático y no rígido. En cuanto al análisis cualitativo es contextual mas no un análisis que pueda darse paso a paso, muy por el contrario, consiste en estudiar cada dato en sí mismo y en relación con los demás (2014, pp. 418-419).

Bajo este contexto, en la presente tesis clasificamos la información recolectada a través de la aplicación de técnicas, así como instrumentos elegidos, para luego proceder a verificar si dicha información, tanto en cantidad como en calidad, tomando para nuestra investigación como la más adecuada y necesaria para lograr los objetivos que tenemos planteados. Posteriormente ya recolectados todos los datos ordenaremos y clasificaremos toda la información que hemos podido recabar, para así de esta manera formarnos un criterio personal, tomándose esta información de forma prioritaria, mismos que fueron obtenidos tanto en las entrevistas como en el análisis documental para arribar a la conclusión que deseamos llegar.

Para concluir como ya mencionamos líneas arriba nos conducimos a procesar la información que hemos recolectado, clasificando los datos necesarios para de esta manera poder alcanzar lo que se busca en cuanto a los objetivos generales tanto como a los específicos de nuestra presente investigación, mismos que hemos ido organizando de forma sistemática generando un breviarío de resultados, para de esta manera obtener en nuestro criterio las conclusiones y recomendaciones finales que requiere la exigencia para nuestro presente trabajo de investigación.

Siendo de igual importancia pasaremos ahora a desarrollar el tema de rigor científico:

2.3 Rigor Científico.

En este contexto los autores definen el tema de rigor científico cuando está dado por las reconstrucciones teóricas, así como por la búsqueda razonable de las diferentes interpretaciones. Siendo de esta manera equivalente a la validez y confiabilidad de la investigación cuantitativa; tal es así que los criterios para la evaluación del rigor científico se configuran con la consistencia lógica, e indubitable las cuales nos conducen a la credibilidad, así como la transferibilidad o aplicabilidad Para lograr el objetivo que se desea lograr. (Baptista, Fernández y Hernández, 2014).

2.3.1 Técnicas e instrumento de recolección de datos.

Para el autor Pereira (1991, p. 8) nos dice que, todo investigador desea descubrir todo aquello que se basara y fundamentara en función a la técnica el cual nos conducirá al tipo de investigación que se pretende realizar.

Para la presente investigación se ha tenido a bien emplear las técnicas mismas que, nos permitirán tener una visión más amplia dentro de las cuales hemos tenido a bien utilizar como las técnicas de recolección de datos de las cuales obtendremos: la entrevista, la encuesta, así como también el análisis de fuente de documentos, el cuestionario entre otros; para lograr obtener los resultados más cercanos al objetivo que se desea alcanzar.

2.3.2 Análisis de Fuente Documental:

Para una mejor y mayor información en relación al tema de nuestra presente investigación utilizamos la referida técnica toda vez que con la misma se busca recolectar información existente de diversas fuentes documentales como lo es para nuestra tesis el empleo de libros, revistas, artículos, Informes, etcétera.

El prestigioso autor García (1984) afirma que, mediante esta técnica lo que pretende lograr todo investigador es identificar el tipo de documento para luego analizarlo utilizando el método científico; por tal motivo refiere que el análisis documental comprende describir y definir la fuente doctrinaria, así como lo normativo y jurisprudencial (p.83).

Análisis de fuente documental: doctrina, legislación y jurisprudencia.

a) Entrevistas: Esta técnica está conformada por las personas que forman parte del desarrollo del estudio, siendo una de ellas el entrevistador, quien formula las preguntas y los entrevistados quienes son los que van a dar respuestas a las mismas.

La otra el respondiente o entrevistado, que al contestar las interrogantes o inquietudes del entrevistador consiguiendo respuestas relacionadas con el problema de investigación (Ramos, 2014, p. 124).

b) Cuestionario: es una de las técnicas más usadas cuando el público es numeroso y se llevan a cabo con preguntas abiertas, siendo que de esta forma se puede obtener una amplia y más concreta opinión acerca del tema que se está investigando.

Según el profesor Carrasco (2007); este tema está en relación a la recopilación de datos ya que son las técnicas e instrumentos que se utilizan cuando se hable de un numeroso público, entre ellas se tiene la observación, las escalas, la encuesta, entrevista y el cuestionario que son los que nos ayudaran en la investigación (p. 282).

c) Los instrumentos a utilizar fueron los siguientes:

Guía de preguntas de entrevista.

Guía de encuestas.

d) Validez del Instrumento

Este Instrumento de validación se obtuvo a través del juicio y experimentados profesionales quienes, aplicando sus conocimientos y su máxima de la experiencia a través de los años, validaron la formulación de las entrevistas de esta investigación.

2.4 Análisis Cualitativo de Datos

2.4.1 Métodos de análisis de datos

En lo que refiere al análisis de los resultados dentro de un proceso de recolección de datos e información se encuentra referenciado a los análisis intermedios, es decir nos estamos refiriendo al dato cualitativo mismo que se realizará con las estrategias preliminares, así

como también con el proceso de construcción y validación de las interrogantes las cuales se formularan.

Después de agotar el análisis del trabajo obtenido trataremos de encontrar la relación existente entre la teoría, la recolección y el análisis de los mismos siempre siguiendo la línea y respetando los procesos cognitivos de comprensión, síntesis, teorización y re-contextualización. Puesto que todo lo obtenido debe de consignar y así también tener una argumentación lógica que se encuentre ligada al proceso de elaboración que surja a partir de nosotros mismos, siendo que de esta manera se pueda crear el conocimiento necesario para ampliar en conocimiento y mayor entendimiento del tema del cual se estas investigando.

Tomando como referencia lo vertido en relación a este punto Días (2009) manifiesta que, en un determinado tipo de estudio se entiende que el investigador debe de conocer las diferentes situaciones, los procesos y actividades presentes en la misma, entendiendo el por qué no se puede recoger simplemente datos, si no buscar mucha más información ya que con ellos se pretende encontrar mayor conocimiento y así poder entender de mejor manera todo lo concerniente a los supuestos que se ha planteado en el trabajo de investigación (2009, p. 6).

Para Solís (2008, p. 45) este prestigioso autor nos refiere que, los instrumentos sirven como guía para alcanzar lo que quiere en resultado todo investigador, el carácter que va a controlar dichos instrumentos de manera explícita y perceptible, siendo que atreves de la misma y mediante la referida investigación se pretende encontrar y así alcanzar la finalidad que se pretende.

Según la investigación realizada se utilizan los siguientes métodos:

a) **Método Inductivo:** se define como aquel que da una conclusión específica con el fin de obtener una conclusión general.

b) **Método Deductivo:** Este método usualmente es el más utilizado en todo tipo de investigación, toda vez que con este método se trata o se busca de toda la información en general para de esta manera poder sacar una conclusión específica.

c) **Análisis Argumentativo:** este análisis se enfoca fundamentalmente, en reforzar los razonamientos y argumentaciones que hemos podido recabar de la recolección y el

análisis de los datos que se han podido obtener para así exponerlos en el presente trabajo de investigación.

Existen también otros tipos de métodos los cuales pueden ser utilizados, entre los que podemos mencionar, al método argumentativo, método analítico, método interpretativo y al método comparado.

d) Análisis Interpretativo: este tipo de análisis interpretativo básicamente se fundamenta por tener una perspectiva razonable, es decir, estudia la realidad de una manera global, sin tener que dividirla o fragmentarla buscando la mejor manera de conceptualizar; toda vez que las categorías, explicaciones e interpretaciones van a estar elaboradas en base a los datos ya existentes y estudiados, de esta manera nos brindara un mejor método de entendimiento y así poder fundamentar y sustentar lo prescrito en los instrumentos de nuestra investigación.

e) Análisis Hermenéutico: en cuanto a la utilización de este tipo de método nos ayudara a interpretar y desarrollar los textos legales, es decir tener más claro el significado de las normas jurídicas que se expondrá en la presente tesis.

f) Análisis Comparativo: Con el presente método vamos a poder comparar todos los resultados que se ha podido recabar al utilizar nuestros instrumentos de recolección de datos, y así poder compararlos con los otros resultados, de la misma manera con las teorías relacionadas al tema que hemos desarrollado dentro de lo que corresponde, con los antecedentes de la presente investigación.

2.5 Aspectos Éticos

La presente investigación se ha realizado con el debido respeto de los derechos de autor citando las referencias bibliográficas empleadas bajo el estilo American Psychological Association (APA), así mismo bajo las disposiciones legales, normativas, sociales éticas y sobre todo morales las cuales en la actualidad se encuentran vigentes, demostrando así que durante el desarrollo de la misma, dichos resultados no han afectado de ninguna forma directa o indirectamente a los que han sido mencionados y tampoco a los terceros involucrados. Cabe aclarar y señalar que la utilización y aplicación de recolección de datos, fueron efectuados con plena autorización y consentimiento de los aquí mencionados los

cuales se les informo, sin obviar el preservar todo aquello que sea concerniente a su privacidad y protección sin vulnerar cualquier otro derecho inmerso en la presente tesis.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

3.1 Descripción de Resultados

3.1.1 Descripción de Resultados de la Entrevista

En el presente trabajo de investigación llegamos al acápite en donde pasaremos a analizar y describir toda la información que se ha obtenido después de la aplicación de los instrumentos de recolección mismas que hemos detallado líneas arriba, los cuales fueron y se encuentran validados por especialistas tanto temáticos como metodológicos logrando de esta manera confiabilidad y validación a los resultados que tenemos a bien en exponer en la presente tesis.

En esta línea de ideas la descripción de resultados, van a encontrar las respuestas sustentadas en forma específica, a consecuencia de los instrumentos realizados para la presente tesis, por lo que pasaremos a detallar cada una de las entrevistas realizadas, mismas que fueron derivadas de nuestros objetivos generales y objetivos específicos.

A continuación, nos referiremos a los resultados siendo como los más importantes dentro de la investigación cualitativa, ya que a través de los mismos específicamente se puede demostrar que se ha podido llegar a lo que se busca de la investigación científica, toda vez que se tiene que expresar, sustentar, justificar, explicar, argumentar e interpretar los resultados obtenidos, los cuales son las muestras de todas aquellas preguntas que se han formulado con el conocimiento y dominio del marco teórico en el presente trabajo de investigación.

Bernal (2016), prestigioso autor manifiesta que la descripción de resultados debe realizarse con el fin de poder interpretar los resultados los cuales se han obtenido al aplicarse los instrumentos que se hayan podido realizar, mismos que siempre deben estar en concordancia con el problema de investigación, los objetivos propuestos y los supuestos planteados. Asimismo, encontrarse en la misma línea de ideas con las teorías desarrolladas en el marco teórico, toda vez que se debe tomar en cuenta que se cumpla con evaluar si los resultados del estudio confirman las teorías, o no las confirman o en su efecto generan debates con la teoría ya existente (p. 10).

En esta línea de ideas cabe describir y analiza que la información que hemos podido obtener de las entrevistas que realizamos entre los meses de agosto y noviembre del año en curso, cabe mencionar, que la información obtenida constituye la fuente primaria y más importante

toda vez que nos permitirá demostrar los supuestos jurídicos específicos de la presente tesis, partiendo de que cada objetivo consta de preguntas realizadas a los especialistas con el conocimiento del tema que estamos desarrollando.

3.2 Entrevista dirigida a especialistas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Jueces, Fiscales y Defensores públicos.

Objetivo General: Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena suspendida en su ejecución en el delito de robo y agresión física, resocialice al reo de la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

En cuanto al objetivo general se realizaron las siguientes preguntas:

1) ¿Cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva, sus pendiente en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da. Sala Penal de Lima Norte?

Sobre la pregunta planteada, el entrevistado Juez Superior, Dr. Víctor Julio Valladolid Zeta (2018), manifestó hay más predisposición siempre y cuando los delitos cometidos sean de menor lesividad de tal manera se suspenderá la pena privativa y así poder llevar su condena en libertad, mayormente se da esta oportunidad a aquellos por delito de abuso de autoridad, omisión a la asistencia familiar, caso contrario cuando se da por un robo agravado o agresión física.

Un aspecto que resalta el entrevistado es que la pena privativa de libertad tiene solo una configuración diferente a la de la pena privativa suspendida en su ejecución, porque la finalidad de ambas es la de resocializar al sujeto penado.

Por su parte la Juez Superior, Dra. María Elena Jo Laos (2018), señala que no hay nada más adecuado y acertado actualmente que resocializar al condenado con la finalidad que no vuelva a reincidir en el delito, que para el caso no se está cumpliendo con dicho fin puesto que muchas veces se ve que vuelve hacer influenciado por su entorno social y también económico el cual hace casi imposible su reeducación.

En relación a la pregunta en cuestión, la Secretaria de Sala Dra. Doris Peña Nores (2018), señala que la suspensión es una forma de tratamiento en régimen de libertad impuesta a una sentencia condenatoria en donde el delincuente deberá cumplir con las reglas que se le

impusieron, que solo con respetar las misma podrá demostrar que quiere y puede reinserirse a la sociedad de lo contrario tendrá que ser internado en un centro carcelario. Para mayor abundamiento, el Relator de la Sala, Mg. Jorge Luis Córdova Coronado (2018), manifiesta la razón por la cual se le da esta oportunidad es porque los delincuentes son primarios y al realizarse la prognosis del sujeto permitirá saber si pude o no volver a reincidir en un acto delictivo, tal es así que con esta oportunidad se tendría como consecuencia una escasa peligrosidad criminal.

Aunado a lo expuesto, la asistente de Relatoría, Lic. Peggy Yeanne Portella Inocente (2018), refiere que como operadores de justicia lo vemos de un modo estadístico y solo es una cantidad inferior que ello influye en volver a delinquir teniendo mucho que ver las amistades y el ambiente familiar como acción social para su resocialización.

Por su parte, la Secretaria de Mesa de Partes la Lic. Lucy Olivares Laveriano (2018), manifiesta que con la suspensión de la ejecución de la pena se evitarían los efectos criminógenos de la cárcel asa mismo hay reglas de conducta establecidas que deben respetar bajo aperebimiento de ejecutarse la pena lo que de por sí ya ejerce un efecto intimidatorio sobre el reo, las probabilidades de resocialización son altas.

En relación a la pregunta en cuestión, el Relator de Sala el Mg. Percy Luis de la Cruz Chávez (2018), refiere el fin de esta pena es protectora para que así el sujeto condenado pueda resocializarse, pero también va a depender de sí mismo como persona y ciudadano que quiere vivir en sociedad de modo que su resocialización y reeducación solo va a depender del sujeto delincuente.

Por su parte el escribano de Sala, Lic. Gino Alexander Paucar Sánchez (2018), manifiesta existe muchas probabilidades que se resocialicen porque son sujetos que por primera vez han cometido un delito, y en libertad pueden contar con el apoyo familiar y amistades.

Aunado a lo expuesto, el Fiscal Adjunto Dr. Josmell Deick Muñoz Santivañez (2018), la resocialización es un sistema preventivo, ya que previene nuevos delitos por ello su finalidad es obligar de cierta manera las reglas de conducta y valores toda vez que son delincuentes primarios y sin antecedentes.

Para mayor abundamiento, el Abogado Defensor Mg. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara (2018),

existen grandes probabilidades porque es aplicado a jóvenes primarios y sin antecedentes siendo que en un penal se corrompería, sin opción a cambiar su vida.

En acuerdo con los entrevistados nuestra opinión es que existiría una gran probabilidad que los sujetos con esta oportunidad que se les brinda de la suspensión de la pena privativa de libertad puedan reinsertarse a la sociedad pero que la falta de interés por parte del aparato estatal de no realizar un mejor seguimiento de mejorar su conducta respetando las reglas de conducta que se les fue impuestas no se podrá lograr los resultados que se espera para beneficio de la sociedad y del mismo sujeto condenado.

2) ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta, impide la resocialización del reo de la 2da Sala Penal de Lima Norte?

Sobre la pregunta planteada, el Dr. Víctor Julio Valladolid Zeta (2018), manifestó que en el incumplimiento de las reglas de conducta la ley señala que la pena suspendida en su ejecución se convierta en efectiva, simplemente eso demuestra que esta oportunidad que se le brinda al condenado que cumpla un medio libre con determinadas reglas de conducta y al no observarla simplemente se estaría reafirmando su voluntad de no acatar el ordenamiento.

Por su parte la Dra. María Elena Jo Laos (2018), señala que es obvio que al no respetar las reglas de conducta que se le imponen al sujeto condenado con ello demuestra que no quiere resocializarse y tampoco podrá reinsertarse a la sociedad.

En relación a la pregunta en cuestión, la Dra. Doris Peña Nore (2018), señala que las reglas impuestas por el justiciable al sujeto delincuente primerizos que es de 18 a 22 años de edad inmersos en el mundo delincuencia, por tal motivo se le impone reglas de conducta con el fin que demuestre que quiere cambiar y reinsertarse a la sociedad.

Para mayor abundamiento, el Mg. Jorge Luis Córdova Coronado (2018), manifiesta que la función resocializadora parte de respetar las reglas de conducta que se le impongan como muestra que en verdad requiere de la oportunidad para poder reinsertarse a la sociedad aprovechando la oportunidad que se le brinda.

Aunado a lo expuesto, la Lic. Peggy Yeanne Portella Inocente (2018), refiere que los mandatos judiciales deben ser cumplidos y las reglas de conducta conllevan a que el sentenciado se discipline y encamine en su comportamiento por ello al no cumplir con estas reglas conlleva a que no desea reinsertarse a la sociedad.

Por su parte, la Lic. Lucy Olivares Laveriano (2018), manifiesta que el incumplimiento de las reglas de conducta, traería como consecuencia de la pena impuesta haría más lenta la resocialización del sentenciado y muy probable.

En relación a la pregunta en cuestión, el Mg. Percy Luis La Cruz Chávez (2018), la oportunidad que se le da al sujeto condenado es el que pueda demostrar poniéndole la prueba de que cumpla y respete reglas de conducta que a su discreción pondrá el justiciable, mismo que al no cumplir será recluido en un centro carcelario.

Por su parte el Lic. Gino Alexander Paucar Sánchez (2018), manifiesta que si no cumplen con las reglas de conducta que se les impone entonces estará demostrando que no desea vivir en sociedad porque no aprovecho la oportunidad para reinsertarse a la sociedad.

Aunado a lo expuesto, Dr. Josmell Deick Muñoz Santivañez (2018), si el condenado libre no cumple las reglas de conducta impuestas por el justiciable demuestra poco o nada interés en resocializarse por lo tanto no quedaría más que internarlo en un centro carcelario.

Para mayor abundamiento, el Mg. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara (2018) si no respeta simples reglas que se le impone es imposible que pueda respetar a la sociedad y desea seguir en su actuar delictivo.

En esta línea de ideas en nuestra opinión solo se va a dar la resocialización del sujeto penado siempre y cuando este predispuesto a hacerlo con la ayuda familiar de darse el caso también de amistades.

Objetivo Específico 1: Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

3) ¿De qué manera contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una suspendida en los delitos de robo y agresión física en la sala penal de Lima Norte?

Sobre la pregunta planteada, el Dr. Víctor Julio Valladolid Zeta (2018), manifestó que es una norma que trae enormes beneficios porque está probado que las penas privativas de libertad de corta duración estigmatizan al ser humano, por ello se aplica a delitos de poca lesividad y a aquellos sujetos que tienen dieciocho años y así puedan rehabilitarse.

Por su parte la Dra. María Elena Jo Laos (2018), señala que en la medida que cumpla con su rehabilitación que se le impuso al respetar reglas de conducta se estaría logrando disminuir la cantidad de sujetos que comenten actos delictivos, y así poder reinsertarse a la sociedad.

En relación a la pregunta en cuestión, la Dra. Doris Peña Nores (2018), señala que al brindarle esta oportunidad de que su condena lo lleve en libertad es con el fin de que cambie su manera de pensar y así pueda vivir en sociedad, echo que en la actualidad poco o nada está contribuyendo ya que los sujetos con esta oportunidad están volviendo a delinquir llegando nuevamente al justiciable.

Para mayor abundamiento, el Mg. Jorge Luis Córdova Coronado (2018), manifiesta que la oportunidad de pena privativa de la libertad suspendida persigue la resocialización del delincuente, pero también es un beneficio para la sociedad, toda vez que se basa en la búsqueda de que dicho sujeto penado corrija sus errores en el proceso de resocialización.

Aunado a lo expuesto, la Lic. Peggy Yeanne Portella Inocente (2018), refiere que la educación es la prioridad y depende mucho de los valores de cada individuo dentro de su formación como persona, aunado a ello la carencia económica de cada ciudadano es lo que va a mejorar o empeorar la situación del sujeto condenado.

Por su parte, la Lic. Lucy Olivares Laveriano (2018), manifiesta que este tipo de pena produce un efecto intimidatorio en el sentenciado quien sabe que si durante el periodo de prueba al respetar las reglas de conducta podría ser internado en un centro carcelario.

En relación a la pregunta en cuestión, Lic. Percy Luis La Cruz Chávez (2018), manifiesta que contribuirá a la sociedad en la medida que el sujeto condenado cambie su manera de pensar y comience a tener valores y aproveche la oportunidad de llevar su condena en libertad.

Por su parte Lic. Gino Alexander Paucar Sánchez (2018), con la oportunidad que se le brinda se espera que tome conciencia y pueda conducirse de manera positiva, siendo así no volver a delinquir sería un buen aporte a la sociedad, pero en la actualidad vemos que esta oportunidad muy poco está siendo aprovechada porque están de nuevamente enjuiciados por otro delito.

Aunado a lo expuesto, el Dr. Josmell Deick Muñoz Santivañez (2018), refiere que la oportunidad de llevar su condena en libertad y siendo nuestro sistema preventivo por lo tanto

previene que se contamine de ir a un centro carcelario, por lo tanto, se estaría sacando a un delincuente de las calles en bien de la sociedad.

Para mayor abundamiento, el Mg. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara (2018), manifiesta que en la medida que se pueda sacar al sujeto condenado del mundo delincucional logrando su resocialización, aprovechando su condena en libertad.

4) ¿De qué manera la Corte Superior de Lima Norte realiza un seguimiento a los sujetos beneficiados por el cambio de la pena, buscando la resocialización del reo en el interés de la sociedad?

Sobre la pregunta planteada, el Dr. Víctor Julio Valladolid Zeta (2018), manifestó que la única forma que se hace este seguimiento es a través de la oficina de registro biométrico siendo que el sentenciado el último día de cada mes tendrá que firmar y poner su huella digital, más no se puede hacer seguimiento a las otras reglas de conducta impuestas como el de no asistir a lugares de dudosa reputación puesto que el estado no tiene la capacidad para hacer el seguimiento y que se pueda cumplir con la misma, toda vez que con el incumplimiento podrá variar la pena y hacer su ingreso a un penal. manifestó que es una norma que trae enormes beneficios porque está probado que las penas privativas de libertad de corta duración estigmatizan al ser humano, por ello se aplica a delitos de poca lesividad y a aquellos sujetos que tienen dieciocho años y así puedan rehabilitarse.

Por su parte la Dra. María Elena Jo Laos (2018), señala que de todas las reglas de conducta impuestas solo puede hacerse seguimiento de la asistencia a través de la firma y de su huella digital que una vez al mes hace el sujeto penado a través del sistema biométrico existente.

En relación a la pregunta en cuestión, la Dra. Doris Peña Nores (2018), señala con el fin de ver de alguna manera el proceso de resocialización del sujeto delincuente en la actualidad existe en la Corte Superior de Justicia el sistema biométrico en donde el sujeto penado deberá firmar y poner su huella digital una vez al mes.

Para mayor abundamiento, el Mg. Jorge Luis Córdova Coronado (2018), manifiesta que el sistema judicial solo hace seguimiento con el Sistema Biométrico, con lo cual al cumplir estaría demostrando que desea reinsertarse a la sociedad.

Aunado a lo expuesto, Lic. Peggy Yeanne Portella Inocente (2018), refiere que los operadores de justicia no realizan tal seguimiento solo se hace cuando hay u intervenido o

detenido que está ingresando una vez más al sistema judicial lo que nos va a dar la idea si es o no primario.

Por su parte, la Lic. Lucy Olivares Laveriano (2018), manifiesta que en la Corte Superior de Justicia se encuentra implementada el registro de control biométrico de procesados y sentenciados el cual garantiza la verificación de la huella dactilar y firmando un libro de sentencias.

En relación a la pregunta en cuestión, el Mg. Percy Luis La Cruz Chávez (2018), el seguimiento se hace a través del sistema biométrico implementado para los sentenciados libres.

Por su parte Lic. Gino Alexander Paucar Sánchez (2018), la única forma es cuando se acerca el sujeto delincuente a la oficina del sistema biométrico a firmar y dejar su huella digital, siendo la única de las reglas de conducta que se puede hacer seguimiento.

Aunado a lo expuesto, el Dr. Josmell Deick Muñoz Santivañez (2018), solo se puede verificar la que se hace a través de la oficina del Sistema Biométrico, que consiste en huella y firma del condenado una vez al mes.

Para mayor abundamiento, Mg. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara (2018), el seguimiento es a través de la oficina de Control Biométrico que se encuentra en la Corte Superior de Lima Norte con firma y huella mensual del condenado

En nuestra opinión con respecto a esta pregunta concuerdo con los entrevistados que solo se puede hacer seguimiento a esta única regla de conducta toda vez que las otras no existen forma alguna de saber si las cumplen o no.

5) ¿Considera usted que el sentenciado que no ha sido privado de su libertad tiene mayor predisposición para cumplir y respetar las leyes que en su momento no lo hizo?

Sobre la pregunta planteada, el Dr. Víctor Julio Valladolid Zeta (2018), manifestó que teniendo en cuenta que esta oportunidad se les brinda a aquellos jóvenes que generalmente tienen dieciocho años y se le encuentra responsable de un acto delictivo, y frente a lo tiene que ir a un penal este joven simplemente no se va a resocializar, muy por el contrario, va

aprender de estas personas mayores elementos y mayor capacidad delictiva.

Por su parte la Dra. María Elena Jo Laos (2018), refiere que como bien se sabe dentro de un centro carcelario existen sujetos delincuentes con vasta experiencia en el actuar delictivo lo que haría que un sujeto delincuente primario se contamine y sea aún mayor su predisposición a delinquir, por ello al brindarle la oportunidad de conducirse por el camino correcto sería en libertad.

En relación a la pregunta en cuestión, Dra. Doris Peña Nores (2018), señala definitivamente que si pues con ello no solo se le da la oportunidad que su condena lo lleve en libertad si no que pueda tomar la decisión de resocializarse y también tenga la decisión de cambiar su entorno delincuencial lo que no pasaría en un centro carcelario.

Para mayor abundamiento, Mg. Jorge Luis Córdova Coronado (2018), manifiesta que sí, toda vez que siendo delincuentes primarios con una edad de 18 años darle la oportunidad de llevar su condena en libertad estará mejor conducido a una reeducación algo que no pasara en un centro carcelario donde existen avezados delincuentes.

Aunado a lo expuesto, Lic. Peggy Yeanne Portella Inocente (2018), refiere que si porque al brindarle la oportunidad de suspender la privación de la libertad le hace reflexionar y saber que han estado conduciéndose por el camino incorrecto que es la delincuencia.

Por su parte, Lic. Lucy Olivares Laveriano (2018), manifiesta que tratándose de sujetos que por primera vez han delinuido se puede evitar el cumplimiento de penas cortas en un centro carcelario, entonces se podría hablar de un pronóstico favorable para su resocialización, siendo suficiente la amenaza de su ingreso a prisión para el cumplimiento y respeto de las leyes y cumplimiento efectivo de la pena.

En relación a la pregunta en cuestión, Lic. Percy Luis La Cruz Chávez (2018), dice que siempre que sean considerados como primarios con sentencia de corta duración habrá mayor disposición de reeducarse si dicha pena lo lleva en libertad.

En relación a esta pregunta Lic. Gino Alexander Paucar Sánchez (2018), el condenado **en** libertad está más predispuesto para aprovechar la oportunidad que se le brinda siendo su propia voluntad el de resocializarse siendo que en un centro penitenciario no pasaría, solo conviviría con sujetos avezados y con más experiencia delictiva.

Aunado a lo expuesto, Dr. Jasmell Deick Muñoz Santivañez (2018), siendo sujetos primarios

y que muchas veces delinquen por las malas amistades, darle la oportunidad de no ir a un centro carcelario tiene mayor predisposición al cambio y reeducarse para vivir en sociedad.

Para mayor abundamiento, Mg. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara (2018), refiere que muchas veces las malas amistades influyen sobre manera, toda vez que se quieren sentir aceptados en el grupo, lo que conlleva a que se deje llevar por los mismos para delinquir.

En nuestra opinión en concordancia con los entrevistados existe mayor probabilidad de que el sujeto que ha cometido un acto delictivo y siendo aún la primera vez, se encuentra más predispuesto a reeducarse y reinsertarse a la sociedad toda vez que tendría como apoyo a la familia algo que no pasaría de ser ingresado a un centro penitenciario ya que estaría en convivencia con sujetos con una amplia trayectoria delincuencial y mucho más avezados.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

6) ¿De qué manera la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017?

Sobre la pregunta planteada, el Dr. Víctor Julio Valladolid Zeta (2018), manifestó que solo se puede resarcir a través de la reparación civil, siendo a través del Ministerio Público o en su defecto la persona agraviada siendo de forma independiente a la sentencia que se le pueda dar por el delito cometido ya que es como única manera el exigir que se pague por el daño del bien que fue sustraído.

Por su parte la Dra. María Elena Jo Laos (2018), señala que se realiza a través de la reparación civil pedido que lo hace el Ministerio público o la parte agraviada siendo que de alguna manera pueda compensar el daño ocasionado.

En relación a la pregunta en cuestión, la Dra. Doris Peña Nore (2018), señala que dentro del sistema penal se condena o castiga el actuar que ha tenido el sujeto delincuente dado el caso y el grado de intensidad como se ha conducido para realizar el acto delictivo, en el caso

de la reparación civil es el resarcir tal daño y se puede subsumir como regla de conducta, pero fundamentalmente lo ve el Ministerio Público o la parte agraviada.

Para mayor abundamiento, al Mg. Jorge Luis Córdova Coronado (2018), **manifiesta** que una de las características dentro de una pena es el resarcimiento, mismo que es activado por el Ministerio Público o la parte afectada los cuales consideraran lo que podría cubrir en algo el daño causado.

Aunado a lo expuesto, Lic. Peggy Yeanne Portella Inocente (2018), refiere que el fin de la sentencia penal es sancionar al actor por el delito cometido. El resarcir los daños está incurso en poder en algo reparar, compensar el perjuicio ocasionado.

Por su parte, la Lic. Lucy Olivares Laveriano (2018), manifiesta que la pena suspendida en su ejecución, es un medio de corrección que, si bien el reo queda en libertad, se encuentra bajo un régimen de reglas de conducta, esto es va unida a obligaciones que sirven para reparar el ilícito en el que se ha incurrido.

En relación a la pregunta en cuestión, el Mg. Percy Luis La Cruz Chávez (2018), el fin de la pena es la sanción al sujeto por el delito cometido en razón al grado de agresividad cometido la reparación civil o indemnización se hará a través de la petición de parte o por el ministerio Público.

Por su parte el Lic. Gino Alexander Paucar Sánchez (2018), la reparación civil es como consecuencia de un acto ilícito cometido por un sujeto delincuente pero que es independiente a la condena que se le puede dar al sujeto de acuerdo al grado de dañosidad del delito realizado, para dicho resarcimiento por el perjuicio lo tiene que petitionar el Ministerio Público o la parte afectada.

Aunado a lo expuesto, Dr. Josmell Deick Muñoz Santivañez (2018), manifiestan que se realiza a través de la reparación civil, resarcir el daño o perjuicio ocasionado, y es a petición del Fiscal valuando el grado de gravocidad, también lo puede hacer la parte agraviada, pero la misma es independiente a la condena que pueda imponer el justiciable por el delito.

Para mayor abundamiento, Mg. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara (2018), refiere que son temas diferentes de una misma situación, la condena que se le da el por el delito cometido que se encuentra en el marco legal y resarcir el daño será a petición por parte del Fiscal o por la parte agraviada misma que lo puede hacer también por la vía civil de no hacerlo por la vía

penal.

Nuestra opinión concuerda con lo dicho por los entrevistados siendo que indistintamente de la condena que se le da al sujeto delincuente la reparación se dará en la medida que el Ministerio Público o la parte afectada lo peticione.

3.2.1. Descripción de resultados del Análisis Documental

En utilización del presente instrumento, se está tomando en cuenta que los documentos adscritos responderán de manera óptima a nuestros objetivos planteados, por lo pasaremos a desarrollarlos:

En cuanto al **Objetivo General**: “Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017”.

En este punto cobra importancia la diferencia entre fin y función. En cuanto al fin se puede decir que se mueve en un plano prescriptivo o de deber ser; es decir, representa un valor que fundamenta y legitima algo; mientras que la función pertenece al plano descriptivo o del ser. Por tal motivo, en este contexto se puede ver que la finalidad del Derecho Penal o en su defecto de la pena siempre estará y tendrá que estar inmerso en un conjunto que son los valores y argumentos los cuales van verificar su veracidad en lo que refiere a la liberación del poder punitivo del Estado (Ferrajoli, 2005, p.322).

En esta línea de ideas tal como hemos visto en la presente tesis, que la resocialización se presenta como una garantía, misma que se encuentra adscrita al Derecho Penal. Toda vez que las garantías penales inmersas en una pena demuestran que tienen clara dependencia en cuanto a las consecuencias que esta produce, con la finalidad de poder resocializar y reeducar al sujeto que ha delinquido por primera vez.

Por lo tanto, cabe precisar que deviene imprescindible el distinguir las garantías existentes en relación a la criminalidad toda vez que pertenecen al conjunto de las penas que conllevan a la prisión tomando en cuenta la ferocidad del accionar delictivo; y las otras garantías que pertenecen al bloque de sanciones menos gravosas y que no merecen la reclusión en un centro carcelario, esperando lograr que dicha oportunidad sea aprovechada por el sujeto delincuente.

Para el presente objetivo se han analizado los siguientes documentos que pasamos a detallar:

3.2.2 Análisis Jurisprudencial

a. Sentencia del tribunal constitucional 1594-2003-PHC/TC FJ 14.

El Tribunal Constitucional señala que; los propósitos de reeducación y rehabilitación del penado, que suponen la posibilidad que el legislador pueda autorizar que los penados antes de la culminación de las penas que les fueron impuestas, puedan aceptar los cargos imputados.

Bajo este contexto el tribunal está señalando que, si el sujeto penado está aceptando haber cometido el acto ilícito, es decir acepta los cargos por los cuales se le está acusando antes de ser sentenciado, es el principio de que dicho sujeto acepta que fue un error y estaría demostrando que se encuentra predispuesto a cambiar de vida haciendo algo positivo.

b. Sentencia del tribunal constitucional 2715-2006-PHC/TC.

El Tribunal Constitucional señala que en cuanto a la concesión de beneficios penitenciarios la misma no se encuentra circunscrita únicamente al cumplimiento de los requisitos que el legislador pudiera haber establecido como parte del proceso de ejecución de la condena, sino, sobre todo, a la evaluación del Juez, quien ponderara si los fines del régimen penitenciario podrá cumplir con la reeducación del sujeto delincuente que por primera vez está cometiendo un ilícito y si después de la misma este logre reincorporarse a la sociedad.

En esta línea de ideas podemos entender que el juez en la máxima de su experiencia deberá bajo su discrecionalidad tomar la decisión de cuál es la mejor opción de que el sujeto que ha cometido por primera vez un ilícito y no cuenta con antecedentes penales se pueda reeducar y recuperar de tal manera que ya no vuelva a delinquir y pueda vivir en sociedad, si dicha finalidad se lograra en un centro carcelario o en libertad con el cumplimiento de reglas de conducta.

c. En el mismo sentido, el tratadista alemán Jescheck (1978), precisa, que la “Determinación judicial de la pena en esta institución se une el juicio de desvalor ético-social contenido en la sentencia penal con el llamamiento, fortalecido por la amenaza de ejecutar en el futuro la pena, a la propia voluntad del condenado para reintegrarse a la sociedad (p. 1152).

En su dicho este tratadista nos da a entender, que muchas veces los sujetos condenados que a su vez se les da la oportunidad de llevarlo en libertad, fortalece la misma lo que se vería como amenaza de que si no cumple con las reglas de conducta que se la va a imponer pues será su voluntad de no poder o querer vivir en sociedad lo que conllevara a que cumpla su condena en un centro carcelario.

d. Por otro lado, encontramos que la suspensión de la pena privativa de libertad con el fin de resocialización lo encontraremos contenido en la sentencia de la segunda Sala Penal de Reos en Cárcel Expediente 07879-2015 de La Corte Superior de Lima Norte; en la parte de la “Determinación Jurídica” los magistrados sustentan que los delincuentes al carecer de antecedentes penales y judiciales, ello en cierta forma revela que el hecho materia de enjuiciamiento es producto de un error antes que un modo de vida vinculado al delito. Y es que no debemos olvidar que la suspensión de la ejecución de la pena tiene como fin eludir o limitar la ejecución de penas privativas de libertad de corta o mediana duración, es decir, evitar el probable efecto corruptor de la vida carcelaria, básicamente en los delincuentes primarios, en casos que la corta duración de la pena no permite un efectivo tratamiento resocializador. Lo que nos refieren los justiciables en esta sentencia es que el sujeto el cual ha cometido un ilícito con las características señaladas en la misma, se encuentran con mayor predisposición a mejorar y reinsertarse a la sociedad por este motivo se opta por darle la oportunidad de que lleve su condena en libertad en el entorno familiar, siendo que en un centro carcelario se contaminaría de los sujetos mismos que se encuentran por ser delincuentes más avezados y con mayor experiencia en el mundo delincencial.

3.2.3 Análisis De Informe

Melgar (2016) en su artículo; el cual titula, La decisión judicial de suspender la ejecución de las penas cortas privativas de libertad, manifiesta que ha sido siempre un tema controvertido en la dogmática penal. Desde mucho antes se sigue viendo este problema de la peligrosidad de los sujetos primarios se tiene que tomar en cuenta las condiciones que conllevaron a delinquir para de esta manera creer que no volverán a actuar en otro delito penal, y poder disminuir en la sociedad la peligrosidad criminal (p. 122).

La finalidad que se persigue en este caso aludido por el autor es que se debe cumplir con la

prevención y resocialización toda vez que lo que se busca mediante la misma es la reincorporación del delincuente a la sociedad, evitando el contagio criminológico siendo que el cumplimiento cuando se da una condena no favorece en nada al sujeto delincuente, quedando demostrado que la misma no va a surtir los efectos pretendidos de resocialización, estando en un centro carcelario sino más bien un efecto contrario.

Objetivo Especifico 1: “Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017”.

En este objetivo la licenciada en criminología, Mina (2016) en su artículo titulado reinsertión y la sociedad ¿es posible la reinsertión?; habla que es importante analizar la reinsertión y el papel de la sociedad frente a la nueva adaptación del sujeto penado debe reinsertarse/adaptarse a la sociedad, sino que la misma sociedad debe estar abierta a que ese sujeto vuelva a formar parte de ella, por ello cuando se habla de reinsertión nos referimos a segundas oportunidades, adaptación a las normas y a la sociedad del sujeto penado que pretende rehacer su vida como ciudadano (p.67).

Bajo este contexto la autora refiere que no solo está la predisposición del sujeto delincuente de reeducarse y reinsertarse a la sociedad, si no que la misma sociedad debe tener la misma predisposición de permitir que dichos sujetos logren su objetivo de poder vivir en sociedad, brindarles la oportunidad tal cual hace el estado para conducirlos al cambio y salgan del mundo delincencial del cual se encuentran inmersos.

Objetivo Especifico 2: “Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017”.

En cuanto a resarcir los daños tenemos a la Ejecutoria Suprema del 17/02/2006, R. N. N° 4885-2005 Arequipa, en donde los justiciables manifiestan que, debe tenerse en cuenta que las consecuencias del delito no se agotan con la imposición de una pena o medida de seguridad, sino que surge la necesidad de imponer una sanción reparadora, cuyo fundamento está en función a que el hecho delictivo, no solo constituye un ilícito penal sino también un

ilícito de carácter civil.

Lo que nos da a entender la ejecutoria suprema, es que el justiciable debe tener en cuenta que todo acto ilícito conlleva consigo un daño o perjuicio que se ocasionó por la misma y que debe ser compensado, es por ello con el fin de reparar en algo dicho daño es que se impone una reparación civil el cual será de acuerdo al perjuicio ocasionado.

Así mismo para mayor abundamiento podemos mencionar el Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116 Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias, el que, en su Fundamento noveno, ha señalado que los delitos de peligro especie de tipo legal con el simple hecho del actuar criminal se deberá de acuerdo el caso imponer una reparación civil por el hecho suscitado.

Del documento expuesto podemos advertir que la reparación o indemnización por el delito cometido debe darse de todas formas sea o no que haya existido el daño puesto que para el fin solo basta con el accionar del sujeto que ha cometido el ilícito. De esta manera podemos dilucidar que dentro de los administradores de justicia existe la consciencia de que la reparación civil está comprendida por la restitución del bien o en su defecto la indemnización por daños y perjuicios, mismos que no encontramos en ninguna parte la existencia de una norma la cual nos permita determinar el quantum de la misma, y menos aún el modo y forma como se realizara el pago, por tal motivo vemos que solo en pocas veces se ve realizado dicho pago.

Así mismo en la sentencia recaída en el expediente N° 06947-2015 de la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la corte Superior de Justicia de Lima Norte, el justiciable, hace mención a la Ejecutoria Suprema número 7 2004/Lima Norte, del siete de diciembre de dos mil cuatro el cual manifiesta que la reparación civil nace de un acto u omisión ilícito, misma que se determina en atención al principio del daño causado, sumado a la Ejecutoria Suprema número 3755-99/Lima, del quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mismo que refiere que la reparación civil debe guardar proporción con el daño y perjuicio irrogado a las víctimas.

IV. DISCUSIÓN

Llegados al presente acápite de la discusión cabe señalar qué enseñanzas se aproximaron con el estudio de la presente investigación y si los hallazgos sostuvieron o no, el conocimiento que se deseó obtener, y si además se proporcionó medidas que se pudieron tomar en cuenta.

Hernández (2014, p. 522) citando a Daymon, señala que cuando se llega a esta parte del trabajo de investigación se derivan diversas conclusiones, así mismo se proporcionan recomendaciones, y se analizan las implicancias, también se determinara cómo se respondieron las preguntas formuladas en la investigación y si es que se llegó a alcanzar los objetivos los cuales se propusieron, se relacionaran los resultados con los antecedentes para de esta manera lograr los resultados obtenidos.

Por tanto, para llegar a los resultados, se emplearon entrevistas encuestas fuente doctrinal, jurisprudencia, lo mencionado en el marco teórico, así como también los trabajos previos mismos que resaltamos en el presente trabajo de investigación.

Cabe resaltar como importante, que los supuestos vienen hacer aquella tentativa de dar solución al problema el cual en el presente trabajo lo antecederemos con los objetivos los mismos que lo analizaremos, de la siguiente forma:

Respecto al objetivo general de la presente tesis:

4.1 Objetivo General:

Determinar cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da Sala Penal Lima Norte 2017

a) Como se puede advertir de los resultados obtenidos de los entrevistados, se tiene que todos concuerdan en que hay mayor probabilidad de que el sujeto penado se resocialice al brindarle la oportunidad que la pena privativa de la libertad se suspenda en su ejecución, siendo que en un centro carcelario solo lograría contaminarse, siendo que dicha oportunidad se les da aquellos sujetos delincuentes primarios y sin antecedentes, así mismo resaltan, que también va a depender mucho del entorno familiar, situación económica, amistades y sobre todo de la voluntad del condenado, pero que aunado a ello si bien es cierto la ley establece que se le debe dar dicha oportunidad por su condición de primario, con la condición de

respetar reglas de conducta que de no hacerlo tendrá que ser recluido en un centro carcelario, siendo en este punto la controversia, toda vez que, de las reglas de conducta establecidas por el justiciable, solo se puede advertir el cumplimiento de una de ellas, que es la de asistir a firmar y poner su huella en la oficina del centro biométrico que se encuentra en la Corte Superior de Justicia, sin tener forma alguna de saber si las otras reglas de conducta impuestas son cumplidas o no por el condenado ya que no existe ninguna entidad o departamento al que se le haya asignado la verificación de dicho cumplimiento.

Al respecto en concordancia con lo dicho por los entrevistados se puede apreciar que (ferrajoli 2005, p.322), nos manifiesta que la naturaleza de la resocialización en un sector importante de la dogmática penal, considera que la resocialización representa el fin preventivo que debe cumplir la pena o, para algunos, el Derecho Penal en su conjunto. Por tanto, este fin de suspender la pena privativa de la libertad es conocido como prevención especial positiva, toda vez que previene la comisión de delitos a través de la generación de un cambio positivo en el delincuente.

Así mismo García, (2016, p. 238). Tiene la misma opinión que los entrevistados en la presente tesis donde manifiesta en lo fundamental que el enfoque de la resocialización se inicia en el seno familiar donde los protagonistas de la historia, provienen de hogares disfuncionales, donde pulula la miseria económica, además de ser latente la falta de valores, que viene hacer un componente esencial en el comportamiento humano. Es decir, la delincuencia se aprende primeramente en el hogar y segundo del entorno social de forma indirecta.

b) A manera de profundizar más en el tema mostramos Análisis Documental, en donde tenemos que el Tribunal señala que aun cuando no ignora la realidad del país en la cual la delincuencia juvenil se ha convertido en un creciente problema de inseguridad ciudadana; ningún sistema de responsabilidad penal juvenil solucionará esta situación sin el desarrollo de políticas de prevención que logre socializar e integrar a los niños y más a un a jóvenes con sus familias, con su colegio o con su comunidad (Exp. 03247-2008-PHC/TC).

Con respecto al Derecho Comparado la Corte Constitucional de Colombia señala que: Es imperioso recordar que el esfuerzo por la resocialización del delincuente y por su

incorporación a la vida en sociedad después de su castigo, se traduce en beneficios para la comunidad. Por el contrario, abandonar tal enfoque hace que el sistema penitenciario y carcelario se convierta en un sistema multiplicador de conflictos que genera más y “mejores” delincuentes (la cárcel como universidad del delito), lo que finalmente termina siendo más costoso para el conglomerado social (Sentencia T-762 de 2015, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado).

Así mismo en nuestro Marco Legal podemos ver que una reducción o suspensión de la pena privativa de la libertad, cuando el agente, al momento de los hechos, tenga más de 18 años y menos de 22 años o más de 65 años. Como señala la segunda parte del art. 22° del Código Penal, se encuentran excluidos de este beneficio los que han incurrido en los delitos de violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, atentado contra la seguridad nacional y traición a la Patria o cualquier otro delito que merezca pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua.

c) Para mayor abundamiento con respecto a las encuestas realizadas a 20 personas; de las preguntas más resaltantes que da respuesta al objetivo general, que es Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da Sala Penal Lima Norte 2017. Se puede apreciar, que de las 20 personas encuestadas 12 de ellas consideran que SI existe una mayor probabilidad y predisposición de resocializarse dándole la oportunidad que no vaya a un centro carcelario por el delito que cometido; ya que siendo jóvenes que por primera vez comenten un delito al ser internados en un centro carcelario saldrían a un peor porque hay delincuentes con más experiencia. Así mismo en contraposición a lo dicho por los primeros encuestados, 8 de los entrevistados opinan que sería igual porque ya están metidos en la delincuencia y también con drogas y todo lo malo y no cambiaran porque les gusta la vida fácil y lo mejor para sacarlo de las calles sería ponerlos en un centro penitenciario.

Por lo tanto: El Estado peruano a través de Nuestro Código Penal, en sus artículos 57° a 61° contribuye de manera insuficiente a la resocialización del sujeto que se le impone una pena privativa de libertad suspendida en su ejecución, toda vez que su finalidad fundamental es el

de tener una sociedad más segura con sujetos delincuentes reformados y respetando las normas de convivencia que existe dentro de la misma.

Después de haber comprobado nuestro supuesto general y logrado nuestro objetivo general, es momento de comenzar con la discusión correspondiente al objetivo específico I, de la siguiente forma:

4.1.1 Objetivo Específico I:

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por un apena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física de la 2da. Sala Penal de Lima Norte.

En cuanto a cómo contribuye o beneficia a la sociedad el darle la oportunidad al sujeto delincuente que su condena lo lleve en libertad:

a) frente a este objetivo todos los entrevistados respondieron que contribuye y beneficia a la sociedad el suspender la privación de la libertad siendo que se le da la oportunidad que se reeduce y reinserte a la misma ya que son jóvenes que muchas veces por las malas amistades y el factor económico se conducen por el mal camino de la delincuencia, logrando de esta manera que el sujeto delincuente ya no lo vuelva a delinquir de manera que se conduzca positivamente en sociedad. Así mismos los entrevistados, también refieren que al momento no se está cumpliendo con la finalidad que se espera toda vez que los sujetos a los cuales se les brindó la oportunidad de la pena privativa de libertad suspendida en su ejecución, vuelven a ser conducidos al aparato judicial por seguir en el actuar delictivo sin lograr su reeducación y reinserción a la sociedad.

b) En cuanto al Análisis de Fuente Documental, al respecto; Zaffaroni (1996), nos refiere que se trata de todo un proceso el cual llama “personalización” toda vez, que parte de que debe existir un trato humano, así como lo menos degradante posible, buscando la manera posible de disminuir el nivel de vulnerabilidad del condenado frente al sistema penal, y de esta manera se estaría brindándole los medios necesarios e idóneos para que pueda tomar conciencia de su rol y salirse de ese círculo selectivo del poder punitivo obteniendo una convivencia social positiva (p.236).

así mismo del análisis de informe donde la licenciada en criminología, Mina (2016) en su artículo titulado reinsertión y la sociedad ¿es posible la reinsertión?; habla que es importante analizar la reinsertión y el papel de la sociedad frente a la nueva adaptación del sujeto penado debe reinsertarse y adaptarse a la sociedad, sino que la misma sociedad debe estar abierta a que ese sujeto vuelva a formar parte de ella, por ello cuando se habla de reinsertión nos referimos a segundas oportunidades, adaptación a las normas y a la sociedad del sujeto penado que pretende rehacer su vida como ciudadano.

Bajo este contexto la doctrina refiere que, si la idea de resocializar a los condenados funciona mal, no es culpa de la teoría, sino por una inobservancia y por la falta de implementación de recursos por parte del estado para hacer seguimiento al cumplimiento de reglas de conducta. El problema no es la teoría sino la forma como se ejecutan y aplican las normas en la práctica Ávila (2008, p.145).

c) En cuanto a los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a 20 personas; de las preguntas más resaltantes que da respuesta al objetivo específico 01, Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017. Se puede apreciar que existe mayor aceptación, por parte de 12 personas de 20 encuestados los cuales consideran que SÍ tendrían la posibilidad de poder enmendar sus errores y ya no delinquir logrando de esta manera que salga un delincuente de las calles disminuyendo el creciente índice delincencial en beneficio de la sociedad, siendo así que 08 personas consideran que NO, toda vez ya está acostumbrados al dinero fácil y va a continuar robando agrediendo y de no internarlo en un centro carcelario se va a volver más avezado.

Por lo tanto: El Estado peruano implementó de manera deficiente la oficina de sistema de Control Biométrico impuesto a los condenados en libertad, bajo el contexto que la pena cumple no solo una función normativa, sino que también cumple una función social, que es el de proyectar a la comunidad el respeto y estabilidad de las normas, en condiciones positivas de resocialización e interacción social.

Después de haber comprobado nuestro supuesto específico I y logrado alcanzar nuestro objetivo específico I, es momento de comenzar con la discusión correspondiente al objetivo

específico II, de la siguiente forma:

4.1.2. Objetivo Especifico II:

Determinar de qué manera la sentencia que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

En cuanto al objetivo específico dos, en donde a través del supuesto específico, la tentativa a dar solución al problema fue, la suspensión de la pena privativa de la libertad es la oportunidad que se le da al sujeto que ha cometido un ilícito penal, pero que al mismo tiempo no lo exime de tener la obligación de resarcir el daño ocasionado el mismo que se tratara de valorar en grado e intensidad en que actuó el condenado.

a) En cuanto a resarcir el daño y perjuicio ocasionado los entrevistados coinciden en que, la suspensión la privación de libertad del sujeto delincuente, no tiene injerencia alguna con respecto a resarcir el daño ocasionado, ya que la misma se verá por el grado de intensidad y gravedad con la que actuó el sujeto delincuente haciendo el perjuicio. Siendo a su vez que el pedido para resarcir el daño y perjuicio ocasionado se realiza de manera independiente mismo que es realizado por parte del Ministerio Público o en su defecto será la parte agraviada siendo pedido como reparación civil, misma que a su vez cuenta con dos vías para realizarlo ya sea por la vía penal lo puede hacer también por la vía civil.

b) Ahora en cuando al Análisis de fuente Documental, la doctrina se refiere. En ese sentido del análisis de informe traemos a colación al prestigioso Jurista Hurtado (1997) el cual nos hace referencia que un sector de la doctrina nacional considera que más adecuado es hablar de, suspensión de la ejecución de la pena tal como lo suscribe el actual Código. Toda vez que esta sólo suspende la ejecución efectiva de la pena privativa de libertad que se impuso al condenado y no condiciona ni suspende los efectos accesorios e indemnizatorios de la condena. Sin embargo, por otro lado, existe un sector que refiere que la denominación condena condicional era la más coherente con la fuente helvética y con la modalidad del régimen de prueba que adoptó el legislador nacional en aquel entonces. Por lo tanto, se puede ver que se trata de una discusión terminológica, misma que pierde importancia cuando se precisa la perspectiva que se adopta (p. 367 y 368).

Así mismo como mayor información en relación al tema de la determinación de la reparación civil.

La Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel en el expediente N° 06947-2015 de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte refiere que la reparación civil surge del acto u omisión ilícito, mismo que jurisprudencia la consolida a través de la Corte Suprema, que a su vez la determina en atención al principio del daño causado (Ejecutoria Suprema número 7–2004/Lima Norte, del siete de diciembre de dos mil cuatro). Debe guardar proporción con el daño y perjuicio irrogado a las víctimas (Ejecutoria Suprema número 3755–99/Lima, del quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve), y profundizando más en el tema en dicho expediente el justiciable hace mención a Florián (1934, p.2017) en el cual dicho jurista manifiesta que, el objeto civil, por su propia naturaleza, tiene un carácter privado, patrimonial –circunscripto a la restitución, reparación e indemnización– y contingente.

c) De los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a 20 personas; de las preguntas más resaltantes que da respuesta al objetivo específico 02, Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017. Se puede apreciar, que existe una mayor inconformidad en relación al monto que se establece para resarcir el daño o perjuicio ocasionado, donde 17 personas de 20 encuestados consideran que el Poder judicial No establece un monto justo para resarcir el mismo, a comparación de 2 personas que no opinan lo contrario.

Por lo tanto, en nuestra legislación en el artículo 58° el legislador deja claro que se debe reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago de manera fraccionada, pero también aclara que se le eximirá de la misma si demuestra que está en imposibilidad de hacerlo, siendo en este caso que no se repararía el daño ocasionado.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones que versan en la presente investigación, son expuestas siguiendo cada uno de los objetivos que se han establecido en la elaboración de la presente tesis y que, a la misma vez, brindan respuesta a las preguntas formuladas de investigación, cuyas conclusiones se han determinado en base a las entrevistas, análisis documental y revisión de los antecedentes expuestos en la misma, las cuales se mencionan a continuación:

PRIMERA: Se concluye en base a la entrevista, el marco teórico y encuestas realizadas que el Estado peruano ha ido implementando a través del ordenamiento jurídico, en los artículos 57° al 61° del actual Código Penal, alternativas de solución a la criminalidad básicamente juvenil incidiendo fundamentalmente en los delitos de robo y agresión física. Por ello la aparición de las penas que sustituyen a la privación de libertad demuestran tener una justificada existencia, toda vez que por medio de ellas se busca evitar la des-socialización que adquiriría el sujeto penado al ser internado en un centro penitenciario. Sin embargo, como vemos actualmente en muchos de los casos, al percatarse el delincuente que por las acciones ilícitas que comete obtiene como retribución una condena en libertad, no toma conciencia de estar obteniendo un castigo y simplemente lo ven como punto débil de la administración de justicia, motivo por el cual sacan ventaja volviendo a la comisión de nuevos delitos.

SEGUNDA: Se concluye en base a la entrevista, el marco teórico y encuestas realizadas que legislador en el interés de encontrar bienestar y paz en la sociedad, crea leyes que respondan a la problemática delincuencia existente, pero sin analizar cuál sería su repercusión, toda vez que no prevé los efectos que tendrían las mismas, así como la inobservancia del modo y forma de cómo se pondría poner en marcha y pueda funcionar de la mejor manera, para lograr la seguridad y paz social.

TERCERA: Se concluye en base a la entrevista, el marco teórico y encuestas realizadas que el legislador a través de nuestro marco legal ha dejado claro, que el sujeto que tiene una condena en libertad, queda obligado a pagar para resarcir el daño y perjuicio ocasionado de forma independiente a lo que se le imponga por su actuar delictivo siendo que esta petición tiene que estar realizada a través del Ministerio Público o por la parte agraviada, siendo esta última que se puede excluir como tal del proceso penal para hacerlo en la vía civil .

VI. RECOMENDACIONES

Después de haber expuesto nuestras conclusiones, surge la necesidad de formular las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Recomendamos que se regule un apropiado seguimiento de las reglas de conducta establecidas en el código penal en el caso de pena privativa de libertad suspendida es decir; que se realicen controles efectivos, y no aparentes, sobre las reglas de conducta que se encuentran reguladas en el artículo 58°, numerales 2) y 3) del Código Penal, que se realicen audiencias de mero control, dirigidas por el Juez Penal y el Ministerio Público, el sujeto condenado así como su abogado defensor, donde el sujeto condenado podrá demostrar con documento fidedignos, las actividades que está realizando ya sea en el ámbito laboral o de estudios dentro de su periodo de prueba, los cuales le permitirán demostrar que si se está resocializando y puede vivir en sociedad, así mismo hacer seguimiento de control a la regla de conducta de no visitar lugares de dudosa reputación, de esta manera se podría asegurar en cierta forma se verifique que el sujeto delincuente está generando conciencia por lo cual traería consigo enormes beneficios a la sociedad en el aspecto de seguridad y paz social.

SEGUNDA: Recomendamos que se presente una iniciativa legislativa de naturaleza penal, proponiendo que se implemente un artículo en el cual se designe a las entidades de las Fuerzas Armadas como lugares para el proceso de resocialización que requiere el sujeto que ha sido condenado y se le da la oportunidad de llevarlo en libertad, siendo que son personas que por primera vez cometen un delito están con mayor predisposición a reeducarse, teniendo en cuenta que estas Instituciones Castrenses imponen la disciplina, y el respeto a los demás. Siendo de esta manera una garantía para la sociedad y seguridad ciudadana, por parte del estado que estas personas logran su reinserción al término de su condena sin pensar en que puedan volver a delinquir

TERCERA: Recomendamos que se implemente un artículo en donde la reparación civil en el caso de suspensión de privación de la libertad vía penal, sea de carácter obligatorio aun sea el caso de no encontrarse como regla de conducta toda vez que existe el daño y perjuicio por el ilícito cometido, aclarando que actualmente si la víctima no se encuentra como regla de conducta el sujeto condenado no se siente en obligación de pagarlo.

VII. REFERENCIAS

BIBLIOGRAFIA

Bustos J, (Ed). (2004). *Derecho Penal Parte General, Obras Completas* (1° t.). Lima: ara Editores.

Bramont L, (2002). *Manual del Derecho Penal Parte General* (2.° ed.). Lima.

Bramont L, (2008). *Manual del Derecho Penal Parte General* (4.° ed.). Lima.

Cobo M. & Vives A. (1987), *Derecho Penal Parte General* (2° ed.). Valencia.

Código Penal, (Ed.). (2009, Julio). Lima: Juristas Editores.

Córdoba J, (Ed.). (1997). *Culpabilidad y Pena*. Barcelona: Bosch Editor.

Cubas V. (Ed.). (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano; Teoría y Práctica de su implementación* Lima: Palestra editores.

De La Cuesta J, (Ed). (1993). *Alternativas de las Penas Cortas Privativas de la Libertad en el Proyecto de 1992, en Política Criminal y Reforma Penal*. Madrid: Editoriales Derecho Reunidas.

Ferrajoli L, (Ed.). (1998). *Derecho y Razón*. Madrid: Trotta S.A.

García P. (Ed.). (2008). *Lecciones de Derecho Penal-Parte General*. Lima: Jurídica Grijley

Hurtado J, (Ed). (1998). *Suspensión de la ejecución de la pena y reserva del fallo*. Lima: Jurídica Grijley.

Mir S. (1996). *Derecho Parte General*. (4° ed.). Barcelona.

Muñoz F. (1980). *La Resocialización del Delincuente, Análisis Crítico de un Mito*. Barcelona: Bosch Editor.

- Navarro C. (Ed). (2002). *Suspensión y Modificación de la Pena Condicional*. Barcelona: Bosch Editor.
- Núñez R. (1992). *Tratado de Derecho Penal Parte Especial*. (2° ed.). Córdoba: Marcos Lerner.
- Peña R. (2007). *Derecho Penal Parte General*. (2° ed.). Lima: Jurídica Grijley.
- Polaino M. (Ed.) (2008). *Introducción al derecho Penal*. Lima: Jurídica Grijley.
- Prado V. (Ed). (2009). *Las Consecuencias Jurídicas del Delito en el Perú*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Roxin C. (2007). *La Teoría del Delito en la Discusión Actual*. (1° ed.). Lima: Jurídica Grijley.
- Roxin C. (Ed.) (2008) *Dogmática Penal y Política Criminal* Lima: Idemsa.
- Stein J. (Ed). (1998). *Derecho Penal General Parte General*. Lima: San Marcos.
- Strauss A. & Corbin J. (Ed.). (2002). *Bases de la Investigación Cualitativa, Técnicas y Procedimientos para Desarrollar la Teoría Fundamentada*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Zaffaroni E. (Ed.) (1982). *Política Criminal Latinoamericana, perspectivas disyuntivas* Buenos Aires: Ediar.

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de Consistencia

<p>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO - 2DA SALA PENAL LIMA NORTE, 2017</p>
<p>PROBLEMA</p>	<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la probabilidad que la reforma de pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 1 ¿Cuál es la contribución a la sociedad de cambiar una pena privativa de libertad por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física, de la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 2 ¿De qué manera la sentencia que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017?</p>
	<p>SUPUESTO GENERAL La reforma de penas efectivas por suspendidas no está cumpliendo su finalidad por la inobservancia por parte del estado que las reglas impuestas se cumplan y así poder lograr que el sujeto penado se resocialice y reinserte a la sociedad.</p> <p>SUPUESTO ESPECIFICO 1</p>

<p>SUPUESTOS</p>	<p>Al darle la oportunidad al condenado de que su condena lo lleve en libertad existe mayor probabilidad de reinserción del sujeto penado, lo que no ocurriría al ser conducido a un centro carcelario pues se contaminaría con los delincuentes más avezados y con más experiencia que ahí existen, y para el caso sería mínima la probabilidad que pueda salir y reinsertarse a la sociedad.</p> <p>SUPUESTO ESPECIFICO 2</p> <p>La sentencia de suspensión de la pena privativa de la libertad es la oportunidad que se le da al sujeto que ha cometido un ilícito penal, pero que al mismo tiempo no lo exime de tener la obligación de resarcir el daño ocasionado el mismo que se tratara de valorar en grado e intensidad en que actuó el condenado</p>
<p>OBJETIVO JURÍDICO GENERAL</p>	<p>Determinar cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.</p>
<p>OBJETIVOS JURÍDICO ESPECÍFICOS</p>	<p>OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 1</p> <p>Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física de la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.</p> <p>OBJETIVO JURIDICO ESPECIFICO 2</p> <p>Determinar de qué manera la sentencia que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo</p>

	agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.
DISEÑO DEL ESTUDIO	Básica; Teórica Fundamentada
POBLACIÓN Y MUESTRA	Funcionarios públicos del La Corte Superior de Justicia de Lima Norte Jueces, Fiscales, Secretarios Judiciales, Relatores
CATEGORIAS	<p>CATEGORÍA 1 La Sentencia Penal que Suspende la Ejecución de la Pena.</p> <p>CATEGORÍA 2 La Resocialización del sentenciado.</p>

Anexo N° 2: Valoración de Instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figueroa, José Jorge
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Anthony Sergio Briceño Rodríguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 03 de diciembre del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 DNI No. ABOGADO CALF N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAP 3363

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Ángel Fernando La Torre Guerrero
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de pregunta de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Anthony Sergio Briceño Rodríguez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 27 de Junio del 2018

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09961844 Telf: 980-758444

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de pregunta de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Anthony Sergio Briceño Rodríguez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 28 de junio del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE


 Dra. Betty S. Huarcaya Ramos
 DNI No. 72500174 Reg. Ord. N.º 47726 103931
 ABOGADO

Anexo N° 3: Guía de Entrevista

Título: “Reforma de Pena Efectiva por una Pena Suspendida y el Proceso de Resocialización del Reo - 2da Sala Penal Lima Norte, 2017”

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

1. ¿cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la Sala Penal Lima Norte 2017?

.....
.....
.....
.....

2. ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta, impide la resocialización del reo de la sala penal Lima Norte 2017?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017.

3. ¿De qué manera contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017?

.....

.....

.....

.....

4. ¿De qué manera la Corte Superior de Lima Norte realiza un seguimiento a los sujetos beneficiados por el cambio de la pena, buscando la resocialización del reo en el interés y bienestar de la sociedad?

.....

.....

.....

.....

5. ¿considera Usted que el sentenciado que no ha sido privado de su libertad tiene mayor predisposición para cumplir y respetar las leyes que en su momento no lo hizo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Proceso de Resocialización del Reo

Determinar de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

6. ¿De qué manera la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017?

.....

.....

.....

.....

.....

Sello

.....

Apellidos y Nombre

FIRMA

TÍTULO: "REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO - 2DA SALA PENAL LIMA NORTE, 2017"

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

1. ¿cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la Sala Penal Lima Norte 2017?

Las razones que se toman en consideración con respecto a los delincuentes que por primera vez han cometido un delito penal es la prognosis del sujeto penado el cual permite que no vuelva a reincidir de forma concreta en la infracción penal, por tanto con esta oportunidad que se le brinda se tendrá como consecuencia una esa esa peligrosidad criminal.

2. ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta, impide la resocialización del reo de la sala penal Lima Norte 2017?

La función resocializadora parte de respetar las reglas que se le impongan como suceso de que en verdad

requiere de la oportunidad para poder reintegrarse a la sociedad de no ser así estaría demostrando también que no desea aprovechar dicha oportunidad y seguir con su actuar delictivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017

3. ¿De qué manera contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017?

La oportunidad de pena privativa de libertad suspendida persige la resocialización del delincuente, pero también es un beneficio para la sociedad, toda vez que se basa en la búsqueda de que dicho sujeto penado cometa su error en el proceso de reeducación en libertad y de esta manera sacar a un delincuente de las calles y pueda vivir en sociedad.

4. ¿De qué manera la Corte Superior de Lima Norte realiza un seguimiento a los sujetos beneficiados por el cambio de la pena, buscando la resocialización del reo en el interés y bienestar de la sociedad?

En este caso el sistema judicial solo puede hacer seguimiento a través del sistema Bronchico que existe, en donde el sujeto penado tiene que firmar mensualmente en sede judicial que al ser cumplido sería parte de demostrar que está cumpliendo y aprovechando la oportunidad que le brindaron

5. ¿considera Usted que el sentenciado que no ha sido privado de su libertad tiene mayor predisposición para cumplir y respetar las leyes que en su momento no lo hizo?

Si, toda vez que siendo delincuentes primarios con una edad de 18 años darle la oportunidad de llevar su condena en libertad estaría mejor conducido a una reeducación algo que no pasaría en un centro carcelario porque se contaminaría con los sujetos delincuentes más apegados ya que aprendería a un mes el actuar delictivo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO

Determinar de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

6. ¿De qué manera la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017?

Uno de los Principales Característicos dentro de una pena es el resarcimiento, pero el cual es activado por el Ministerio Público o la parte Civil de manera que considere que en algo puede cubrir el daño que el Sentenciado ha ocasionado

PODER JUDICIAL DEL PERU
JOSÉ LUIS CORONADO
REATOR
SELECCIONADO NACIONAL DE LOS LIBRES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Sello

Córdova Coronado José Luis

Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO - 2DA SALA PENAL LIMA NORTE, 2017"

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

1. ¿cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la Sala Penal Lima Norte 2017?

Existe grandes probabilidades, son aplicados a jóvenes
primarios, sin antecedentes, definitivamente en un
penal de corrupción, pero será muy importante
un seguimiento que se conduzca por el camino
correcto

2. ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta, impide la resocialización del reo de la sala penal Lima Norte 2017?

Definitivamente si no respeta esas reglas
reglas que se le impone, entonces eso es

imposible que pueda respetar a la sociedad en su conjunto y en consecuencia respetar a la sociedad es lo que estamos denunciando, que pafere seguir en su actuar delictivo

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017

3. ¿De qué manera contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017?

Es de gran contribución, en la medida que se pueda sacar al sujeto condenado del mundo delincuencia) logrando su resocialización y reintegración a la sociedad; ya se sura un delinente menos en las calles, aprovecho la oportunidad que se le brinda de llevar su condena en libertad

4. ¿De qué manera la Corte Superior de Lima Norte realiza un seguimiento a los sujetos beneficiados por el cambio de la pena, buscando la resocialización del reo en el interés y bienestar de la sociedad?

El seguimiento es hacia a través de la oficina de
Crisis Promuevas que se encuentran en la Corte Superior
de Lima Norte en donde el sujeto condenado en
libertad provisionalmente deberá poner su trabajo como

5. ¿considera Usted que el sentenciado que no ha sido privado de su libertad tiene mayor predisposición para cumplir y respetar las leyes que en su momento no lo hizo?

Definitivamente ya que por su libertad comete el error
al darle la oportunidad que si condena sea en libertad
tiene la opción de hacer cosas más productivas y más
útiles para la familia. algo que no podría
si estuviera dentro de un centro carcelario

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO

Determinar de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

6. ¿De qué manera la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017?

En tanto diferentes de una misma situación delictiva ya sea la condena que se le da es por el delito que se encuentra sujeta en el marco legal, y resarcir los daños a través de la reparación civil, pero una parte por parte del fiscal o parte asignada la misma que lo podrá hacer por una civil de no haberlo por la vía penal

Obedualdo Samuel Tamayo Sará
ABOGADO
C.A.A. 1420

Sello

Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO - 2DA SALA PENAL LIMA NORTE, 2017”

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

1. ¿cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la Sala Penal Lima Norte 2017?

Siendo la resocialización un sistema preventivo, cada vez que previene la comisión de nuevos delitos, entonces como tal el Derecho Penal, su finalidad es obligar de cierta forma con reglas de conducta y valores combinator de pensamiento al condenado, por tal motivo siendo que los condenados son sujetos primarios y sin antecedentes existe grandes probabilidades que se reintegre a la sociedad

2. ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta, impide la resocialización del reo de la sala penal Lima Norte 2017?

Si el condenado libre no cumple con las reglas de conducta que le impuso el justiciable en definitiva estará...

Consideración lo que establece la ley para darle la oportunidad de suspender la privación de libertad entonces estaría demostrando que no puede vivir en sociedad y no queda más que internarlo en un centro carcelario

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017

3. ¿De qué manera contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017?

Es la oportunidad que se le brinda al Condenado toda vez que se ejerce que con la misma tome conciencia y pueda conducirse de manera positiva en la sociedad lejos de su actuar delictivo. Siendo que dicho sujeto es la primera vez que comete un hecho penal, pero en la actualidad vemos con preocupación que esta oportunidad no está siendo aprovechada ya que estos mismos sujetos vuelven a llegar a ser nuevamente enjuicados por haber cometido otro delito de manera que no contribuye a la sociedad

4. ¿De qué manera la Corte Superior de Lima Norte realiza un seguimiento a los sujetos beneficiados por el cambio de la pena, buscando la resocialización del reo en el interés y bienestar de la sociedad?

La única forma que hace seguimiento, es cuando mensualmente el sujeto delinvente se acerca a la oficina del sistema biométrico en donde firma y pone su huella digital; para el caso solo se puede controlar dicha regla de conducta, si poder verificar de manera alguna las otras

5. ¿considera Usted que el sentenciado que no ha sido privado de su libertad tiene mayor predisposición para cumplir y respetar las leyes que en su momento no lo hizo?

El condenado en libertad tiene la opción de aprovechar la oportunidad que se le brinda, dejando a su voluntad de poder redimirse al lado de su familia, lo que casi o nada ocurriría en un centro carcelario ya que no venía. mas Ejemplo que sujetos delinquentes, mas acaudados y mayor experiencia en el mundo de la delincuencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO

Determinar de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

6. ¿De qué manera la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017?

Si bien es cierto se produce por un delito, la reparación civil por el daño y perjuicio ocasionado la misma se va a efectuar cuando surja a petición de la parte afectada o el Ministerio Público de manera muy independiente a la condena que se le pueda dar al sujeto delincente por el ilícito cometido

CAL N° 63701

Sello



Paucar Sanchez, Gino Alexander

Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO - 2DA SALA PENAL LIMA NORTE, 2017”

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

1. ¿cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la Sala Penal Lima Norte 2017?

Cabe acotar que en esta configuración veremos primero la pena efectiva la cual se cumple materialmente al interior de un centro penitenciario y otra muy distinta al interior es la pena cuya ejecución se suspende bajo reglas de conducta para que la persona lo cumpla en el medio libre, pero teniendo ambas como finalidad la resocialización teniendo como única diferencia que la pena efectiva se da generalmente para aquellos delitos que se consideran más graves, que tienen más reproche social, a diferencia de la pena efectiva suspendida en su ejecución que generalmente se impone para los delitos de menor lesividad, llámese abuso de autoridad, omisión a la asistencia familiar, siendo por el contrario en un robo agravado o de una agresión física que generalmente es la prisión efectiva.

2. ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta, impide la resocialización del reo de la sala penal Lima Norte 2017?

En el incumplimiento de las reglas de conducta la ley señala que la pena suspendida en su ejecución se convierta en efectiva, simplemente eso demuestra que esta oportunidad que se le brinda al condenado que cumpla un medio libre con determinadas reglas de conducta y al no

observarla, simplemente está reafirmando su voluntad de no acatar el ordenamiento, demostrando así una forma de desacato al ordenamiento, toda vez que ya habiendo cometido el delito el estado le da una oportunidad de que dicha pena se cumpla en el medio libre y sin embargo al no cumplir las reglas que se le imponen reafirmaría su voluntad de desacato al ordenamiento jurídico y que simplemente no le gusta vivir en sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017

3. ¿De qué manera contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017?

Es una norma que trae enormes beneficios, porque está probado que las penas privativas de la libertad de corta duración estigmatizan al ser humano, entonces el cumplimiento de penas efectivas deben ser para delitos graves, como extorción, secuestro pero no para delitos de poca lesividad o mínima doñosidad social, pero al margen de eso hay determinados delitos, como por ejemplo el robo agravado, la agresión física, donde generalmente un segmento de la población que está debidamente definida cometen este tipo de comportamientos específicamente en el robo de celulares quienes son los autores generalmente de estos hechos aquellas personas que recién cumplen dieciocho años y ya se encuentran implicados en este tipo de delitos.

4. ¿De qué manera la Corte Superior de Lima Norte realiza un seguimiento a los sujetos beneficiados por el cambio de la pena, buscando la resocialización del reo en el interés y bienestar de la sociedad?

La única forma o medio por el cual se hace seguimiento que se está cumpliendo con las reglas de conducta es a través de la oficina de registro biométrico que no es otra cosa que el sentenciado generalmente el último día hábil de cada mes se acerca para poner su huella y

firma, en este caso solo se verifica una de las reglas toda vez que al imponer como regla de conducta él no asistir a lugares de dudosa reputación, es decir concurrir a lugares donde es posible la realización de nuevos delitos como prostíbulos, bares ahí no hay ningún seguimiento, en este caso el estado no tiene la capacidad para poder hacer seguimiento, que se cumpla esta regla con lo cual en el fondo solo se puede verificar la regla de la firma biométrica, otra forma de revocar la suspensión es cuando se establece como regla de conducta el pago de la reparación civil mismo que si no cumple se le podrá variar la pena.

5. ¿considera Usted que el sentenciado que no ha sido privado de su libertad tiene mayor predisposición para cumplir y respetar las leyes que en su momento no lo hizo?

Teniendo en cuenta que esta oportunidad se le brinda aquellos jóvenes que generalmente tiene dieciocho años y se le encuentra responsable de un robo y de frente tiene que ir a un penal donde tiene que hacer convivencia con personas que Ya tienen condena por mayores delitos como secuestro, extorción simplemente este joven no se va a resocializar muy por el contrario va a aprender de estas personas mayores elementos y mayor capacidad delictiva para el futuro, si bien es cierto existe la oportunidad de suspensión de la pena privativa de la libertad, para este tipo de jóvenes el estado debe buscar otras alternativas con la posibilidad de que puedan ser recuperados para el beneficio de la sociedad, mismos que pueden ser el servicio militar obligatorio, tomando en consideración que de todas maneras lo va a recuperar, y que en un futuro vamos a tener ciudadanos con una forma de pensar mucho mas positiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO

Determinar de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

6. ¿De qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados, en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017?

Solo se puede resarcir a través de la reparación civil, siendo a través del ministerio público o en su defecto la persona agraviada, siendo de forma independiente a la sentencia que se le pueda dar por el delito cometido, puesto que es como única forma el exigir que se pague por el daño del bien que se le fue robado, el cual puede ser cobrado a través de un proceso penal, o a través de un proceso civil siendo estas como únicas posibilidades que brinda el estado.

.....

Sello


Poder Judicial del Perú
VICTOR JULIO VALLADOLID ZETA
PRESIDENTE
CUARTA SALA PENAL LIQUIDADORA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO - 2DA SALA PENAL LIMA NORTE, 2017"

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

1. ¿cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la Sala Penal Lima Norte 2017?

No hay nada mas adecuado y acertado actualmente que resocializar al condenado con la finalidad de que el mismo no vuelva a reincidir en el delito, por el caso no se cumple con la finalidad puesto que no existe un buen seguimiento para que el sujeto que ha cometido el delito se pueda resocializar muchas veces influenciado por el entorno social y tambien economica:

2. ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta, impide la resocialización del reo de la sala penal Lima Norte 2017?

Es obvio que al no respetar las reglas que se le imponen al sujeto condenado con ello demuestra que

no quiere readucarse y resocializarse por ende esta
demostrando que no quiere vivir en sociedad
respetando el derecho de los demás y no quedaria
mas que ingresarlo en un Centro Carcelario

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017

3. ¿De qué manera contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017?

En la medida que cumpla con su rehabilitación que se le impuso al respetar las reglas de conducta se estaría logrando disminuir la cantidad de sujetos que cometen actos delictivos y lesionar una sociedad sana. Desgracia, algo que en la actualidad se ve lo contrario con sujetos que vuelven a las calles a delinquir mismos a los cuales se les brinda la oportunidad de llevar su condena en libertad demostrando así que no se cumple con dicho fin y no se adeuqa a la sociedad.

4. ¿De qué manera la Corte Superior de Lima Norte realiza un seguimiento a los sujetos beneficiados por el cambio de la pena, buscando la resocialización del reo en el interés y bienestar de la sociedad?

De todos las reglas impuestas de alguna manera
Solo se puede hacer seguimiento de la asistencia
una vez al mes a la Corte Superior de Justicia
con la finalidad de firmar y poner su huella
dactilar en el Sistema Biométrico existente. Toda
vez que las otras reglas impuestas no se hace
seguimiento puesto que el estado no ha previsto
tal situación para un seguimiento y que se
cumpla.

5. ¿considera Usted que el sentenciado que no ha sido privado de su libertad tiene mayor predisposición para cumplir y respetar las leyes que en su momento no lo hizo?

Como bien se sabe dentro de un Centro Carcelario
existen sujetos delinquentes con una basta experiencia
en el actuar delictivo lo que hacen que un sujeto
delincuente primario se contamine y se a un mayor
sea predisposición a seguir delinuyendo, cosa que no
pasara si se le da la oportunidad de llevar su
condena libre y a si poder conducirse por el camino
correcto de reeducación y reintegrarse a la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO

Determinar de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

6. ¿De qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados?

Se realiza a través de la reparación Civil pedida que lo hace el Ministerio Público, o la parte agraviada. Siendo que de alguna manera queda compensar el daño ocasionado, pero aclarando que esto es de forma independiente a la condena que se da por el delito cometido.

.....

Sello

 PODER JUDICIAL
.....
MARIA ELENA JO LAOS
JUEZ SUPERIOR
SEGUNDA SALA PENAL ESPECIALIZADA DE REOS LIBRES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

.....
Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO - 2DA SALA PENAL LIMA NORTE, 2017”

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

1. ¿cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la Sala Penal Lima Norte 2017?

El fin de esta pena es proteger con el fin de que el sujeto condenado se resocialice pero también parte de sí mismo como persona y ciudadano que quiere vivir en sociedad de modo que su resocialización y reeducación solo va a depender del sujeto delincente.

2. ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta, impide la resocialización del reo de la sala penal Lima Norte 2017?

La oportunidad que se le da al sujeto condenado es el de que pueda demostrar penitencia.

la prueba de que cumple y respeta reglas de conducta que a su discreción impondra el fusturable, y de no hacerlo obviamente no se encontrara en condiciones de vivir en sociedad y no quedara mas camino que convertirlo a un Centro penitenciario

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017

3. ¿De qué manera contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017?

va a contribuir a la sociedad en la medida que el sujeto condenado cambie su manera de pensar y comience a tener valores y aproveche la oportunidad que se le brinda de llevar su condena en libertad con la opción de corregir su conducta y demostrar que puede conducirse correctamente y vivir en sociedad respetando la misma.

4. ¿De qué manera la Corte Superior de Lima Norte realiza un seguimiento a los sujetos beneficiados por el cambio de la pena, buscando la resocialización del reo en el interés y bienestar de la sociedad?

El Seguimiento se le hace a través del Sistema Bromélico implementado para los Sentenciados Libres a través de su huella dactilar y firma que la hará mensualmente de forma obligatoria toda vez que es una de las reglas de conducta que se le impuso.

5. ¿considera Usted que el sentenciado que no ha sido privado de su libertad tiene mayor predisposición para cumplir y respetar las leyes que en su momento no lo hizo?

Siempre que sean considerado reos primarios con sentencias de corta duración habrá mayor predisposición a readaptarse si de la condena lo lleva en libertad siendo que en un Centro Carcelario aumentaría su predisposición de cometer más actos delictivos y no se estaría cumpliendo con el objetivo de resocializar al sujeto penado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO

Determinar de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

6. ¿De qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados?

El fin de la pena es la sanción al sujeto penado por el delito cometido en razón al grado de agresividad cometido, en cuanto a la compensación de razones de manera de indemnizar la hora a través de la petición por parte del Ministerio Público o persona agraviada, el cual será a través de la reparación civil


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
PERCY LUIS LA CRUZ CHÁVEZ
RELATOR
CUARTA SALA PENAL LIQUIDADORA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
Sello

.....
Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO - 2DA SALA PENAL LIMA NORTE, 2017”

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

1. ¿cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la Sala Penal Lima Norte 2017?

Como operadores de justicia lo vemos de un modo estadístico y solo es una cantidad inferior que emanaría en un valor a distinguir teniendo mucha que ver las circunstancias y el ambiente familiar como acción social, para su resocialización

2. ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta, impide la resocialización del reo de la sala penal Lima Norte 2017?

Los mandatos judiciales deben ser cumplidos y las reglas de conducta conllevan a que el sancionado

Se discipline y encamine en su comportamiento por ello al no cumplir con estas reglas conlleva a que no deba reintegrarse a la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017

3. ¿De qué manera contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017?

La Educación que es la prioridad y depende mucho de los valores de cada individuo dentro de su formación como persona, aunado a ello la Carencia Económica de cada Ciudadano es lo que va a mejorar o empeorar las opciones que tendrá al darle la oportunidad de Suspender la pena privativa de la Libertad.

4. ¿De qué manera la Corte Superior de Lima Norte realiza un seguimiento a los sujetos beneficiados por el cambio de la pena, buscando la resocialización del reo en el interés y bienestar de la sociedad?

Las operadoras de justicia no realizan tal seguimiento, se hace el seguimiento cuando hay un intervenido o detenido que esta ingresando al sistema judicial y en ese momento se advierte si el sujeto esta o no prontuario o registra procesos lo que nos va a dar una idea de los procesos.

5. ¿considera Usted que el sentenciado que no ha sido privado de su libertad tiene mayor predisposición para cumplir y respetar las leyes que en su momento no lo hizo?

Si, porque al brindarle la oportunidad de suspender la privacion de su libertad, para hacerlo reflexionar y saber que han estado conduciendose por el camino incorrecto que es la delincuencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO

Determinar de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

6. ¿De qué manera la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017?

A fin de la Sentencia penal es imponer al actor por el delito cometido. El resarcir los daños esta incurso en poder en algo el referar, compensar o indemnizar el perjuicio o daño ocasionado

PODER JUDICIAL DEL PERU
PEGGY YEANNE PORTELLA INOCENTE
ASISTENTE JUDICIAL DE RELATORIA
SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESADOS LIBRES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCC

Sello

PODER JUDICIAL DEL PERU
Peggy Stella Inocente
Apellidos y Nombre
FIRMA
001-24314

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO - 2DA SALA PENAL LIMA NORTE, 2017"

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

1. ¿cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la Sala Penal Lima Norte 2017?

La suspensión de la pena efectiva, es una forma de tratamiento en régimen de libertad impuesta en una sentencia condenatoria, en donde el sujeto delincente deberá cumplir con reglas de conducta que establezca la autoridad judicial con la finalidad de que este sujeto se reeduce, se resocialice pero por lo que vemos es que dicha oportunidad brindada al delincente no se está dando por que los mismo vuelven a llegar al Poder Judicial por haber cometido nuevamente un acto delictivo y se le internó en un centro carcelero

2. ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta, impide la resocialización del reo de la sala penal Lima Norte 2017?

Las reglas de conducta impuestas por el justiciable al sujeto delincente se da por que el mismo es un sujeto primario

de 18 o 22 años inmerso en el mundo delincencial y que a su vez no cuenta con antecedentes penales, por tal motivo se le impone estas reglas de conducta que es con el fin de que demuestre que quiere cambiar y reinserirse a la sociedad como persona de bien, pero si no demuestra que puede respetar y cumplir las reglas de conducta impuestas que es lo que actualmente se esta viendo no que da mas que internarlo en un centro Carcelario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017

3. ¿De qué manera contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017?

El brindarle la oportunidad de que su condena al sujeto delincente lo lleve en libertad es con la finalidad de cambie su manera de pensar y saque del mundo delincencial y de lograrlo sacar a un delincente de la sociedad y queda vivir en la misma como persona de bien, de tal manera que como sociedad nos veriamos beneficiados, pero para la situacion actual vemos que poco o nada se esta contribuyendo y beneficiando a la sociedad, muchos de los delincentes con esta oportunidad brindada vuelven a delinquir y llegan nuevamente al poder Judicial con el mismo u otro delito cometido.

4. ¿De qué manera la Corte Superior de Lima Norte realiza un seguimiento a los sujetos beneficiados por el cambio de la pena, buscando la resocialización del reo en el interés y bienestar de la sociedad?

Con el fin de ver de alguna manera el proceso de resocialización del sujeto delinvente en la actualidad existe en la Corte Superior de Justicia el Sistema Biométrico en donde como una de las reglas de conducta impuestas es que debiera firmar y poner su huella digital mensualmente en dicho sistema, pero que muchas veces estos sujetos delinquentes vuelven a caer por que no vinieron a firmar, pero que se da por enterado el justiciable cuando dicho sujeto vuelve a delinquir, demostrando que no se está haciendo un buen seguimiento a estos sujetos delinquentes

5. ¿considera Usted que el sentenciado que no ha sido privado de su libertad tiene mayor predisposición para cumplir y respetar las leyes que en su momento no lo hizo?

Definitivamente que sí, pues con ello no solo se le da la oportunidad que su condena lo lleve en libertad si no que pueda tomar la decisión de resocializarse y tenga también la decisión de cambiar su entorno delinencial, cosa que no pasaría en un Centro Carcelario toda vez que solo conviviría con sujetos con mas experiencia delinencial siendo de esta manera que aprenda a un mas y salga con mas ganas y deseos de seguir delinquiendo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO

Determinar de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

6. ¿De qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados?

Dentro del sistema Penal solo se condena o castiga el actuar que ha tenido el sujeto delincente dado el caso el grado e intensidad como se ha conducido para realizar el acto delictivo, en relación a la reparación de resarcir tal daño cometido se puede subsumir como resarcir de conducta pero que básicamente lo ve y pide a través del Ministro público o en su defecto la parte agraviada siendo que ellos son responsable de pedir una reparación civil acorde al daño causado, el cual de no pedirlo en una Penal lo puede también hacerlo en una civil

 **PODER JUDICIAL**

DORIS M. PEÑA NORES
SECRETARIA DE ACTAS
CUARTA SALA PENAL LIQUIDADORA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL

Sello


Apellidos y Nombre
FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO - 2DA SALA PENAL LIMA NORTE, 2017”

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva por una suspendida en su ejecución, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

Determinar cuál es la probabilidad en que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la 2da sala penal Lima Norte 2017.

1. ¿cuál es la probabilidad que la reforma de una pena efectiva, suspendida en su ejecución en el delito de robo agravado y agresión física, resocialice al reo de la Sala Penal Lima Norte 2017?

Teniendo en cuenta que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, con la suspensión de la ejecución de la pena se extinguen los efectos criminológicos de la cárcel, asimismo hay reglas de conductas establecidas para los reos, que se encuentran plasmadas en las sentencias expedidas, bajo percibimiento de ejecutarse la pena, lo que de por sí ya ejerce un efecto intimidatorio sobre el reo; las probabilidades de resocialización son altas.

2. ¿De qué manera el incumplimiento de las reglas de conducta, impide la resocialización del reo de la sala penal Lima Norte 2017?

El incumplimiento de las reglas de conducta, trae como consecuencia la ejecución de la pena impuesta, lo que

hara mas lenta la resocialización del Sentenciado y muy...
probable que tampoco lo haga su reinserción a la sociedad,
toda vez que se vera expuesto a los efectos criminogénicos
de un establecimiento penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

REFORMA DE PENA EFECTIVA POR UNA PENA SUSPENDIDA

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en la 2da Sala Penal de Lima Norte 2017.

Determinar en que contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Penal de Lima Norte 2017

3. ¿De qué manera contribuye a la sociedad, reformar una pena efectiva por una pena suspendida en los delitos de robo agravado y agresión física en la Sala Penal de Lima Norte 2017?

Este tipo de pena produce un efecto intimidatorio en el Sentenciado, quien sabe que si vuelve a delinquir durante el periodo de prueba (ya que se establecen requisitos para que el juez pueda suspender la ejecución de la pena), puede terminar internado en un penal, por lo que con esta medida alternativa de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución se pueda conseguir que el sujeto no vuelva a delinquir, con lo que se estaria cumpliendo con el objetivo principal de la reincorporación del penado a la sociedad, en beneficio de esta última

4. ¿De qué manera la Corte Superior de Lima Norte realiza un seguimiento a los sujetos beneficiados por el cambio de la pena, buscando la resocialización del reo en el interés y bienestar de la sociedad?

En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte se encuentra implementada el Registro de Control Biométrico de procesados y Sentenciados Libres, instrumento que garantiza la verificación, vía huella dactilar, de la identidad de las personas que se encuentran en libertad y a quienes se les ha impuesto el cumplimiento de reglas de conducta, también deben comparecer personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades, firmando el libro de sentenciados; con ello se busca eliminar suplantaciones y probables actos de corrupción en la adm. de Justicia.

5. ¿considera Usted que el sentenciado que no ha sido privado de su libertad tiene mayor predisposición para cumplir y respetar las leyes que en su momento no lo hizo?

Tratándose de reos primarios, y al evitar el cumplimiento de penas cortas privativas de libertad en un establecimiento penal, sí se podría hablar de un pronóstico favorable para estos casos quienes no requerirían de la privación de su libertad para resocializarse. Siendo suficiente la amenaza de su ingreso a prisión para el cumplimiento y respeto de las leyes, y cumplimiento efectivo de su condena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DEL REO

Determinar de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

Explique de qué manera la sentencia penal que suspende la ejecución de la pena puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017.

6. ¿De qué manera la pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución puede resarcir los daños y perjuicios ocasionados en los delitos de robo agravado y agresión física en la 2da. Sala Penal de Lima Norte 2017?

La pena suspendida en su ejecución, es un medio de corrección, que si bien el reo queda en libertad, se encuentra bajo un régimen de reglas de conducta, esto es, una unidad a obligaciones que sirven para reparar el daño en el que se ha incurrido, por ejemplo, multas, prestaciones socialmente útiles, etc



[Handwritten Signature]
LUIS OLIVERA LAVERIANO
SECRETARIA
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE SONORA

Sello

Apellidos y Nombre
FIRMA

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, ELEAZAR ARMANDO FLORES MEDINA, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte, revisor de la tesis titulada.

"REFORMA DE UNA PENA EFECTIVA POR UNA SUSPENDIDA Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACION DEL REO – 2DA SALA PENAL LIMA NORTE, 2017"; del estudiante ANTHONY SERGIO BRICEÑO RODRÍGUEZ; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima 26 de junio del 2019



.....

Eleazar Armando Flores Medina
 DNI: 09884149

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo Anthony Sergio Briceño Rodríguez, identificado con DNI N° 09758659, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "**Reforma de una Pena Efectiva por una Suspendida y el Proceso de Resocialización del Reo - 2da Sala Penal Lima Norte, 2017**"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA

DNI: 09758659

FECHA: 06 de junio del 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POREL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
LA ESCUELA DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

ANTHONY SERGIO BRICEÑO RODRIGUEZ

INFORME TITULADO:

REFORMA DE UNA PENA EFECTIVA POR UNA SUSPENDIDA Y EL
PROCESO DE RESOCIALIZACION DEL REO - 2DA SALA PENAL LIMA
NORTE, 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 15



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN
MAGDA GELINHA MEJIA BARTOLO